

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA - CÓRDOBA (REPARTO)

E. S. D.

REF.: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: SAVIER ENRIQUE ARRIETA HERNÁNDEZ

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SAVIER ENRIQUE ARRIETA HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.075.771 de Lórica- Córdoba, con domicilio en el municipio de Montería, actuando en mi propio nombre, invocando el artículo 86 de la Constitución Política y su decreto reglamentario 2591 de 1991, acudo ante su despacho para interponer **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, por vulneración de mis derechos de acceso a la carrera administrativa, al trabajo, al debido proceso, la igualdad, acceso a cargos públicos por concurso de mérito, a la defensa, principio de transparencia y legalidad, los cuales se fundamentan en los siguientes:

HECHOS

1. El Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017, por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018 y su realización fue reglamentada por el Decreto 1578 de 2017, el cual se adiciona al Decreto 1075 de 2015-Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
2. De acuerdo con las normas anteriormente transcritas, la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC, convocó a concurso abierto de méritos mediante convocatoria 601 a 623 de 2018 - Directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto armado.
3. Me inscribí en el proceso de selección No. 603 de 2018, para el empleo docente de aula cargo primaria, por el municipio de Tierralta-Córdoba, regulado por el Acuerdo CNSC 20181000002576 del 19-07-2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
4. Superé la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos de acuerdo al número de evaluación 307329452, y superé la prueba psicotécnica de acuerdo al número de evaluación 307451372, para docentes de primaria.
5. Procedí a realizar el cargué en la plataforma SIMO de los documentos para la verificación de requisitos mínimos y para la prueba de valoración de antecedentes, en la oportunidad señala por la CNSC, y de conformidad con el acuerdo No. CNSC 20181000002576 del 19-07-2018.

De acuerdo a lo anterior procedí a cargar los siguientes certificados:

DOCUMENTOS CARGADOS		
1	Cédula de ciudadanía	
2	Diploma de Bachiller Agropecuario del Instituto Técnico Agrícola – ITA y al acta de grado	Educación formal
3	Diploma de Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física Recreación y Deporte de la Universidad de Pamplona y el acta de grado	Educación formal
4	Certifica del curso de Fortalecimiento Pedagógico Comunitario en la Primera Infancia, dictado por el SENA	Educación continua
4	Certifica del diplomado Políticas Públicas en la Primera Infancia, dictado por La Corporación Politécnico del Norte	Educación continua
5	Certificado laboral de la Fundación Amor, Fe y esperanza, como agente educativo. Periodo 01-02-2019 al 15-12-2019.	Experiencia laboral
6	Certificado laboral de la Fundación Amor, Fe y esperanza, como agente educativo. Periodo 01-08-2018 al 30-11-2018.	Experiencia laboral
7	Certificado laboral de la Organización Tiempos de Paz, como docente. Periodo 25-01-2018 al 31-07-2018	Experiencia laboral
8	Certificado laboral proyecto del proyecto Ser Humano, como docente. Periodo 01-06-2017 al 30-11-2017	Experiencia laboral
9	Certificado laboral del Gimnasio Real La Floresta, como docente. Periodo 01-02-2017 al 30-11-2017	Experiencia laboral
10	Certificado laboral del Gimnasio Real La Floresta, como docente. Periodo 01-07-2016 al 30-11-2016	Experiencia laboral
11	Certificado laboral de la Institución Educativa Santa Fe, como docente básica primaria. Periodo 14-01-2012 al 16-12-2013	Experiencia laboral
12	Certificado laboral de la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, como docente básica primaria. Periodo 05-02-2010 al 09-12-2011	Experiencia laboral
13	Certificado laboral del Gimnasio Real La Floresta, como docente. Periodo 01-02-2009 al 30-11-2009	Experiencia laboral
14	Certificado laboral del Gimnasio Real La Floresta, como docente. Periodo 01-02-2008 al 30-11-2008	Experiencia laboral
15	Libreta militar	
16	Certificado electoral	
17	Licencia de conducción	
18	Formato de hoja de vida de función pública	

6. Superé la VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS, de acuerdo con el número de evaluación 310088852, para docente primaria.

7. La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC mediante aviso informativo de fecha 23 de septiembre de 2020, informa a los aspirantes que aprobaron las Pruebas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos, y superaron la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, del Proceso de Selección Nos. 602 a 623 de 2018 – Docentes de Primaria, que el día martes 29 de septiembre de 2020, serán publicados a través del aplicativo SIMO los resultados preliminares de la prueba de Valoración de Antecedentes, los cuales pueden consultar ingresando al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Así mismo informa, que los aspirantes ÚNICAMENTE podrán hacer su reclamación durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de resultados, es decir desde el 30 de septiembre hasta el 6 de octubre de 2020, solamente por el aplicativo SIMO.

cncs.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=10000002576-601-a-623-de-2018-directivos-docentes-y-docentes-en-zonas-afectadas-por-el-conflicto-armado-2020-7-publicacion-resultados-preliminares-de-la-prueba-

Gmail YouTube Maps Traducir Agendamiento de c... Nueva pestaña actividades con la l... portal.comfacor.co... Portal transaccional...

CNSC | Convocatorias | Carrera | Normatividad | Criterios y Doctrina | Información y Capacitación | Atención al Ciudadano

601 a 623 de 2018 Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto armado

Inicio | 601 a 623 de 2018 - Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto armado | Publicación Resultados Preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes Proceso de Selección No. 602 a 623 Docentes de Primaria

Publicación Resultados Preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes Proceso de Selección No. 602 a 623 Docentes de Primaria

el 23 Septiembre 2020.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, INFORMA a los aspirantes que aprobaron las Pruebas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos, y superaron la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, del Proceso de Selección Nos. 602 a 623 de 2018 – Docentes de Primaria, que el día martes 29 de septiembre de 2020, serán publicados a través del aplicativo SIMO los resultados preliminares de la prueba de Valoración de Antecedentes, los cuales pueden consultar ingresando al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, accediendo con su usuario y contraseña.

Así mismo, en razón a lo establecido en el artículo 45 de los Acuerdos de las Convocatorias 601 a 623 de 2018, los aspirantes ÚNICAMENTE podrán hacer su reclamación durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de resultados, es decir desde el 30 de septiembre hasta el 6 de octubre de 2020, solamente por el aplicativo SIMO a través de la opción "resultados", y una vez allí debe dar clic en la opción "reclamaciones" ingresando desde su perfil haciendo uso del usuario y contraseña.

Para mayor información los aspirantes podrán consultar el tutorial que se encuentra publicado en el link https://simo.cncs.gov.co/cncswiki/doku.php?id=simo:documentos:manual_ciudadano#reclamaciones

Finalmente, la CNSC los invita a consultar las Guías de Orientación al Aspirante, para la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y la Prueba de Valoración de Antecedentes, las cuales se encuentran publicadas, en el siguiente link.

hoquí para buscar


8. En fecha 29 de septiembre de 2020 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Universidad Nacional de Colombia a través del aplicativo SIMO, publico los resultados de la prueba de valoración de antecedentes, observando inconsistencia en los resultados, procedí a realizar la respectiva reclamación a la valoración de antecedentes, de conformidad con la establecido por la CNSC y dentro de termino establecido.
9. La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a través del aplicativo SIMO, en fecha 14 de octubre de 2020, dio respuesta a la reclamación presentada por la incorrecta valoración de antecedentes, en la cual acoge uno de los puntos objeto de la reclamación, el cual es, validar el curso impartido por el SENA en FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO COMUNITARIO EN LA PRIMERA INFANCIA, el cual fue debidamente validado como formación continua, y se le dio el puntaje correspondiente por parte de la CNSC, de conformidad con el numeral 1.4. del artículo 29 Acuerdo No. CNSC 20181000002576 DEL 19-07-2018.
10. En la fecha establecida por la CNSC, procedí a consultar en la plataforma SIMO el resultado consolidado de las pruebas, y pude observar que persiste error en la puntuación de la prueba de valoración de antecedentes, debido a que los certificados de experiencia aportados para la valoración de antecedentes NO fueron puntuados de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Acuerdo CNSC 20181000002576 DEL 19-07-2018, el cual indica:

EXPERIENCIA EN LAS ZONAS DE CONFLICTO ARMADO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA A LA QUE APLICA.		Hasta 70 puntos
Experiencia relacionada con el cargo de docente de aula al que aspira.	Hasta 70 puntos, 14 puntos por cada año de experiencia.	
Experiencia docente en cualquier otro cargo docente.	Hasta 50 puntos, 10 puntos por cada año de experiencia.	
Otra experiencia en cargos que ejerzan funciones en áreas de planeación, gestión de personal o finanzas, en el sector educativo o experiencia en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.	Hasta 30 puntos; 6 puntos por cada año de experiencia.	
Experiencia comunitaria	Hasta 10 puntos; 2 puntos por cada año de experiencia.	
EXPERIENCIA EN OTRAS ZONAS		
Experiencia relacionada con cargos de docente de aula al que aspira.	Hasta 20 puntos, 4 puntos por cada año de experiencia.	
Experiencia docente en cualquier otro cargo docente.	Hasta 15 puntos, 3 puntos por cada año de experiencia.	
Otra experiencia en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.	Hasta 10 puntos; 2 puntos por cada año de experiencia.	
Experiencia comunitaria	Hasta 5 puntos; 1 punto por cada año de experiencia.	

11. La CNSC y la Universidad Nacional de Colombia validaron la experiencia (en otras zonas) que se relaciona a continuación:

VALORACIÓN DE CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA							
EMPRESA O INSTITUCIÓN	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	ESTADO	OBSERVACIÓN DE LA CNSC	PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DEL ACUERDO No. CNSC 20181000002576 DEL 19-07-2018	
Fundación Amor, Fe y esperanza	Agente educativo	01/02/2019	15/12/2019	VALIDO	Documento válido para puntuar experiencia: experiencia en educación, áreas de planeación, pedagógicos y gestión educativa en otras zonas en la prueba de valoración de antecedentes	Otra experiencia en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa	Hasta 10 puntos; 2 puntos por cada año de experiencia
Fundación Amor, Fe y esperanza	Agente educativo	1/08/2018	30/11/2018	VALIDO	Documento válido para puntuar experiencia: experiencia en educación, áreas de planeación, pedagógicos y gestión educativa en otras zonas en la prueba de valoración de antecedentes	Otra experiencia en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa	Hasta 10 puntos; 2 puntos por cada año de experiencia
Organización Tiempos de Paz	Docente	25/01/2018	31/07/2018	VALIDO	Documento válido para puntuar experiencia: Experiencia docente en cualquier otro cargo docente en OTRAS zonas en la prueba de valoración de antecedentes	Experiencia docente en cualquier otro cargo docente	Hasta 15 puntos, 3 puntos por cada año de experiencia

Gimnasio Real La Floresta	Docente	1/02/2017	30/11/2017	VALIDO	Documento válido para puntuar experiencia: Experiencia docente en cualquier otro cargo docente en OTRAS zonas en la prueba de valoración de antecedentes	Experiencia docente en cualquier otro cargo docente	Hasta 15 puntos, 3 puntos por cada año de experiencia
Gimnasio Real La Floresta	Docente	01/07/2016	30/11/2016	VALIDO	Documento válido para puntuar experiencia: Experiencia docente en cualquier otro cargo docente en OTRAS zonas en la prueba de valoración de antecedentes	Experiencia docente en cualquier otro cargo docente	Hasta 15 puntos, 3 puntos por cada año de experiencia
Institución Educativa Santa Fe	Docente básica primaria	14/01/2012	16/12/2013	VALIDO	Documento válido para puntuar experiencia: Experiencia relacionada con el cargo al que se aspira en OTRAS zonas en la prueba de valoración de antecedentes	Experiencia relacionada con cargos de docente de aula al que aspira	Hasta 20 puntos, 4 puntos por cada año de experiencia
Institución Educativa Francisco de Paula Santander	Docente básica primaria	5/02/2010	9/12/2011	VALIDO	Documento válido para puntuar experiencia: Experiencia relacionada con el cargo al que se aspira en OTRAS zonas en la prueba de valoración de antecedentes	Experiencia relacionada con cargos de docente de aula al que aspira	Hasta 20 puntos, 4 puntos por cada año de experiencia
Gimnasio Real La Floresta	Docente	1/02/2009	30/11/2009	VALIDO	Documento válido para puntuar experiencia: Experiencia docente en cualquier otro cargo docente en OTRAS zonas en la prueba de valoración de antecedentes	Experiencia docente en cualquier otro cargo docente	Hasta 15 puntos, 3 puntos por cada año de experiencia
Gimnasio Real La Floresta	Docente	1/02/2008	30/11/2008	VALIDO	Documento válido para puntuar experiencia: Experiencia docente en cualquier otro cargo docente en OTRAS zonas en la prueba de valoración de antecedentes	Experiencia docente en cualquier otro cargo docente	Hasta 15 puntos, 3 puntos por cada año de experiencia



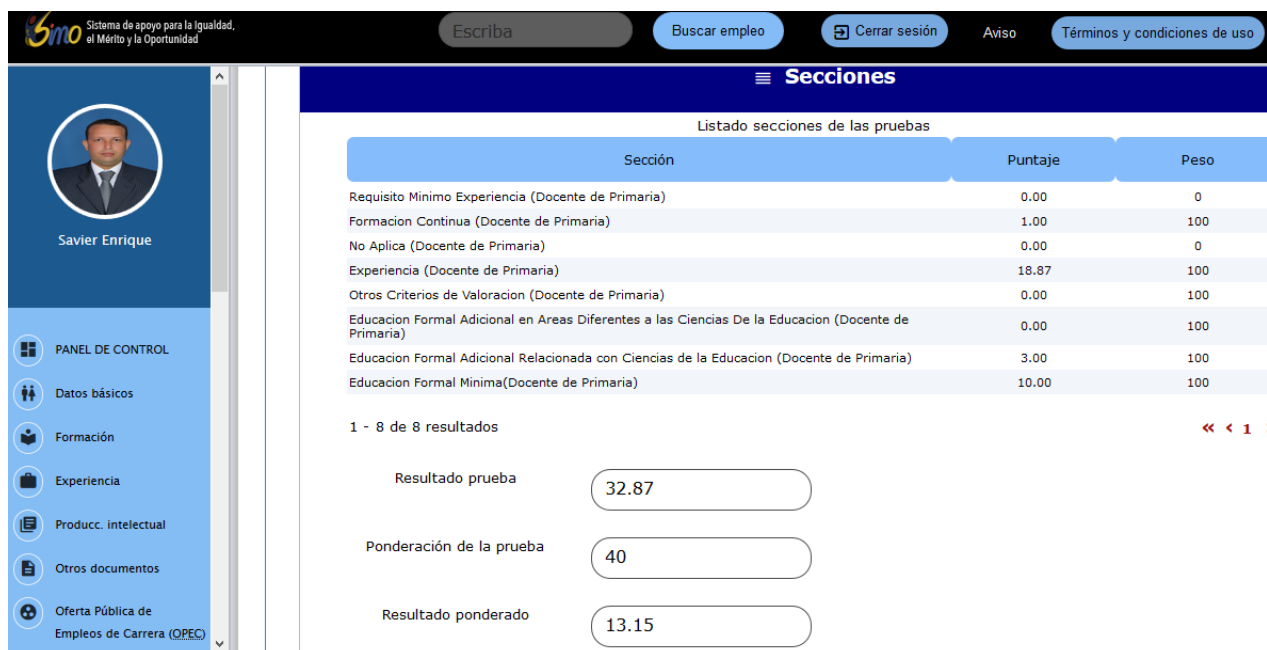
Savier Enrique

- [PANEL DE CONTROL](#)
- [Datos básicos](#)
- [Formación](#)
- [Experiencia](#)
- [Produc. intelectual](#)
- [Otros documentos](#)
- [Oferta Pública de Empleos de Carrera \(OPEC\)](#)
- [Audiencias](#)
- [Ver pagos realizados](#)
- [Cambiar contraseña](#)

Listado la valoración de los certificados de experiencia							
Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento	
FUNDACION AMOR, FE Y ESPERANZA	AGENTE EDUCATIVO	2019-02-01	2019-12-15	Válido	Documento válido para puntuar experiencia: Experiencia en educación, Areas de planeacion, pedagogicos y gestion educativa en OTRAS Zonas en la prueba de valoración de antecedentes.	🔍	
FUNDACION AMOR FE Y ESPERANZA	AGENTE EDUCATIVO	2018-08-01	2018-11-30	Válido	Documento válido para puntuar experiencia: Experiencia en educación, Areas de planeacion, pedagogicos y gestion educativa en OTRAS Zonas en la prueba de valoración de antecedentes.	🔍	
Organización Tiempos de Paz	DOCENTE	2018-01-25	2018-07-31	Válido	Documento válido para puntuar experiencia: Experiencia docente en cualquier otro cargo docente en OTRAS Zonas en la prueba de valoración de antecedentes.	🔍	
Proyecto Ser Humano	DOCENTE	2017-06-01	2017-11-30	No válido	El documento no es válido por cuanto la experiencia registrada no clasifica dentro de ninguna de las categorías válidas para puntuación de acuerdo a lo establecido en el acuerdo de la convocatoria.	🔍	
GIMNASIO REAL LA FLORESTA	DOCENTE	2017-02-01	2017-11-30	Válido	Documento válido para puntuar experiencia: Experiencia docente en cualquier otro cargo docente en OTRAS Zonas en la prueba de valoración de antecedentes.	🔍	
GIMNASIO REAL LA FLORESTA	DOCENTE	2016-07-01	2016-11-30	Válido	Documento válido para puntuar experiencia: Experiencia docente en cualquier otro cargo docente en OTRAS Zonas en la prueba de valoración de antecedentes.	🔍	
Institucion Educativa Santafe	DOCENTE	2012-01-14	2013-12-16	Válido	Documento válido para puntuar experiencia: Experiencia relacionada con el cargo al que se aspira en OTRAS Zonas en la prueba de valoración de antecedentes.	🔍	
Francisco de Paula Santander	DOCENTE	2010-02-05	2011-12-09	Válido	Documento válido para puntuar experiencia: Experiencia relacionada con el cargo al que se aspira en OTRAS Zonas en la prueba de valoración de antecedentes.	🔍	
Gimnasio R eal la Floresta	DOCENTE	2009-02-01	2009-11-30	Válido	Documento válido para puntuar experiencia: Experiencia docente en cualquier otro cargo docente en OTRAS Zonas en la prueba de valoración de antecedentes.	🔍	



12. La CNSC publicó en la plataforma SIMO, el resultado de la prueba de valoración de antecedentes, dando un puntaje de 32,87, tal y como se puede observar en la siguiente imagen.



13. La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Nacional incurrieron en un error grave en la puntuación de valoración de antecedentes, en el Sección de Experiencia al dar una puntuación de 18,87, el cual se evidenciará en el siguiente acápite. Es importante mencionar que se demostrará el error en la valoración realizada teniendo en cuenta el orden cronológico de las certificaciones:

- Puntuación de la certificación de experiencia en la Fundación Amor, Fe y esperanza entre el periodo 01-02-2019 al 15-12-2019.

EMPRESA O INSTITUCIÓN	CARGO	PERIODO	TIEMPO LABORADO	Puntuación de la Valoración de antecedentes (de acuerdo a la tabla de valoración establecida en el art. 43 del Acuerdo No. CNSC 20181000002576 DEL 19-07-2018)	VALORACIÓN	OBSERVACIÓN

Fundación Amor, Fe y Esperanza	Agente Educativo	01-02-2019 al 15-12-2019	10 meses y 14 días	Otra experiencia en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa	Hasta 10 puntos; 2 puntos por cada año de experiencia.	1,74	La CNSC validó esta experiencia como: experiencia en educación, áreas de planeación, pedagógicos y gestión educativa en otras zonas y de conformidad con el acuerdo No. CNSC 20181000002576, en su artículo 43, la puntuación que se debería dar para esta experiencia es 1,74, toda vez que la puntuación es de 2 puntos por cada año de experiencia, y el tiempo acreditado y validado para esta experiencia es de 10 meses y 14 días.
--------------------------------	------------------	--------------------------	--------------------	---	--	------	--

- Puntuación de la certificación de experiencia en la Fundación Amor, Fe y esperanza entre el periodo 01-08-2018 al 30-11-2018.

EMPRESA O INSTITUCIÓN	CARGO	PERIODO	TIEMPO LABORADO	Puntuación de la Valoración de antecedentes (de acuerdo a la tabla de valoración establecida en el art. 43 del Acuerdo No. CNSC 20181000002576 DEL 19-07-2018		VALORACIÓN	OBSERVACIÓN
Fundación Amor, Fe y Esperanza	Agente Educativo	01-08-2018 al 30-11-2018	3 meses y 29 días	Otra experiencia en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa	Hasta 10 puntos; 2 puntos por cada año de experiencia.	0,66	La CNSC validó esta experiencia como: experiencia en educación, áreas de planeación, pedagógicos y gestión educativa en otras zonas y de conformidad con el acuerdo No. CNSC 20181000002576, en su artículo 43, la puntuación que se debería dar para esta experiencia es 0,66, toda vez que la puntuación es de 2 puntos por cada año de experiencia, y el tiempo de

Gimnasio Real La Floresta	Docente	01-02-2017 al 30-11-2017	9 meses y 29 días	Experiencia docente en cualquier otro cargo docente.	Hasta 15 puntos, 3 puntos por cada año de experiencia.	2,49	La CNSC validó esta experiencia como: <i>Experiencia docente en cualquier otro cargo docente en OTRAS zonas</i> y de conformidad con el acuerdo No. CNSC 20181000002576, en su artículo 43, la puntuación que se debería dar para esta experiencia es 2,49, toda vez que la puntuación es de 3 puntos por cada año de experiencia, y el tiempo de experiencia acreditado y validado por la CNSC es de 9 meses y 29 días, para esta experiencia.
---------------------------	---------	--------------------------	-------------------	--	--	------	---

- Puntuación de la certificación de experiencia en el Gimnasio Real La Floresta entre el periodo comprendido del 01-07-2016 al 30-11-2016.

EMPRESA O INSTITUCIÓN	CARGO	PERIODO	TIEMPO LABORADO	Puntuación de la Valoración de antecedentes (de acuerdo a la tabla de valoración establecida en el art. 43 del Acuerdo No. CNSC 20181000002576 DEL 19-07-2018		VALORACIÓN	OBSERVACIÓN
Gimnasio Real La Floresta	Docente	01-07-2016 al 30-11-2016	4 meses y 29 días	Experiencia docente en cualquier otro cargo docente.	Hasta 15 puntos, 3 puntos por cada año de experiencia.	1,24	La CNSC validó esta experiencia como: <i>Experiencia docente en cualquier otro cargo docente en OTRAS zonas</i> y de conformidad con el acuerdo No. CNSC 20181000002576, en su artículo 43, la puntuación que se debería dar para esta experiencia es 1,24, toda vez que la puntuación es de 3 puntos por cada año de servicio, y el tiempo de servicio acreditado y

Institución Educativa Francisco de Paula Santander	Docente de primaria	5/02/2010 al 9/12/2011	1 año, 10 meses y 4 días	Experiencia relacionada con cargos de docente de aula al que aspira.	Hasta 20 puntos, 4 puntos por cada año de experiencia.	7,38	La CNSC validó esta experiencia como: <i>Experiencia relacionada con el cargo al que se aspira en OTRAS zonas</i> y de conformidad con el acuerdo No. CNSC 20181000002576, en su artículo 43, la puntuación que se debería dar para esta experiencia es 7,38, toda vez que la puntuación es de 4 puntos por cada año de experiencia, y el tiempo acreditado y validado por la CNSC es de 1 año, 10 meses y 4 días, para esta experiencia
--	---------------------	------------------------	--------------------------	--	--	------	--

- Puntuación de la certificación de experiencia en el Gimnasio Real La Floresta entre el periodo comprendido del 1/02/2009 al 30/11/2009.

EMPRESA O INSTITUCIÓN	CARGO	PERIODO	TIEMPO LABORADO	Puntuación de la Valoración de antecedentes (de acuerdo a la tabla de valoración establecida en el art. 43 del Acuerdo No. CNSC 20181000002576 DEL 19-07-2018		VALORACIÓN	OBSERVACIÓN
Gimnasio Real La Floresta	Docente	1/02/2009 al 30/11/2009	9 meses y 29 días	Experiencia docente en cualquier otro cargo docente.	Hasta 15 puntos, 3 puntos por cada año de experiencia.	2,49	La CNSC validó esta experiencia como: <i>Experiencia docente en cualquier otro cargo docente en OTRAS zonas</i> y de conformidad con el acuerdo No. CNSC 20181000002576, en su artículo 43, la puntuación que se debería dar para esta experiencia es 2,49, toda vez que la puntuación es de 3 puntos por cada año de experiencia, y el tiempo acreditado y validado por la

							CNCS es de 9 meses y 29 días, para esta experiencia
--	--	--	--	--	--	--	---

- Puntuación de la certificación de experiencia en el Gimnasio Real La Floresta entre el periodo comprendido del 1/02/2008 al 30/11/2008.

EMPRESA O INSTITUCIÓN	CARGO	PERIODO	TIEMPO LABORADO	Puntuación de la Valoración de antecedentes (de acuerdo a la tabla de valoración establecida en el art. 43 del Acuerdo No. CNCS 20181000002576 DEL 19-07-2018		VALORACIÓN	OBSERVACIÓN
Gimnasio Real La Floresta	Docente	1/02/2008 al 30/11/2008	9 meses y 29 días	Experiencia docente en cualquier otro cargo docente.	Hasta 15 puntos, 3 puntos por cada año de experiencia.	2,49	La CNCS validó esta experiencia como: <i>Experiencia docente en cualquier otro cargo docente en OTRAS zonas</i> y de conformidad con el acuerdo No. CNCS 20181000002576, en su artículo 43, la puntuación que se debería dar para esta experiencia es 2,49, toda vez que la puntuación es de 3 puntos por cada año de experiencia, y el tiempo de experiencia acreditado y validado por la CNCS es de 9 meses y 29 días, para esta experiencia

Por lo antes expuesto se puede indicar que la puntuación que se debería dar a la experiencia validada por la CNCS es de 27,74, en la prueba de valoración de antecedentes, tal y como se puede observar en la siguiente tabla, y NO de 18,87 como fue publicada en la plataforma SIMO.

(Tabla de puntuación de toda la experiencia validada por la CNSC, debidamente corregida)

No.	EMPRESA O INSTITUCIÓN	CARGO	PERIODO	TIEMPO LABORADO	Puntuación de la Valoración de antecedentes (de acuerdo a la tabla de valoración establecida en el art. 43 del Acuerdo No. CNSC 20181000002576 DEL 19-07-2018)		VALORACIÓN (PUNTUACIÓN CORRECTA)
1	Fundación Amor, Fe y Esperanza	Agente Educativo	01-02-2019 al 15-12-2019	10 meses y 14 días	Otra experiencia en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa	Hasta 10 puntos; 2 puntos por cada año de experiencia.	1,74
2	Fundación Amor, Fe y Esperanza	Agente Educativo	01-08-2018 al 30-11-2018	3 meses y 29 días			0,66
3	Organización Tiempos de Paz	Docente	25-01-2018 al 31-07-2018	6 meses y 6 días	Experiencia docente en cualquier otro cargo docente.	Hasta 15 puntos, 3 puntos por cada año de experiencia.	1,55
4	Gimnasio Real La Floresta	Docente	01-02-2017 al 30-11-2017	9 meses y 29 días			2,49
5	Gimnasio Real La Floresta	Docente	01-07-2016 al 30-11-2016	4 meses y 29 días			1,24
6	Institución Educativa Santa Fe	Docente de primaria	14/01/2012 al 16/12/2013	1 año, 11 meses y 2 días	Experiencia relacionada con cargos de docente de aula al que aspira.	Hasta 20 puntos, 4 puntos por cada año de experiencia.	7,69
7	Institución Educativa Francisco de Paula Santander	Docente de primaria	5/02/2010 al 9/12/2011	1 año, 10 meses y 4 días			7,38
8	Gimnasio Real La Floresta	Docente	1/02/2009 al 30/11/2009	9 meses y 29 días	Experiencia docente en cualquier otro cargo docente.	Hasta 15 puntos, 3 puntos por cada año de experiencia.	2,49
9	Gimnasio Real La Floresta	Docente	1/02/2008 al 30/11/2008	9 meses y 29 días			2,49
TOTAL PUNTUACIÓN – EXPERIENCIA					27,74		

De conformidad con la puntuación de la experiencia, debidamente corregida (27,74), me permito presentar cuadro en el que se compara el resultado de la prueba de valoración de antecedentes publicado con la CNSC y La Universidad Nacional, y el resultado de la prueba de valoración de antecedentes incluyendo la puntuación corregido de la

experiencia. En el que se puede vislumbrar que el Resultado de la prueba de valoración de antecedentes, una vez ajustado la puntuación de la experiencia es superior a la dada por la CNSC y la Universidad Nacional.

RESULTADO PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES POR LA CNSC				RESULTADO PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES CORREGIDO		
No.	Sección	puntaje	Peso	Sección	puntaje	peso
1	Requisito Mínimo Experiencia (Docente de Primaria)	0.00	0	Requisito Mínimo Experiencia (Docente de Primaria)	0.00	0
2	Formación continua (Docente primaria)	1.00	100	Formación continua (Docente primaria)	1.00	100
3	No aplica (Docente de Primaria)	0.00	0	No aplica (Docente de Primaria)	0.00	0
4	Experiencia (Docente de primaria)	18.87	100	Experiencia (Docente de primaria)	27.74	100
5	Otros Criterios de valoración (Docente de Primaria)	0.00	100	Otros Criterios de valoración (Docente de Primaria)	0.00	100
6	Educación Formal Adicional en Áreas Diferentes a las Ciencias de la Educación (Docente de primaria)	0.00	100	Educación Formal Adicional en Áreas Diferentes a las Ciencias de la Educación (Docente de primaria)	0.00	100
7	Educación formal adicional relacionada con ciencias de la educación (Docente de primaria)	3.00	100	Educación formal adicional relacionada con ciencias de la educación (Docente de primaria)	3.00	100
8	Educación formal mínima (Docente de primaria)	10.00	100	Educación formal mínima (Docente de primaria)	10.00	100
RESULTADO TOTAL DE LA PRUEBA		32.87		RESULTADO TOTAL DE LA PRUEBA (CORREGIDA)	41.74	

(Cuadro comparativo resultado valoración de antecedentes)

Resultado de la prueba de valoración de antecedentes publicado por la CNSC = **32,87**

Resultado de la prueba de valoración de antecedentes corregida (ajustando la puntuación de la experiencia 27,74) = **41,74**

Se observa claramente que hubo un error grave en la puntuación de la prueba de valoración de antecedentes, lo que conlleva a tener un puntaje inferior en sumatoria de los puntajes obtenidos en el concurso.

(Imagen del resultado de la prueba de valoración de antecedentes publicada por la CNSC)

Secciones

Listado secciones de las pruebas

Sección	Puntaje	Peso
Requisito Mínimo Experiencia (Docente de Primaria)	0.00	0
Formación Continua (Docente de Primaria)	1.00	100
No Aplica (Docente de Primaria)	0.00	0
Experiencia (Docente de Primaria)	18.87	100
Otros Criterios de Valoración (Docente de Primaria)	0.00	100
Educación Formal Adicional en Áreas Diferentes a las Ciencias De la Educación (Docente de Primaria)	0.00	100
Educación Formal Adicional Relacionada con Ciencias de la Educación (Docente de Primaria)	3.00	100
Educación Formal Mínima (Docente de Primaria)	10.00	100

1 - 8 de 8 resultados

Resultado prueba: 32.87

Ponderación de la prueba: 40

Resultado ponderado: 13.15

Al realizar la corrección del puntaje en la prueba de valoración de antecedentes, el resultado que deberían validar y corregir en la plataforma es el siguiente: **41.74**

RESULTADO PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES CORREGIDO		
Sección	Puntaje	Peso
Requisito Mínimo Experiencia (Docente de Primaria)	0.00	0
Formación continua (Docente de Primaria)	1.00	100
No aplica (Docente de Primaria)	0.00	0
Experiencia (Docente de Primaria)	27.74	100
Otros Criterios de valoración (Docente de Primaria)	0.00	100
Educación Formal Adicional en Áreas Diferentes a las Ciencias de la Educación (Docente de primaria)	0.00	100
Educación formal adicional relacionada con ciencias de la educación (Docente de primaria)	3.00	100
Educación formal mínima (Docente de primaria)	10.00	100
RESULTADO TOTAL DE LA PRUEBA (CORREGIDA)	41.74	

Resultado de prueba	41.74
---------------------	-------

Ponderado de la prueba	40
------------------------	----

Resultado ponderado	16.70
---------------------	-------

De conformidad con la puntuación de la prueba de valoración de antecedentes, debidamente corregida (41.74), me permito presentar cuadro en el que se compara la sumatoria de todos los puntajes obtenidos en las diferentes etapas del concurso, de un lado la sumatoria de los puntajes publicados por la CNSC y La Universidad Nacional, y

por otro lado la sumatoria de los puntajes debidamente corregidos. En el que es evidente que la sumatoria publicada por la CNSC y la Universidad, es inferior a la sumatoria de los puntajes, en el que se ajustó la puntuación de la valoración de antecedentes.

(Cuadro comparativo de la sumatoria de todos los puntajes obtenidos en el concurso)

SUMATORIA DE PUNTAJES OBTENIDOS EN EL CONCURSO- PUBLICADOS CNSC				SUMATORIA DE PUNTAJES OBTENIDOS EN EL CONCURSO – DEBIDAMENTE CORREGIDO		
PRUEBA	RESULTADO DE LA PRUEBA	PONDERADO DE LA PRUEBA	RESULTADO PONDERADO	RESULTADO DE LA PRUEBA	PONDERADO DE LA PRUEBA	RESULTADO PONDERADO
CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS Y PEDAGÓGICOS DOCENTE PRIMARIA	74,22	50	37.11	74,22	50	37.11
PSICOTÉCNICA-DOCENTE PRIMARIA	32	10	3.2	32	10	3.2
VALORACIÓN ANTECEDENTES - DOCENTE PRIMARIA	32,87	40	13.15	41,74	40	16.70
RESULTADO TOTAL CNSC			53.46	RESULTADO TOTAL CORREGIDO		57,01

14. En concordancia a los criterios de valoración de las pruebas, establecidas en el Acuerdo No. CNSC 20181000002576 DEL 19-07-2018, en su artículo 43, el puntaje total que debió ser asignado en el concurso es de **57.01**, y NO de 53.46 como esta publicado en la plataforma SIMO.

(Pantallazo sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso)

The screenshot shows the SIMO platform interface. At the top, there is a navigation bar with the user's ID 'rosaines0109', a 'Buscar empleo' button, a 'Cerrar sesión' button, and links for 'Aviso' and 'Términos y condiciones de uso'. The main content area is titled 'Resultados y solicitudes a pruebas'. On the left, there is a sidebar menu for the user 'Savier Enrique' with options like 'PANEL DE CONTROL', 'Datos básicos', 'Formación', 'Experiencia', 'Produc. intelectual', 'Otros documentos', and 'Oferta Pública de'. The main table displays a list of exam results and appeals:

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS Y PEDAGÓGICOS DOCENTES - PRIMARIA	2020-09-04	74.22	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
PSICOTÉCNICA - DOCENTES PRIMARIA	2020-09-04	32.00	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Resultados Consolidados de las pruebas	2020-10-26	Admitido	Consultar Reclamaciones y Respuestas	
VALORACION DE ANTECEDENTES - DOCENTES PRIMARIA	2020-11-24	32.87	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS - DOCENTES PRIMARIA	2020-10-27	Admitido	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados

At the bottom of the table, it shows '1 - 5 de 5 resultados' and navigation arrows: '<< < 1 > >>'.

rosaines0109 Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

Sistema de apoyo para la gestión del Mérito y la Oportunidad

Savio Enrique

PANEL DE CONTROL
 Datos básicos
 Formación
 Experiencia
 Producc. intelectual
 Otros documentos
 Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
 Audiencias

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS Y PEDAGÓGICOS DOCENTES - PRIMARIA	60.0	74.22	50
PSICOTÉCNICA - DOCENTES PRIMARIA	No aplica	32.00	10
Resultados Consolidados de las pruebas	No aplica	Admitido	0
VALORACION DE ANTECEDENTES - DOCENTES PRIMARIA	No aplica	32.87	40
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS - DOCENTES PRIMARIA	No aplica	Admitido	

1 - 5 de 5 resultados << < 1 > >>

Resultado total: 53.46 Resultado total: CONTINUA EN CONCURSO

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

15. La CNSC y La Universidad Nacional han vulnerado mis derechos fundamentales, debido al error en la valoración de la prueba de antecedentes, lo que dio como resultado que dentro de la lista de elegibles ocupara la posición número 161, y debería estar ocupando la posición 100, por lo cual es necesario, realizar una reclasificación de la lista y asignarme el puesto número 100, de conformidad con los ajustes en la puntuación de la valoración de antecedentes en la sección de experiencia.

Que una vez se realice el ajuste en la puntuación de la prueba de valoración de antecedentes y se actualice la lista de elegibles, puedo acceder a la escogencia de plazas ofertadas en dicha convocatoria, para el Municipio de Tierralta-Córdoba.

MEDIDA CAUTELAR

Solicitó que se decrete la medida cautelar de suspensión provisional del acuerdo No. CNSC 20181000002576 del 19 de julio de 2018, por medio del cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA- Proceso de Selección No. 603 de 2018. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de lo que se decida en la presente acción de tutela; y evitar que se consoliden derechos a favor de personas determinadas por medio de la lista de elegibles.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

1. Tutelar mis derechos fundamentales consagrado en los artículos 13, 25, 29, 40, 83, 86, 125, 228 y 230 de la Constitución Política Nacional.
2. Se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Nacional de Colombia, en mi caso en concreto, tener en cuenta el artículo 43 del Acuerdo No.

CNSC 20181000002576 del 19-07-2018, en lo que se refiere a la puntuación que aplica para las certificaciones de experiencia.

3. Se ordene a la Comisión Nacional del Servicios Civil, valorar correctamente las certificaciones de experiencia laboral cargados en la plataforma SIMO y proceda ajustar el puntaje que me corresponde en la prueba de valoración de antecedentes-docente primaria, con el fin que se me aumente la puntuación de conformidad en lo establecido en el acuerdo.
4. Se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil que una vez realice los ajustes al puntaje que me corresponde en la prueba de Valoración antecedentes - docentes de primaria y en el listado de puntajes propios y de otros aspirantes al cargo, estos se vean reflejados de manera inmediata en la plataforma SIMO.
5. Se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez realice los ajustes en la puntuación de la valoración de antecedentes - docente primaria, se sirva actualizar la correspondiente lista de elegibles.

DERECHO FUNDAMENTAL VULNERADO

Estimo se está violando entre otros de mi derecho a la defensa, acceso a la carrera administrativa, al trabajo, al debido proceso, la igualdad, acceso a cargos públicos por concurso de mérito el principio de legalidad y transparencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

❖ ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y A CARGOS PUBLICOS

Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.”*

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- 1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.*
- 2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.*
- 3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos:*
 - a) La profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos;*
 - b) La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley;*
 - c) La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión;*
 - d) Capacitación para aumentar los niveles de eficacia.*

ARTÍCULO 27. CARRERA ADMINISTRATIVA. *La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.*

ARTÍCULO 28. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL INGRESO Y EL ASCENSO A LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA. *La ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios:*

- a) Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos;*
- b) Libre concurrencia e igualdad en el ingreso. Todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole;*
- c) Publicidad. Se entiende por esta la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales;*
- d) Transparencia en la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección;*
- e) Especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección;*
- f) Garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos;*
- g) Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera;*
- h) Eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo;*
- i) Eficiencia en los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección.*

De conformidad con la normatividad ante mencionada, cabe resaltar que los procesos para acceder a cargos públicos deben garantizar la transparencia, la igualdad, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos.

❖ PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA PARA CONTROVERTIR DECISIONES ADOPTADAS EN EL MARCO DE UN CONCURSO PÚBLICO:

El CONSEJO DE ESTADO CP: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO el 24 de febrero 2014 con radicado 08001233300020130035001, se manifestó respecto de la Procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público, así:

“El artículo 86 de la Constitución Política de 1991, establece la posibilidad del ejercicio de la acción de tutela para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales en los casos en que estos resultaren vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública siempre y cuando el afectado, conforme lo establece el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991, no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que la referida acción se utilice como mecanismo transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable. En materia de concursos públicos, si bien en principio podría sostenerse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales pueden

controvertir las decisiones tomadas por la administración - las cuales están contenidas en actos administrativos de carácter general o de carácter particular -, mediante las acciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo, se ha estimado que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados. Al respecto, en la sentencia T-256 de 1995 (MP Antonio Barrera Carbonen), decisión reiterada en numerosos fallos posteriores, sostuvo:

“La provisión de empleos públicos a través de la figura del concurso, obedece a la satisfacción de los altos intereses públicos y sociales del Estado, en cuanto garantiza un derecho fundamental como es el acceso a la función pública, realiza el principio de igualdad de tratamiento y de oportunidades de quienes aspiran a los cargos públicos en razón del mérito y la calidad y constituye un factor de moralidad, eficiencia e imparcialidad en el ejercicio de la función administrativa. Por lo tanto, la oportuna provisión de los empleos, con arreglo al cumplimiento estricto de las reglas del concurso y el reconocimiento efectivo de las calidades y el mérito de los concursantes asegura el buen servicio administrativo y demanda, cuando se presenten controversias entre la administración y los participantes en el concurso, de decisiones rápidas que garanticen en forma oportuna la efectividad de sus derechos, más aún cuando se trata de amparar los que tienen el carácter de fundamentales”.

De otro lado, el reiterado criterio de la Sala apunta a que tratándose de acciones de tutela en las que se invoque la vulneración de derechos fundamentales al interior de un concurso de méritos en desarrollo, su procedencia es viable a pesar de la existencia de otros medios de defensa judicial, teniendo en cuenta la agilidad con que se desarrollan sus etapas, frente a las cuales el medio principal de protección dispuesto por el ordenamiento jurídico no garantiza la inmediatez de las medidas que llegaren a necesitarse para conjurar el eventual daño ocasionado a los intereses de quien acude en tutela, si llegare a demostrarse la violación de los derechos reclamados”

ARTÍCULO 86 CONSTITUCION NACIONAL. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

VIABILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA CUANDO SE VIOLENTA EL MÉRITO COMO MODO PARA ACCEDER AL CARGO PUBLICO.

En cuanto a la naturaleza de la acción que interpongo, ésta la consagra el artículo 86 de la carta Política como un mecanismo de defensa excepcional que tiene toda persona contra acciones u omisiones de cualquier autoridad pública, o de los particulares en los casos establecidos en la ley que quebrante o amenace vulnerar derechos constitucionales fundamentales.

Respecto a la procedencia de la Acción de Tutela para la protección de los derechos fundamentales dentro de los concursos de mérito, la Corte Constitucional se ha manifestado en diversas oportunidades como en la *sentencia T-604/ 13 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN ACCESO AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PUBLICA-procedencia de la Acción de tutela para la protección. Esta corporación ha determinar lo que las acciones contencioso administrativas no protegen en igual grado que la tutela, los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hace por concurso de méritos, ya que la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo.*

Concurso de méritos Potestad del juez de tutela cuando evidencia irregularidades y vulneración del Debido proceso en el trámite del concurso. Una de las consecuencias que tiene la consagración expresa del Debido Proceso como un derecho de rango fundamental, es que todas las personas pueden acudir a la acción de tutela con el fin de que el juez constitucional conozca de la presunta vulneración, y de ser necesario ordene las medidas necesarias para garantizar su protección inmediata. Entre las prevenciones que debe adoptar el juez de tutela cuando evidencia la transgresión de una garantía constitucional, está la de dictar una sentencia en la cual se restablezca el derecho.

Por su parte la Sentencia T569 de 2011 expresa: "Es deber del juez de tutela examinar si la controversia puesta a su consideración (i) puede ser ventilada a través de otros mecanismos judiciales y (ii) si a pesar de existir formalmente, aquellos son o no son suficientes para proveer una respuesta material y efectiva a la disputa puesta a su consideración"

VIOLACIÓN AL DERECHO ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MERITOS

La idoneidad de la tutela cuando en el marco de un concurso de méritos, se busca proteger el derecho al acceso a cargos públicos, fue analizada en la sentencia T-112A de 2014: "En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos, esa corporación ha reivindicado la pertenencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativa, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos. En algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado en concursos para acceder a cargos de carrera" (Subrayado fuera del texto original)

DECRETO 1278 DE JUNIO 19 DE 2002. Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.

ARTÍCULO 8. Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.

ARTÍCULO 9. Etapas del concurso para ingresar al servicio educativo estatal. Cuando no exista listado de elegibles respectivo, la entidad territorial certificada convocará a concurso público y abierto para cargos docentes y directivos docentes, el cual se realizará según reglamentación que establezca el Gobierno Nacional, y tendrá las siguientes etapas:

- a. Convocatoria.
- b. Inscripciones y presentación de la documentación.
- c. Verificación de requisitos y publicación de los admitidos a las pruebas.
- d. Selección mediante prueba de aptitudes y competencias básicas. Tiene por objeto la escogencia de los aspirantes más idóneos que harán parte del correspondiente listado de elegibles.
- e. Publicación de resultados de selección por prueba de aptitud y competencias básicas.
- f. Aplicación de la prueba psicotécnica, la entrevista y valoración de antecedentes.

g. Clasificación. Tiene por objeto establecer el orden en el listado de elegibles, según el mérito de cada concursante elegible, asignando a cada uno un lugar dentro del listado para cada clase de cargo, nivel y área del conocimiento o de formación, para lo cual se tendrán en cuenta los resultados de la prueba de aptitudes y competencias básicas; la prueba psicotécnica; la entrevista y la valoración de antecedentes. Para los directivos se calificarán los títulos de postgrado relacionados con las funciones del cargo y la experiencia adicional.

h. Publicación de resultados.

i. Listado de elegibles por nivel educativo y área de conocimiento, en orden descendente de puntaje para cada uno de ellos.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará de manera general el contenido y los procedimientos de cada una de las etapas del concurso, la elaboración de las pruebas de selección y señalará los puntajes correspondientes para la selección y clasificación, determinando cuáles de ellas admiten recursos y su procedimiento.

Conforme a lo anterior, tenemos que la tutela en un mecanismo judicial idóneo y viable para la protección de mis derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y acceso a cargos públicos, principios de legalidad y transparencia, los cuales está vulnerando la CNSC al no valorar las experiencias aportadas de forma objetiva y de conformidad con el Acuerdo No. CNSC 20181000002576 del 19-07-2018.

SOBRE EL DERECHO AL TRABAJO, IGUALDAD Y AL DEBIDO PROCESO: La Corte Constitucional ha reiterado sobre el derecho al trabajo, la igualdad y al debido proceso en su sala plena:

Ahora bien, este tribunal resalta que mediante sentencias SU-133 de 1998 y SU-086 de 1999, esta corporación determinó:

“la vulneración de los derechos a la igualdad, al trabajo y debido proceso, de la cual son víctimas las personas acreedoras a un nombramiento en un cargo de carrera cuando no son designadas pese al hecho de haber obtenido el primer lugar en el correspondiente concurso, no encuentran solución efectiva ni oportuna en un proceso ordinario que supone unos trámites más dispendiosos y demorados que los de la acción de tutela y por lo mismo dilatan y mantienen en el tiempo la violación de un derecho fundamental que requiere protección inmediata.”

EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO EN MATERIA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Sobre el particular la Corte Constitucional, en sentencia SU-133 de 1998, explicó lo siguiente:

El concurso es el mecanismo considerado idóneo para que el Estado, dentro de criterios de imparcialidad y objetividad, mida el mérito, las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, con el fin de escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, apartándose en esa función de consideraciones subjetivas, de preferencias o animadversiones y de toda influencia política, económica o de otra índole.

La finalidad del concurso estriba en últimas en que la vacante existente se llene con la mejor opción, es decir, con aquel de los concursantes que haya obtenido el más alto puntaje. A través de él se evalúa y califica el mérito del aspirante para ser elegido o nombrado.

Así concebida la carrera, preserva los derechos al trabajo (arts. 25 y 53 C.P.), a la igualdad (art. 13 C.P.) y al desempeño de funciones y cargos públicos (art. 40, numeral 7, C.P.), realiza el principio de la buena fe en las relaciones entre las personas y el Estado y sustrae la actividad estatal a los

mezquinos intereses de partidos políticos y grupos de presión que antaño dominaban y repartían entre sí los cargos oficiales a manera de botín burocrático.

CON RELACIÓN AL DEBIDO PROCESO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS ESTA CORPORACIÓN SE HA PRONUNCIADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“El concurso de méritos ha sido considerado el instrumento más idóneo y eficaz, para determinar las aptitudes de los aspirantes a un cargo. Además de los principios que lo inspiran, entre ellos, el mérito, la igualdad en el ingreso, la publicidad y la transparencia, la ejecución de sus reglas debe someterse al estricto cumplimiento del debido proceso y respetar todas y cada una de las garantías que rodean el proceso de selección.

El resultado de la participación en el concurso de méritos es la lista de elegibles, en la que de manera ordenada se indican las personas que alcanzaron los mejores resultados en las diferentes pruebas realizadas, para acceder a los respectivos cargos. La jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional, como de esta Corporación ha sostenido que la provisión de cargos para la carrera administrativa, debe tener en cuenta el orden establecido en el correspondiente registro de elegibles, so pena de afectar diversos derechos fundamentales.

Ahora bien, es posible que en el marco de un concurso de méritos para el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, la Administración lesione ciertas garantías y se aparte del debido proceso administrativo, en razón a que, por ejemplo, no efectúa las publicaciones que ordena la ley, no tiene en cuenta el estricto orden de méritos, los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos no gozan de confiabilidad y validez, o no aplica las normas de carrera administrativa, para una situación jurídica concreta.

De este modo, frente a la vulneración del debido proceso administrativo, entendido como “la regulación jurídica que de manera previa limita los poderes del Estado y establece las garantías de protección a los derechos de los administrados, de modo que ninguna de las actuaciones de las autoridades públicas dependa de su propio arbitrio, sino que se encuentren sujetas siempre a los procedimientos señalados en la ley”³, debe el juez de tutela ordenar las medidas que sean pertinentes para reestablecer el derecho conculcado.”⁴ (RADICADO: 25000-23-15-000-2011-02706-01).

Según la Corte Constitucional en sentencia T-090 de 2013:

DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO EN CONCURSO DE MERITOS-Convocatoria como ley del concurso

El concurso público es el mecanismo establecido por la Constitución para que en el marco de una actuación imparcial y objetiva, se tenga en cuenta el mérito como criterio determinante para proveer los distintos cargos en el sector público, a fin de que se evalúen las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, para de esta manera escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, dejando de lado cualquier aspecto de orden subjetivo. Ahora bien, el concurso de méritos al ser un instrumento que garantiza la selección fundada en la evaluación y la determinación de la capacidad e idoneidad del aspirante para desempeñar las funciones y asumir responsabilidades, se convierte en una actuación administrativa que debe ceñirse a los postulados del debido proceso constitucional (artículo 29 Superior). Para cumplir tal deber, la entidad encargada de administrar el concurso de méritos elabora una resolución de convocatoria, la cual contiene no sólo los requisitos que deben reunir los aspirantes a los cargos para los cuales se efectúa el concurso, sino que también debe contener los parámetros según los cuales la misma entidad

administrativa debe someterse para realizar las etapas propias del concurso, así como la evaluación y la toma de la decisión que concluye con la elaboración de la lista de elegibles. Hacer caso omiso a las normas que ella misma, como ente administrador expida, o sustraerse al cumplimiento de éstas, atenta contra el principio de legalidad al cual debe encontrarse siempre sometida la administración, así como también contra los derechos de los aspirantes que se vean afectados con tal situación.

Derecho al debido proceso

Este es una institución importantísima para el derecho moderno, ya que contiene las garantías para el derecho procesal. Se trata de un derecho fundamental reconocido en el derecho Colombiano y en la mayoría de constituciones del mundo.

En la Constitución Política en su artículo 29, enuncia la institución del debido proceso, que reza dentro de sus líneas lo siguiente:

ARTICULO 29. *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

El debido proceso es considerado un principio jurídico procesal en el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, y a permitirle tener oportunidad de ser oído y hacer vales sus pretensiones ante un juez.

De esta forma el debido proceso es el pilar fundamental al derecho procesal y se expresa en la exigencia de unos procedimientos en los que debe respetarse un marco normativo mínimo en pro de la búsqueda de la justicia social.

Es importante que se respete el procedimiento requerido para la aplicación del acto administrativo, permitiendo en las relaciones que se establecen entre la administración y los particulares, en aras de garantizar decisiones de conformidad con el ordenamiento jurídico, por parte de la administración.

El debido proceso debe velar por un procedimiento, en el que se de continuamente el derecho de defensa y de contradicción de todas aquellas personas que puedan resultar afectadas con la decisión administrativa. De esta forma, el debido proceso en materia administrativa busca en su realización obtener, una actuación administrativa justa, sin lesionar a determinado particular.

Se busca un equilibrio permanente en las relaciones surgidas del proceso y procedimiento administrativo, frente al derecho sustancial y a los derechos fundamentales de las personas y la comunidad en general.

El concurso de méritos, como todas las actuaciones administrativas, deben respetar el debido proceso, legitimidad del concurso y el derecho a la defensa; en el caso concreto, se evidencia una vulneración fragante, en la medida que la puntuación a la experiencia aportada, no se realizó conforme a lo establecido en el acuerdo antes mencionado, es por ello que el resultado a la prueba de valoración de antecedentes, es inferior al que realmente se le debe dar.

Así mismo, el concurso de méritos está dirigido a garantizar la selección objetiva del aspirante, según la evaluación y determinación de su capacidad e idoneidad, por lo cual esta debe ser objetiva y deberá impedir arbitrariedades que sean contrarias a los valores y principios constitucionales.

❖ PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN EL CONCURSO DE MERITO

La Corte Constitucional, mediante sentencia C- 878-2008, explica:

“Tal como se indicó precedentemente, los concursos de méritos para acceder a cargos públicos deben fundarse en la transparencia, en la igualdad de oportunidades, en la publicidad y en la objetividad en la calificación de los aspirantes. Estas exigencias permiten que el concurso sea respetuoso de los derechos de los aspirantes, que su evaluación efectivamente se dirija a calificar sus condiciones personales, profesionales, técnicas y académicas, y que la designación final de los cargos se haga de manera justa, equitativa y objetiva, y no por razones de favoritismo, clientelismo, amistad, nepotismo, etc., que nada tienen que ver con el mérito de quienes aspiran a ocupar un cargo público.

“Una de las consecuencias que se deriva de este haz de garantías es que las bases del concurso deben respetarse de principio a fin. La modificación de los criterios de calificación transforma las reglas aplicables al concurso que son las que deben regir hasta el momento de su culminación.

“En distintas ocasiones la Corte Constitucional ha considerado que el cambio de las reglas de juego de los concursos para provisión de cargos públicos constituye vulneración de los derechos fundamentales de los aspirantes. El fundamento constitucional de dicha conclusión es múltiple: el principio de transparencia de la actividad administrativa se empaña si en contravía de las legítimas expectativas del aspirante, su posición en el concurso se modifica durante su desarrollo; el principio de publicidad (art. 209 C.P.) se afecta si las reglas y condiciones pactadas del concurso se modifican sin el consentimiento de quien desde el comienzo se sujetó a ellas; los principios de moralidad e imparcialidad (ídem) de la función administrativa se desvanecen por la inevitable sospecha de que un cambio sobreviniente en las reglas de juego no podría estar motivado más que en el interés de favorecer a uno de los

❖ CONFIANZA LEGITIMA Y BUENA FE

Como concursante de la convocatoria, participe de buena fe y con la confianza legítima en que la experiencia aportada iba ser puntuada de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Acuerdo CNSC 20181000002576 de 19 de julio de 2018.

La CNSC no puede arbitrariamente modificar las reglas del concurso, y dar una puntuación a la valoración de antecedentes que no corresponde al acuerdo inicialmente establecido.

En este sentido, la Corte se ha pronunciado en los siguientes términos:

3.4. *La convocatoria es, entonces, “la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes”, y como tal impone las reglas de obligatoria observancia para todos. En ella la administración impone los parámetros que guiarán el proceso y los participantes, en ejercicio del principio de la buena fe y la confianza legítima, esperan su observancia y cumplimiento. La Corte Constitucional, sobre este particular, ha considerado que el Estado debe respetar y observar todas y cada una de las reglas y condiciones que se imponen en las convocatorias, porque su desconocimiento se convertiría en una trasgresión de principios axiales de nuestro ordenamiento constitucional, entre otros, la transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes. En consecuencia, las normas de la convocatoria sirven de autovinculación y autocontrol porque la administración debe “respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada.”*

(...)

En ese contexto, es indiscutible que las pautas del concurso son inmodificables y, en consecuencia, a la administración no le es dado hacer variaciones por cuanto se afectarían principios básicos de nuestra organización, como derechos fundamentales de los asociados en general y de los participantes en particular.” (Subrayado fuera de texto).

... las pautas de la convocatoria son inmodificables tal como ha sido reiterado por la jurisprudencia de esta Corporación y se desarrolló en el punto 5 de los considerandos. Así mismo, dichas pautas obligan tanto a la entidad que convoca como a quienes participan sin que pueda ser modificado porque de lo contrario se estaría violando la confianza legítima y el principio de buena fe de quienes participaron. No puede ser atendible que tal como se pretende en el caso concreto, se modifiquen circunstancias que afectan el derecho de quienes participaron en la convocatoria aspirando a la posibilidad por una parte de ocupar la vacante para la cual concursaron o por otra de optar por un empleo equivalente. Cercenar una de las posibilidades que existía implica un cambio sustancial en las normas de la convocatoria que afectan indudablemente a quienes tenían la confianza legítima de hacer parte de la carrera administrativa a través del concurso de méritos...

Colombia es un país con uno de los índices más altos de desigualdad social, y la forma de acceder a cargos públicos, es a través de concurso de méritos, y que las pruebas del concurso no sean puntuadas y valoradas de conformidad con la normatividad inicialmente planteada para ello, dentro de los principios de legitimidad, transparencia e igualdad, es una clara evidencia de vulneración al derecho al trabajo, y con ello a tener una vida digna, unas garantías mínimas, derecho a la seguridad social, a la estabilidad laboral, entre otros derechos fundamentales, y es por ello que me veo en la necesidad de acudir antes de las instancias judiciales, para que mis derechos sean protegidos y garantizados.

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 2°, 5° y 9° del Decreto 2591 de 1991, ya que lo que se pretende es que se garantice mi derecho a la defensa, acceso a la carrera administrativa, al trabajo, al debido proceso, la igualdad, acceso a cargos públicos por concurso de mérito, el principio de legalidad y transparencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción de tutela en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, igualmente el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en los artículos 2 y 25 del pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

PRUEBA

- a) Copia de la cedula de ciudadanía de Savier Enrique Arrieta Hernández
- b) Copia de la constancia de inscripción a la convocatoria.
- c) Pantallazo de la plataforma SIMO del resultado de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos docente primaria.
- d) Pantallazo de la plataforma SIMO del resultado de la prueba psicotécnica docente de primaria.
- e) Pantallazo de la plataforma SIMO con la validación de los certificados de experiencia docente primaria.
- f) Pantallazo de la plataforma SIMO con la puntuación a la prueba de valoración de antecedentes.
- g) Pantallazo de la plataforma SIMO con la puntuación definitiva de todas y cada una de las pruebas presentadas en el concurso.
- h) Copia descargada de la plataforma SIMO de la respuesta reclamación interpuesta.
- i) Certificados de experiencia como agente educativo Fundación Amor, Fe y Esperanza (periodos 01-02-2019 al 15-12-2019 y 01-08-2018 al 30-11-2018).
- j) Certificados de experiencia como Docente en la Organización Tiempos de Paz (periodo 25-01-2018 al 31-07-2018)
- k) Certificados de experiencia como Docente en la Institución Educativa Gimnasio Real la Floresta (periodos 01-02-2017 al 30-11-2017, 01-07-2016 al 30-11-2016, 1/02/2009 al 30/11/2009 y 1/02/2008 al 30/11/2008)
- l) Certificado de experiencia como Docente de Primaria en la Institución Educativa Santa Fe (periodo 14/01/2012 al 16/12/2013).
- m) Certificado de experiencia como Docente de Primaria en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander (periodo 5/02/2010 al 9/12/2011).
- n) Certificados de estudios Diploma de Bachiller Agropecuario del Instituto Técnico Agrícola – ITA, Diploma de Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física Recreación y Deporte de la Universidad de Pamplona, y Certificado del curso de Fortalecimiento Pedagógico Comunitario en la Primera Infancia, dictado por el SENA.
- o) Copia de la Resolución N° 10804 de 2020, expedida por la CNSC, por medio del cual se conforma la lista de elegibles para proveer 111 vacantes definitivas de docente de primaria-Proceso de selección No. 603 de 2018.
- p) Copia del Acuerdo CNSC 20181000002576 del 19-07-2018.

COMPETENCIA

Es usted, señor(a) Juez, competente en primera instancia, para conocer el asunto, dada la naturaleza de los hechos y la vulneración a mis derechos, por tener jurisdicción en el domicilio del accionante, y de conformidad con el decreto 1382 de 2000 y artículo 1 del Decreto 1983 de 2017.

ANEXOS

1. Copia de la tutela sus anexos (documentos relacionados en el acápite de pruebas) de la tutela para el correspondiente traslado a la accionada.
2. Copia de la tutela para el archivo del Juzgado.
3. Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestar, que por los mismos hechos y derechos no he presentado acción de tutela ante ningún otro despacho judicial

NOTIFICACIONES

- Al suscrito por el medio que el despacho considere más expedito, en el correo electrónico savierhernandez@hotmail.com; al teléfono celular 3107594986 o a la dirección Transversal 10 No. 1ª-56 Barrio Galilea, en la ciudad de Montería Córdoba.
- A la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC en el correo electrónico notificacionesjudiciales@cns.gov.co o a la dirección carrera 16 # 96 – 64, piso 7 Bogotá, D.C.
- A la Universidad Nacional de Colombia en el correo electrónico de notificaciones judiciales que aparece en su página web: notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co, dirección carrera 45 #26-85 Edificio Uriel Gutiérrez o al teléfono (+57) 3165000.

Del señor Juez, cordialmente.



SAVIER ENRIQUE ARRIETA HERNÁNDEZ
C.C. No. 78.075.771 de Loricá – Córdoba

a) Copia de la cédula de ciudadanía.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **78075771**

ARRIETA HERNANDEZ
APELLIDOS

SAVIER ENRIQUE
NOMBRES

Savier Arrieta
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **08-FEB-1982**

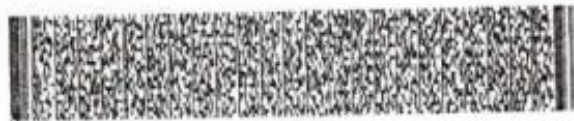
MONTERIA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO


09-MAR-2008 LORICA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Diego Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DIEGO ESCOBAR



R-1102200-380846-6-34-0078075771-20001012 16134002858 02 084276445

b) Copia de la constancia de inscripción a la convocatoria.



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Directivos Docentes Y Docentes en zonas afectadas por el conflicto armado 06 de 2018.
DOCENTES - Departamento de Córdoba MUNICIPIO DE TIERRALTA

Fecha de inscripción: sáb, 23 feb 2019 00:00:00

Fecha de actualización: lun, 27 jul 2020 19:56:06

Savier Enrique Arista Hernandez

Documento	Cédula de Ciudadanía	N° 78075771
N° de inscripción	195262248	
Teléfonos	3107594986	
Correo electrónico	savierhernandez@hotmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	DOCENTES - Departamento de Córdoba MUNICIPIO DE TIERRALTA		
Código	111	N° de empleo	83168
Denominación	3833443	Docente De Primaria	
Nivel jerárquico	Docente	Grado	0


DOCUMENTOS

Formación

Profesional	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
Bachillerato	INSTITUTO TECNICO AGRICOLA (ITA)
Educación Informal	SENA
Bachillerato	INSTITUTO TECNICO AGRICOLA (ITA)
Educación Informal	CORPORACION POLITECNICO DEL NORTE
Profesional	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
FUNDACION AMOR FE Y ESPERANZA	AGENTE EDUCATIVO	01-ago-18	30-nov-18
FUNDACION AMOR, FE Y ESPERANZA	AGENTE EDUCATIVO	01-feb-19	15-dic-19
GIMNASIO REAL LA FLORESTA	DOCENTE	01-feb-17	30-nov-17
GIMNASIO REAL LA FLORESTA	DOCENTE	01-jul-16	30-nov-16



CNCS Comisión Nacional de Servicio Civil

Página 1 de 2

Experiencia laboral

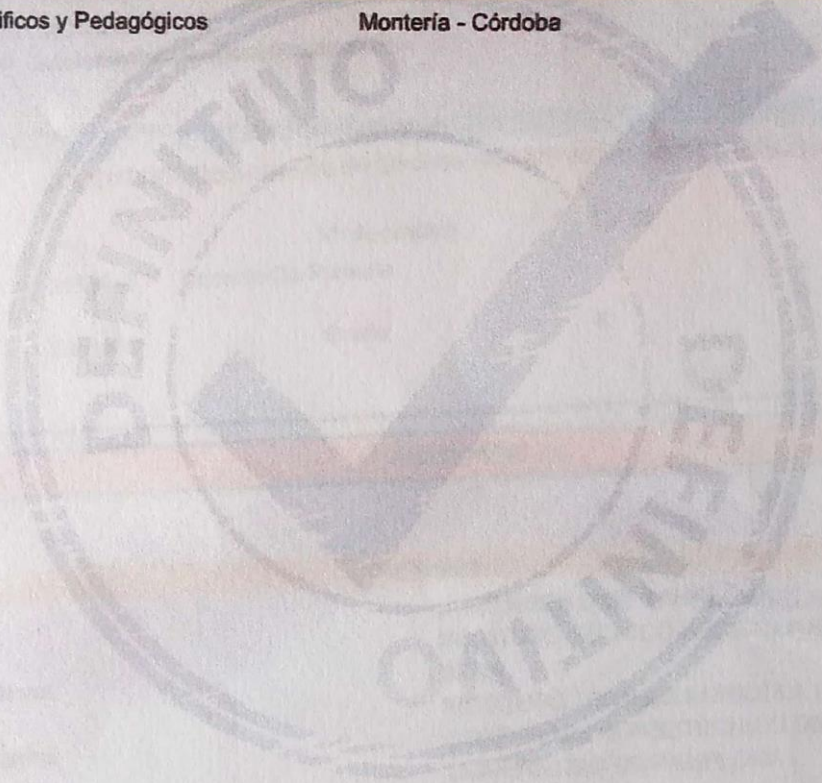
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
Gimnasio Real la Floresta	DOCENTE	01-feb-08	30-nov-08
Gimnasio Real la Floresta	DOCENTE	01-feb-09	30-nov-09
Institucion Educativa Santafe	DOCENTE	14-ene-12	16-dic-13
Organización Tiempos de Paz	DOCENTE	25-ene-18	31-jul-18
Proyecto Ser Humano	DOCENTE	01-jun-17	30-nov-17
Francisco de Paula Santander	DOCENTE	05-feb-10	09-dic-11

Otros documentos

Libreta Militar
Certificado Electoral
Licencia de Conducción
Formato Hoja de Vida de la Función Publica

Lugar donde presentará las pruebas

Conocimientos Especificos y Pedagógicos Montería - Córdoba



FUNDACION FLORESTA Y FLORESTA
FUNDACION FLORESTA Y FLORESTA
COMANDO MILITAR Y FUERZAS
COMANDO MILITAR Y FUERZAS

c) Pantallazo de la plataforma SIMO del resultado de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos docente primaria.

The screenshot shows the SIMO platform interface. The user is logged in as 'Savier Enrique'. The main content area displays the following information:

- Proceso de Selección:** DOCENTES - Departamento de Córdoba MUNICIPIO DE TIERRALTA
- Prueba:** CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS Y PEDAGÓGICOS DOCENTES - PRIMARIA
- Empleo:** Formar niños y niñas integrales que articulen el ser, el saber, el saber hacer, saber vivir y convivir, con el fin de dinamizar procesos educativos como puente de transición entre el preescolar, la básica primaria y éste con el ciclo de básica secundaria. Desarrollar directamente los procesos de enseñanza - aprendizaje, que incluyen el diagnóstico, la planificación, ejecución y evaluación permanente de éstos procesos. Acompañar el desarrollo moral, intelectual, emocional, social y afectivo de los estudiantes. Generar sentido de pertenencia y compromiso hacia la institución educativa por parte de padres de familia y educandos 111
- Número de evaluación:** 307329452
- Nombre del aspirante:** Savier Enrique Arrieta Hernandez. Resultado: 74.22
- Observación:** Continúa en el proceso

At the bottom, there is a note: 'Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.'

d) Pantallazo de la plataforma SIMO del resultado de la prueba psicotécnica docente primaria.

The screenshot shows the SIMO platform interface. The user is logged in as 'Savier Enrique'. The main content area displays the following information:

- Proceso de Selección:** DOCENTES - Departamento de Córdoba MUNICIPIO DE TIERRALTA
- Prueba:** PSICOTÉCNICA - DOCENTES PRIMARIA
- Empleo:** Formar niños y niñas integrales que articulen el ser, el saber, el saber hacer, saber vivir y convivir, con el fin de dinamizar procesos educativos como puente de transición entre el preescolar, la básica primaria y éste con el ciclo de básica secundaria. Desarrollar directamente los procesos de enseñanza - aprendizaje, que incluyen el diagnóstico, la planificación, ejecución y evaluación permanente de éstos procesos. Acompañar el desarrollo moral, intelectual, emocional, social y afectivo de los estudiantes. Generar sentido de pertenencia y compromiso hacia la institución educativa por parte de padres de familia y educandos 111
- Número de evaluación:** 307451372
- Nombre del aspirante:** Savier Enrique Arrieta Hernandez. Resultado: 32.00
- Observación:** CLASIFICATORIA

e) Pantallazo de la plataforma SIMO con la validación de los certificados de experiencia.

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
FUNDACION AMOR, FE Y ESPERANZA	AGENTE EDUCATIVO	2019-02-01	2019-12-15	Válido	Documento válido para puntuar experiencia: Experiencia en educación, Areas de planeacion, pedagogicos y gestion educativa en OTRAS Zonas en la prueba de valoración de antecedentes.	
FUNDACION AMOR, FE Y ESPERANZA	AGENTE EDUCATIVO	2018-08-01	2018-11-30	Válido	Documento válido para puntuar experiencia: Experiencia en educación, Areas de planeacion, pedagogicos y gestion educativa en OTRAS Zonas en la prueba de valoración de antecedentes.	
Organización Tiempos de Paz	DOCENTE	2018-01-25	2018-07-31	Válido	Documento válido para puntuar experiencia: Experiencia docente en cualquier otro cargo docente en OTRAS Zonas en la prueba de valoración de antecedentes.	
Proyecto Ser Humano	DOCENTE	2017-06-01	2017-11-30	No válido	El documento no es válido por cuanto la experiencia registrada no clasifica dentro de ninguna de las categorías válidas para puntuación de acuerdo a lo establecido en el acuerdo de la convocatoria.	
GINNASIO REAL LA FLORESTA	DOCENTE	2017-02-01	2017-11-30	Válido	Documento válido para puntuar experiencia: Experiencia docente en cualquier otro cargo docente en OTRAS Zonas en la prueba de valoración de antecedentes.	
GINNASIO REAL LA FLORESTA	DOCENTE	2016-07-01	2016-11-30	Válido	Documento válido para puntuar experiencia: Experiencia docente en cualquier otro cargo docente en OTRAS Zonas en la prueba de valoración de antecedentes.	
Institucion Educativa Santafe	DOCENTE	2012-01-14	2013-12-16	Válido	Documento válido para puntuar experiencia: Experiencia relacionada con el cargo al que se aspira en OTRAS Zonas en la prueba de valoración de antecedentes.	
Francisco de Paula Santander	DOCENTE	2010-02-05	2011-12-09	Válido	Documento válido para puntuar experiencia: Experiencia relacionada con el cargo al que se aspira en OTRAS Zonas en la prueba de valoración de antecedentes.	
Gimnasio R eal la Floresta	DOCENTE	2009-02-01	2009-11-30	Válido	Documento válido para puntuar experiencia: Experiencia docente en cualquier otro cargo docente en OTRAS Zonas en la prueba de valoración de antecedentes.	

1 - 10 de 10 resultados

Total experiencia válida (meses):

Consultar Artículo Nº 22238 del Decreto Nº 1083 del 2015

Producción intelectual

Listado de la valoración de las obras de producción intelectual

Tipo de producción	Nº de identificador	Cita bibliográfica	Estado	Observación	Consultar documento
0 - 0 de 0 resultados					

No hay resultados asociados a su búsqueda

Otros Documentos

Listado de la valoración de otros documentos

Documentos	Estado	Observación	Consultar documento
------------	--------	-------------	---------------------

f) Pantallazo de la plataforma SIMO con la puntuación a la prueba de valoración de antecedentes por secciones.

Secciones

Listado secciones de las pruebas

Sección	Puntaje	Peso
Requisito Mínimo Experiencia (Docente de Primaria)	0.00	0
Formación Continua (Docente de Primaria)	1.00	100
No Aplica (Docente de Primaria)	0.00	0
Experiencia (Docente de Primaria)	18.87	100
Otros Criterios de Valoración (Docente de Primaria)	0.00	100
Educación Formal Adicional en Areas Diferentes a las Ciencias De la Educación (Docente de Primaria)	0.00	100
Educación Formal Adicional Relacionada con Ciencias de la Educación (Docente de Primaria)	3.00	100
Educación Formal Mínima (Docente de Primaria)	10.00	100

1 - 8 de 8 resultados

Resultado prueba: 32.87

Ponderación de la prueba: 40

Resultado ponderado: 13.15

g) Pantallazo de la plataforma SIMO con la puntuación definitiva de todas y cada una de las pruebas presentadas en el concurso.

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS Y PEDAGÓGICOS DOCENTES - PRIMARIA	60.0	74.22	50
PSICOTÉCNICA - DOCENTES PRIMARIA	No aplica	32.00	10
Resultados Consolidados de las pruebas	No aplica	Admitido	0
VALORACION DE ANTECEDENTES - DOCENTES PRIMARIA	No aplica	32.87	40
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS - DOCENTES PRIMARIA	No aplica	Admitido	

1 - 5 de 5 resultados

Resultado total: 53.46

Resultado total: CONTINUA EN CONCURSO

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación


Savier Enrique

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de

Resultados y solicitudes a pruebas

Listado de reclamaciones presentadas y respuestas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS Y PEDAGÓGICOS DOCENTES - PRIMARIA	2020-09-04	74.22	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
PSICOTÉCNICA - DOCENTES PRIMARIA	2020-09-04	32.00	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Resultados Consolidados de las pruebas	2020-10-26	Admitido	Consultar Reclamaciones y Respuestas	
VALORACION DE ANTECEDENTES - DOCENTES PRIMARIA	2020-11-24	32.87	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS - DOCENTES PRIMARIA	2020-10-27	Admitido	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 5 de 5 resultados

<< < 1 > >>

h) Copia descargada de la plataforma SIMO de la respuesta reclamación interpuesta.



Bogotá D.C., 14 octubre de 2020

Señor

SAVIER ENRIQUE ARRIETA HERNANDEZ

Identificación: 78075771

No. Inscripción: 195262248

OPEC: 83168

Denominación: DOCENTES DE PRIMARIA

Convocatoria: DOCENTES - Departamento de Córdoba MUNICIPIO DE TIERRALTA

Asunto: Respuesta reclamación Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto. Referencia: Reclamación No. 314088714

En atención a la solicitud de la referencia, presentada en el marco del Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto, dentro del cual se encuentra participando como aspirante para la convocatoria previamente citada, el pasado 29 de septiembre 2020 la Universidad Nacional de Colombia y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, publicaron el resultado de la etapa de verificación de valoración de antecedentes.

La Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, de conformidad con la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, la Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones", expidió los Acuerdos del Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto, acto administrativo mediante el cual se fijaron las reglas generales del concurso, se determinaron las etapas del proceso, en los siguientes términos:

ARTICULO 4º. ESTRUCTURA DEL PROCESO. *El concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, tendrá las siguientes etapas:*

1. Convocatoria.
2. Inscripciones.
3. Aplicación de prueba de conocimientos específicos y pedagógicos y la prueba psicotécnica.
4. Publicación de los resultados de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, la prueba psicotécnica y atención a reclamaciones.
5. Recepción de documentos: verificación de requisitos, publicación y reclamaciones.
6. Aplicación de la prueba de valoración de antecedentes: publicación y reclamaciones.
7. Publicación de resultados consolidados y aclaraciones.
8. Conformación, adopción y publicación de las listas de elegibles.
9. Nombramiento en periodo de prueba.
10. Evaluación del periodo de prueba.

Es así como actualmente el proceso de selección mencionado se encuentra en la fase 6 correspondiente a las reclamaciones de valoración de antecedentes.



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Acuerdo de la Convocatoria, las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación de valoración de antecedentes debían ser presentadas por los aspirantes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación de conformidad del artículo 2.4.1.6.3.15. del Decreto 1075 de 2015, término dentro del cual usted presentó reclamación donde manifiesta:

«De conformidad con el Acuerdo N -CNSC 20181000002576 DEL 19-07-2018, me permito presentar reclamación teniendo en cuenta los siguientes puntos 1 Formación continua- Curso de Fortalecimiento Pedagógico Comunitario en la Primera Infancia, dictado por el SENA, con una intensidad horaria de 100 horas. Diplomado Políticas Públicas en la Primera Infancia, dictado por La Corporación Politécnico del Norte, con una intensidad horaria de 120 horas. Los cuales cumplen con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. CNSC 20181000002576 DEL 19-07-2018 2. Certificados de experiencia laborales: Los certificado de experiencia laboral expedidos por la Institución Educativa Gimnasio Real la Floresta, cumple con los requerimientos para puntuar como experiencia relacionada con cargos de docente de aula al que aspiro, para ello me permito aportar los certificado debidamente corregidos, por lo que manifiesto bajo la gravedad de juramento que labore dicha I.E. como docente en básica primaria.» (sic)

Una vez superado el requisito mínimo previsto por el acuerdo de convocatoria, se procede a analizar la inconformidad presentada por el aspirante contra la prueba de valoración de antecedentes aspirantes.

El empleo para el cual usted se postuló es el No. OPEC 83168, el cual exige el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

DOCENTES DE AULA:

REQUISITOS DE ESTUDIO	Decreto 1578 de 2017: Bachiller cualquiera sea su modalidad, Técnico profesional o laboral en educación con título de bachiller en cualquier modalidad de formación, Tecnólogo en educación. Resolución No. 15683 de 2016: Licenciado, Licenciatura o Normalista superior.
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	Licenciado. No requiere experiencia profesional mínima
ALTERNATIVAS	No Licenciado: No Aplica

En relación a la valoración de antecedentes en experiencia, para los aspirantes que concursan por el cargo de Docente de Aula, el artículo 43° de los acuerdos de convocatoria, precisa que se realizara de acuerdo con la siguiente tabla de ponderación:

PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES PARA EL EMPLEO DE DOCENTE DE AULA
--



FACTORES A EVALUAR		Puntaje Máximo a obtener:
EXPERIENCIA		Hasta 70 puntos
EXPERIENCIA EN LAS ZONAS DE CONFLICTO ARMADO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA A LA QUE APLICA		
Experiencia relacionada con el cargo de docente de aula al que aspira	Hasta 70 puntos. 14 puntos por cada año de experiencia	
Experiencia docente en cualquier otro cargo docente	Hasta 50 puntos. 10 puntos por cada año de experiencia	
Otra experiencia en cargos que ejerzan funciones en áreas de planeación, gestión de personal o finanzas, en el sector educativo o experiencia en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.	Hasta 30 puntos. 6 puntos por cada año de experiencia	
Experiencia comunitaria	Hasta 10 puntos. 2 puntos por cada año de experiencia	
EXPERIENCIA EN OTRAS ZONAS		
Experiencia relacionada con el cargo de docente de aula al que aspira	Hasta 20 puntos. 4 puntos por cada año de experiencia	
Experiencia docente en cualquier otro cargo docente	Hasta 15 puntos. 3 puntos por cada año de experiencia	
Otra experiencia en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.	Hasta 10 puntos. 2 puntos por cada año de experiencia	
Experiencia comunitaria	Hasta 5 puntos. 1 punto por cada año de experiencia	



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

En cuanto a los documentos que aporta en su reclamación, es importante anotar que, al efectuar la formalización del proceso de inscripción, el inscrito acepta en su totalidad las reglas establecidas por el Acuerdo de Convocatoria y demás normatividad que regula el proceso de selección. En especial, con relación a los documentos aportados para su participación. En ese sentido, frente a la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y Valoración de Antecedentes el Acuerdo de Convocatoria en su Artículo 32° establece lo siguiente: *“No se aceptarán para ningún efecto legal, los títulos, diplomas, actas de grado ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten por medios distintos al aplicativo SIMO, o cargados o modificados con posterioridad a la inscripción en este Proceso de Selección, o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de verificación de requisitos mínimos o de valoración de antecedentes...”*.

Por lo cual, no es posible atender su solicitud.

Respecto a la certificación emitida por CORPORACION POLITECNICO DEL NORTE, se informa que la misma no es tenida en cuenta, puesto que no se relaciona con temas de formación pedagógica, didáctica, o gestión educativa, esto en conformidad con el numeral 1.4 del artículo 29 del acuerdo de convocatoria.

Por último, en cuanto a la certificación emitida por el SENA en FORTALECIMIENTO PEDAGOGICO COMUNITARIO EN LA PRIMERA INFANCIA, se informa que la misma debió validarse como formación continua, por lo que se hace la respectiva modificación en SIMO respecto de esta certificación. Modificación que puede ser consultada en la plataforma SIMO.

Agradecemos su participación en el proceso de selección y le informamos que frente a esta decisión no proceden recursos.


Cordialmente,

Equipo Jurídico Reclamaciones

Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto.

JAMG/DASA

i) Certificados de experiencia como agente educativo Fundación Amor, Fe y Esperanza (periodos 01-02-2019 al 15-12-2019 y 01-08-2018 al 30-11-2018).

 **FUNDACIÓN AMOR, FE Y ESPERANZA**
NIT. 823.005.303-5

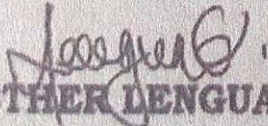
LA FUNDACION AMOR FE Y ESPERANZA

CERTIFICA QUE:

El señor **SAVIER ENRRIQUE ARRIETA HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **78075771**, laboró en esta Fundación con un Contrato laboral a término fijo, en el cargo de Agente Educativo del Servicio de atención DIMF Modalidad Familiar en el Municipio de Montería, desde el día 01 de Febrero del 2019 hasta el 15 de diciembre del mismo año.

Para mayor constancia se firma en Montería a los 24 días del mes de enero de 2020.

Atentamente


LILA ESTHER LENGUA GARCIA
Representante Legal
Fundación Amor Fe y Esperanza

Propendemos por el Bienestar General de las Comunidades
Calle 17A N° 88 117 Barrio Balboa - Tel. (4)7862655-3106039668-3106038489- Montería- Córdoba
Fundamfesp2017@gmail.com



FUNDACIÓN AMOR, FE Y ESPERANZA
NIT. 823.005.303-5

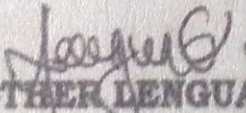
LA FUNDACION AMOR FE Y ESPERANZA

CERTIFICA QUE:

El señor **SAVIER ENRRIQUE ARRIETA HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **78075771**, laboró en esta Fundación con un Contrato laboral a término fijo, en el cargo de Agente Educativo del Servicio de atención DIMF Modalidad Familiar en el Municipio de Montería, desde el día 01 de Agosto del 2018 hasta el 30 de Noviembre del mismo año.

Para mayor constancia se firma en Montería a los 24 días del mes de enero de 2020.

Atentamente


LILA ESTHER LENGUA GARCIA
Representante Legal
Fundación Amor Fe y Esperanza

Propendemos por el Bienestar General de las Comunidades
Calle 17A N° 88 117 Barrio Balboa - Tel. (4)7862655-3106039668-3106038489- Montería- Córdoba
Fundamfesp2017@gmail.com

j) Certificados de experiencia como Docente en la Organización Tiempos de Paz (periodo 25-01-2018 al 31-07-2018)



ORGANIZACIÓN TIEMPOS DE PAZ
NIT. 806.007.528-2

¡Desarrollo con equidad, responsabilidad y proyección humana!

Montería, Julio 31 de 2018

OTP-CE- 000151

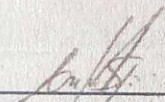
A QUIEN PUEDA INTERESAR

Certifico que el señor **SAVIER ENRIQUE ARRIETA HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.771 de Lorica (Córdoba), estuvo vinculado mediante un Contrato Laboral.

Fecha de Inicio: 25 de enero de 2018
Fecha de Terminación: 31 de julio de 2018
Cargo: Docente C.D.I. Modalidad Familiar.

Lo anterior se expide para uso exclusivo de certificación de su experiencia laboral.

De forma atenta



CARLOS JAVIER VASQUEZ SALGADO
Representante Legal

Proyectó: P. Negrette
Elaboró: M. Brieva



Carrera 15 N°44-31 Barrio Villa Campestre, Montería
TEL : 7842273 - 3045386037 Email tiemposdepazcdi@gmail.com

k) Certificados de experiencia como Docente en la Institución Educativa Gimnasio Real la Floresta (periodos 01-02-2017 al 30-11-2017, 01-07-2016 al 30-11-2016, 1/02/2009 al 30/11/2009 y 1/02/2008 al 30/11/2008)



Gimnasio Real La Floresta
NIVEL PREESCOLAR Y BASICA
RECONOCIDO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCION No.0317 de 20 de Abril de 2010
NIT. 8120071930 - CODIGO DANE: 323001000075

ENSEÑANZA AMOR DISCIPLINA

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE ESTE CENTRO EDUCATIVO DE CARÁCTER PRIVADO

HACE CONSTAR QUE:

Que el señor: SAVIER ARRIETA HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía N.º 78.075.771 expedida en Loricá - Córdoba, laboró en esta institución desempeñando el cargo de docente con un contrato a término fijo desde el 01 de julio hasta el 30 de noviembre del 2016. Y del 1 febrero hasta el 30 de noviembre 2017.

Mientras su Instancia en esta Institución cumplió a cabalidad todas sus labores y presento un buen comportamiento.

Se firma esta constancia a solicitud del interesado. Dado en Montería, a los (24) veinticuatro días del mes de julio del 2020


MARTHA B. DE LA PUENTE PINEDA
REPRESENTANTE LEGAL



B/ EL EDÉN KRA 15B # 34 - 27 TEL. 7887202 MONTERÍA - CÓRDOBA

CS Escaneado con CamScanner



Gimnasio Real La Floresta

NIVEL PREESCOLAR Y BASICA
RECONOCIDO OFICIALMENTE SEGUN RESOLUCION No.0317 de 20 de Abril de 2010
NIT. 8120071930 - CODIGO DANE: 323001000075



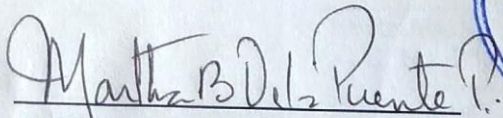
LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE ESTE CENTRO EDUCATIVO DE CARÁCTER PRIVADO

HACE CONSTAR QUE:

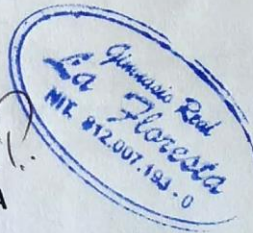
Que el señor: SAVIER ARRIETA HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía N.º 78.075.771 expedida en Loricá - Córdoba, laboró en esta institución desempeñando el cargo de docente con un contrato a término fijo desde el 01 de febrero hasta el 30 de noviembre del 2008. Y del 1 febrero hasta el 30 de noviembre 2009.

Mientras su Instancia en esta Institución cumplió a cabalidad todas sus labores y presento un buen comportamiento.

Se firma esta constancia a solicitud del interesado. Dado en Montería, a los (11) once días del mes de mayo de 2017.



MARTHA B. DE LA PUENTE PINEDA
REPRESENTANTE LEGAL



B/ EL EDÉN KRA 15B # 34 - 27 TEL. 7887202 MONTERÍA - CÓRDOBA

l) Certificado de experiencia como Docente de Primaria en la Institución Educativa Santa Fe (periodo 14/01/2012 al 16/12/2013).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA FE
MONTERÍA – CORDOBA
Reconocida oficialmente en los niveles de Preescolar, Básica y Medio.
Según Resolución N° 5175 de Dic. 13 de 2007, Expedida por la
Secretaría de Educación Municipal de Montería.
REGISTRO DANE N° 223001001000 – Núcleo de Desarrollo Educativo N° 2
NIT-900.052478-4



EL SUSCRITO RECTOR

CERTIFICA:

Que el (la) docente: **SAVIER ENRIQUE ARRIETA HERNÁNDEZ**, identificado (a) con c.c. n° 78.075.771 expedida en Lorica - Córdoba, quien acredita el título de: **LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA**, según archivo institucional laboró en esta Institución Educativa Como docente, en el nivel de Educación Básica primaria, vinculado a esta Institución, a través de contratación: Realizada por el Banco de oferentes desde el día 14 de enero de 2012 hasta el 16 de diciembre de 2013, realizó su labor con responsabilidad y dedicación.

La presente constancia se expide a solicitud de la parte interesada.

Dado en Santa fe, Montería a los 21 días del mes de julio de 2020



SIGIFREDO LOPEZ ROJAS
CC. N°76.306.370
Rector

Dirección: Vereda Santa Fe, Kilómetro 35 vía Montería – Tierralta
Teléfono: 7959001
coordinacionsantafe2@gmail.com

II) Certificado de experiencia como Docente de Primaria en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander (periodo 5/02/2010 al 9/12/2011).



m) Certificados de estudios Diploma de Bachiller Agropecuario del Instituto Técnico Agrícola – ITA, Diploma de Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física Recreación y Deporte de la Universidad de Pamplona, y Certificado del curso de Fortalecimiento Pedagógico Comunitario en la Primera Infancia, dictado por el SENA.



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE.



LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1550 DE 1971

CONFIERE EL TÍTULO DE

*Licenciado en Educación Básica con Énfasis
en Educación Física, Recreación y Deportes*

A

Savier Enrique Arrieta Hernández

C.C. N° 78.075.771 Expedida en Loricá

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Pamplona Febrero 23 de 2007

Alvaro González Jovys
Rector

Rosalba Omaña de Restrepo
Secretario General

Registro 29080 Folio 185 Libro 8 de Diplomas de Grado



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

SAVIER ENRIQUE ARRIETA HERNANDEZ

Con Cedula de Ciudadanía No. 78075771

Cursó y aprobó la acción de Formación

FORTALECIMIENTO PEDAGOGICO COMUNITARIO EN LA PRIMERA INFANCIA

con una duración de 100 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Montería, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por

AURA JOSEFINA MIRANDA MENDOZA

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Autenticidad del Documento

CORDOBA - MONTERIA - COLOMBIA

AURA JOSEFINA MIRANDA MENDOZA

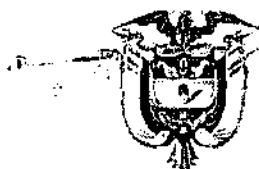
SUBDIRECTORA

CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE CORDOBA
REGIONAL CORDOBA

59721685 - 15/06/2019

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9523001884903CC78075771C.



ACUERDO No. CNSC - 20181000002576 DEL 19-07-2018

"Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - Proceso de Selección No. 603 de 2018".

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11 y 30 de la Ley 909 de 2004, de conformidad con lo previsto en las Sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006 de la Corte Constitucional, el Decreto Ley 882 de 2017, el Decreto 1075 de 2015¹, adicionado por el Decreto 1578 de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Así mismo, el artículo 130 de la Carta dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

La Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante la Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión *"El que regula el personal docente"*, contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.

Aunado a ello, el artículo 7° de la Ley 909 de 2004 prevé que la Comisión Nacional del Servicio Civil, que en adelante se denominará CNSC, es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio y que así mismo, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad, con el fin de garantizar la plena vigencia del principio del mérito.

A su turno, el literal c) del artículo 11 de la citada ley, establece como función de la CNSC, la de: *"Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento"*.

El Gobierno Nacional, expidió el Decreto Ley 882 de 2017, por medio del cual dispuso la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de educadores en zonas afectadas por el conflicto. Para tal efecto, expidió el Decreto Reglamentario 1578 de 2017, mediante el cual estableció la estructura del concurso especial de méritos para la provisión de cargos de Directivos Docentes y

¹ Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

"Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – Proceso de Selección No. 603 de 2018".

Docentes del servicio educativo estatal en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional.

A su vez dicho Ministerio expidió la Resolución No. 4972 de 2018, por medio de la cual definió las zonas con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en que se aplicará la planta exclusiva de cargos Directivos Docentes y Docentes y el concurso de méritos de carácter especial.

El DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, objeto del presente proceso de selección, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001, reportó y certificó las vacantes definitivas de Directivos Docentes y Docentes de los establecimientos educativos oficiales, de conformidad con la solicitud, el formato y el procedimiento establecido por la CNSC.

El artículo 209 de la carta política, dispone que la función pública se desarrolla con fundamento, entre otros, en el principio de moralidad, desarrollado jurisprudencialmente en la moral pública y la moralidad administrativa, a través del cual el aspirante adquiere el deber de conocer y entender sus responsabilidades al convertirse en servidor público, en el entendido que el ejercicio de sus funciones debe estar enmarcado en la transparencia, la celeridad, la economía y la eficiencia.

La Sala Plena de la CNSC, en sesión del 17 de julio de 2018, aprobó convocar a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicados en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, siguiendo los parámetros definidos en el presente Acuerdo y con fundamento en el reporte y certificación de vacantes realizado por esa Entidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. PROCESO DE SELECCIÓN. Adelantar el concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicados en la entidad territorial DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA "Proceso de Selección No. 603 de 2018".

El proceso de selección incluirá solamente aquellos establecimientos educativos estatales que tengan todas sus sedes en zonas rurales y que cumplan con los criterios adicionales establecidos en la Resolución No. 4972 de 2018.

ARTÍCULO 2º. ENTIDAD RESPONSABLE. El concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicados en la entidad territorial DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, objeto del presente proceso de selección, estará bajo la directa responsabilidad de la CNSC, la que, en virtud de sus competencias legales, podrá contratar o suscribir convenios interadministrativos con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación, que en adelante se denominará ICFES, universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas para este tipo de procesos, conforme lo reglado en el artículo 2.4.1.6.3.9, del Decreto 1075 de 2015².

² Decreto 1578 de 2017, adicionó el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo

"Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - Proceso de Selección No. 603 de 2018".

ARTÍCULO 3°. ENTIDAD PARTICIPANTE. El concurso abierto de méritos se desarrollará para proveer definitivamente los empleos vacantes que el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA reportó y certificó oficialmente a la CNSC, que se encuentran en zonas rurales y reúnen los criterios establecidos en la Resolución No. 4972 de 2018 y que se encuentran detallados en el artículo 10° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°. ESTRUCTURA DEL PROCESO. El presente concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, tendrá las siguientes etapas:

1. Convocatoria.
2. Inscripciones.
3. Aplicación de prueba de conocimientos específicos y pedagógicos y la prueba psicotécnica.
4. Publicación de los resultados de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, la prueba psicotécnica y atención a reclamaciones.
5. Recepción de documentos: verificación de requisitos, publicación y reclamaciones.
6. Aplicación de la prueba de valoración de antecedentes: publicación y reclamaciones.
7. Publicación de resultados consolidados y aclaraciones.
8. Conformación, adopción y publicación de las listas de elegibles.
9. Nombramiento en período de prueba.
10. Evaluación del período de prueba.

PARÁGRAFO. En artículos posteriores de este Acuerdo se desarrollarán cada una de las etapas previstas en este artículo.

ARTÍCULO 5°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas del Proceso de Selección estarán sujetas a los principios de igualdad, oportunidad, publicidad, objetividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia, eficacia, eficiencia, economía, libre concurrencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección, y validez de los instrumentos.

ARTÍCULO 6°. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS. El Proceso de Selección por méritos de Directivos Docentes y Docentes que se convoca mediante el presente acto, se regirá de manera especial por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1033 de 2006, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto Ley 882 de 2017, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1578 de 2017, la Resolución No. 4972 del 22 de marzo 2018, el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias vigente y demás normas concordantes o que las modifiquen, y la normatividad que garantice el respeto a la igualdad y al debido proceso de los aspirantes y los principios orientadores del concurso.

PARÁGRAFO. El Acuerdo es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la entidad objeto de la misma, a la CNSC, al ICFES, la Universidad o institución de Educación Superior que desarrolle el concurso, como a los participantes inscritos.

ARTÍCULO 7°. FINANCIACIÓN. De conformidad con el artículo 9° de la Ley 1033 de 2006, reglamentado por el Decreto 3373 de 2007, las fuentes de financiación de los costos que conlleva el proceso de selección serán las siguientes:

1. **A cargo de los aspirantes.** Un salario y medio mínimo diario legal vigente (1.5 SMDLV).

Dicha suma la pagarán los aspirantes para obtener su derecho a participar en el concurso. Este pago se hará a través del Banco que se disponga para el efecto, en la forma establecida en el artículo 14° del presente Acuerdo y en las fechas que la CNSC determine, las cuales serán publicadas oportunamente a través de la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace Sistema de apoyo, para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO.

"Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – Proceso de Selección No. 603 de 2018".

- 2. A cargo del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.** El monto equivalente a la diferencia entre el costo total del concurso abierto de méritos, menos el monto recaudado por concepto del pago de los derechos de participación que hagan los aspirantes a este proceso.

Una vez se concluya la fase de inscripciones, la CNSC definirá el costo final del proceso de selección y podrá ajustar los montos a pagar por la entidad territorial certificada participante.

ARTÍCULO 8°. GASTOS QUE DEBE ASUMIR EL ASPIRANTE. El aspirante debe tener en cuenta que al participar en el proceso de selección se obliga a incurrir en los siguientes gastos:

1. Pago de los derechos de participación en el concurso, conforme el numeral 1° del artículo 7° del presente Acuerdo.
2. Desplazamiento y demás gastos necesarios para asistir al lugar de presentación de las pruebas y diligencia de acceso a pruebas.

ARTÍCULO 9°. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN. Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano (a) colombiano (a).
2. Cumplir con los requisitos mínimos del cargo que escoja el aspirante de la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC Docente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.1.6.3.6. del Decreto 1075 de 2017, adicionado por el Decreto 1578 de 2017. El ICFES, la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos exigidos para el cargo que hayan seleccionado y que estén señalados en el Decreto 1578 de 2017 y el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias vigente.
3. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse en el evento de ocupar una posición de elegibilidad como resultado del concurso abierto de méritos.
4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en el Proceso de Selección.
5. Registrarse en el SIMO.

Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

PARÁGRAFO 1°. El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta normatividad será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo señalado en los numerales 1 y 3 de los requisitos de participación serán impedimento para tomar posesión del cargo.

PARÁGRAFO 2°. En virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz. Las anomalías, inconsistencias y/o falsedades en la información, documentación y/o en las pruebas o intento de fraude, podrá conllevar a las sanciones legales y/o reglamentarias a que haya lugar, y/o a la exclusión del proceso de selección en el estado en que este se encuentre.

CAPÍTULO II EMPLEOS CONVOCADOS

ARTÍCULO 10°. EMPLEOS Y CARGOS CONVOCADOS. Los empleos y cargos en vacancia definitiva de la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC Docente, del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA que se convocan por este concurso abierto de méritos son:

"Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – Proceso de Selección No. 603 de 2018".

EMPLEOS	CARGOS	MUNICIPIOS/NÚMERO DE VACANTES			
		MONTELIBANO	PUERTO LIBERTADOR	TIERRALTA	VALENCIA
DIRECTIVO DOCENTE	RECTOR	4	1	3	0
	DIRECTOR RURAL	3	2	4	3
	COORDINADOR	3	1	4	1
TOTAL CARGOS DIRECTIVOS DOCENTES CONVOCADOS		10	4	11	4
DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	6	8	4	2
	PRIMARIA	40	60	111	59
	MATEMÁTICAS	12	8	18	13
	CIENCIAS SOCIALES	10	9	10	13
	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	11	7	9	7
	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	5	4	7	5
	CIENCIAS NATURALES QUÍMICA	3	5	1	6
	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	1	1	2	0
	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	3	5	3	2
	CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS	0	0	1	0
	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	8	3	11	4
	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	0	1	1	0
	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES ESCÉNICAS	0	0	0	1
	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA	2	1	0	0
	EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE	6	8	4	3
EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS	2	1	1	1	
TOTAL CARGOS DOCENTES DE AULA CONVOCADOS		109	121	183	116
TOTAL CARGOS CONVOCADOS		119	125	194	120

PARÁGRAFO 1º. Las vacantes de que trata el presente artículo son las que cumplen con los criterios establecidos en el artículo 3º de la Resolución No. 4972 del 22 de marzo 2018.

PARÁGRAFO 2º. Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, reportada por la Entidad objeto del presente Proceso de Selección, la cual se encuentra debidamente publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co a través de enlace SIMO.

PARÁGRAFO 3º. La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y es de responsabilidad exclusiva de este, por lo que, en caso de presentarse diferencias por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias vigente, la OPEC se corregirá acogiendo lo establecido en el Decreto 1578 de 2017 y el citado Manual, siguiendo las reglas previstas en el artículo 45º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CAPÍTULO III DIVULGACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 11º. CONVOCATORIA. La convocatoria y las reglas del "Proceso de Selección No. 603 de 2018", para la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, se divulgará en las páginas web www.cnsc.gov.co a través del enlace SIMO y en la entidad objeto del Proceso de Selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º de la Ley 909 de 2004; así como en

"Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – Proceso de Selección No. 603 de 2018".

los demás medios que determine la CNSC, a partir de la fecha que establezca la CNSC, y permanecerá publicada, durante el desarrollo del concurso de méritos.

ARTÍCULO 12º. MODIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, el Proceso de Selección podrá ser modificado o complementado, de oficio o a solicitud del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, debidamente justificada, aspecto que será supervisado por la CNSC y oportunamente divulgado en la página web www.cnsc.gov.co a través del enlace SIMO.

Iniciada la etapa de inscripciones, el Proceso de Selección sólo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas por la CNSC. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente.

Las modificaciones, respecto de la fecha de las inscripciones, se divulgarán por los mismos medios utilizados para la divulgación del Proceso de Selección, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del período adicional.

Las modificaciones relacionadas con fechas o lugares de aplicación de las pruebas, serán publicadas en la página web www.cnsc.gov.co a través del enlace SIMO, con por lo menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha inicialmente prevista para su aplicación.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 13º. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN. Los aspirantes a participar en el presente concurso de méritos, deben tener en cuenta las siguientes consideraciones antes de iniciar su proceso de inscripción:

1. El aspirante debe registrarse en SIMO, en la opción "Registrarse", diligenciar todos los datos solicitados por el Sistema en cada uno de los pasos del formulario denominado "Registro de Ciudadano". Al respecto, cabe precisar que el registro en SIMO se realizará por una única vez.
2. La inscripción al "Proceso de Selección No. 603 de 2018", se hará en las fechas establecidas por la CNSC, únicamente de manera virtual a través del aplicativo SIMO, dispuesto en la página web de la Comisión www.cnsc.gov.co.
3. Al ingresar a la página www.cnsc.gov.co botón SIMO, el aspirante debe leer cuidadosamente las indicaciones y orientaciones señaladas en el Manual de Usuario dispuesto para SIMO, y ver los videos tutoriales que se encuentran en el ícono de ayuda identificado con el símbolo (?) de cada formulario que se debe diligenciar en el aplicativo.
4. Una vez registrado, debe ingresar a la página web www.cnsc.gov.co enlace SIMO, con su usuario y contraseña, completar los datos básicos y adjuntar todos los documentos relacionados con su formación académica, experiencia y otros documentos que considere y sean necesarios, los cuales le servirán para la verificación de los requisitos mínimos y para la prueba de valoración de antecedentes en el presente concurso de méritos. Cada documento cargado a SIMO no debe exceder de 2 MB de tamaño y debe estar en formato PDF.
5. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el ejercicio del empleo por el que va a concursar en el "Proceso de Selección No. 603 de 2018" las cuales se encuentran definidos en la OPEC, publicada en la página www.cnsc.gov.co enlace SIMO.

Si no cumple con los requisitos del empleo para el cual desea concursar o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes se sugiere no inscribirse.

"Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – Proceso de Selección No. 603 de 2018".

6. Una vez identificados los empleos para los cuales cumple los requisitos, el aspirante podrá marcarlos en SIMO como favoritos, luego seleccionar y confirmar el empleo al que desea postularse; para así proceder a efectuar el pago solamente para el empleo para el cual va a concursar.
7. Efectuado el pago, el aspirante solamente se podrá inscribir a un (1) empleo en el marco de este Proceso de Selección toda vez que la aplicación de pruebas escritas se realizará en una misma sesión y en un único día.
8. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en este Proceso de Selección y en los respectivos reglamentos, en concordancia con el numeral 4° del artículo 9° del presente Acuerdo.
9. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial, durante el proceso de selección, es la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO, por lo tanto deberá consultarlo permanentemente.

De otro lado, la CNSC podrá comunicar a los aspirantes la información relacionada con el concurso Abierto de Méritos a través del correo electrónico registrado en ese aplicativo, en concordancia con el artículo 33° de la Ley 909 de 2004; en consecuencia, el registro de un correo electrónico personal en SIMO, es obligatorio.

Así mismo, el aspirante acepta que para efectos de la notificación de las Actuaciones Administrativas que se generen en desarrollo del proceso de selección la CNSC lo realice por medio del correo electrónico registrado en SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005.

10. Inscribirse en el "Proceso de Selección No. 603 de 2018", no significa que el aspirante haya superado el concurso. Los resultados obtenidos en cada etapa de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en dicho proceso y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en este Acuerdo.
11. El aspirante debe indicar la ciudad de presentación de las pruebas de conocimientos específicos y pedagógicos, y la psicotécnica del "Proceso de Selección No. 603 de 2018", para el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA al momento de realizar la inscripción, de conformidad con las ciudades propuestas.
12. El aspirante que se encuentre en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de datos básicos en SIMO, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas y acceder a las mismas cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1°. Para efectos del registro en el aplicativo SIMO, los aspirantes deberán diligenciar los datos solicitados por el sistema, ingresar una dirección de correo electrónico y efectuar como mínimo el cargue de la cédula de ciudadanía.

PARÁGRAFO 2°. Durante el proceso de selección los aspirantes podrán, a través de SIMO, actualizar bajo su exclusiva responsabilidad, datos personales como ciudad de residencia, dirección, número de teléfono, con excepción del correo electrónico registrado en su inscripción, dato que es inmodificable directamente por el aspirante y que solo se actualizará previa solicitud del mismo y aceptación por parte de la CNSC.

ARTÍCULO 14°. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. Para inscribirse en el presente Proceso de Selección, el aspirante debe realizar el siguiente procedimiento en el Sistema de Apoyo Igualdad, Mérito y Oportunidad – SIMO y es responsable de cumplirlo a cabalidad, siguiendo las instrucciones señaladas en el "Manual de Usuario - Módulo Ciudadano – SIMO" publicado en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co en el menú "Información y capacitación" opción "Tutoriales y Vídeos":

"Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – Proceso de Selección No. 603 de 2018".

1. **REGISTRO EN SIMO:** El aspirante debe verificar si se encuentra registrado en SIMO; si no se encuentra registrado debe hacerlo, conforme lo señalado en el artículo 13° del presente Acuerdo.
2. **CONSULTA DE OPEC:** El aspirante registrado debe ingresar al Sistema de Apoyo Igualdad, Mérito y Oportunidad – SIMO, revisar los Empleos de Carrera ofertados en el Proceso de Selección y verificar en cuales cumple con los requisitos mínimos exigidos para su desempeño.
3. **SELECCIÓN DEL EMPLEO:** El aspirante debe escoger el empleo para el cual va a concursar en el presente Proceso de Selección, verificando que cumpla con los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del mismo, **teniendo en cuenta que únicamente podrá inscribirse para un (1) empleo en el marco del concurso para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional; toda vez que el Proceso de Selección es uno (1) solo y las pruebas escritas se realizarán en una misma sesión y en un único día.**

Una vez haya decidido el empleo de su preferencia, debe seleccionarlo en SIMO y realizar la confirmación de selección del empleo.

4. **CONFIRMACIÓN DE LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN AL EMPLEO:** SIMO mostrará los datos básicos, documentos de formación, experiencia, producción intelectual y otros documentos que el aspirante tiene registrados en el Sistema. El aspirante debe validar que dicha información es pertinente, correcta y se encuentra actualizada.

El aspirante debe verificar que los documentos registrados en el SIMO sean legibles, correspondan con los requisitos del empleo y que la información que suministra coincida con los documentos cargados.

5. **PAGO DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN:** El aspirante debe realizar el pago de los derechos de participación en el Banco que para el efecto se designe por la CNSC. El pago se podrá efectuar de manera electrónica online por PSE o por ventanilla en cualquiera de las sucursales que establezca el Banco designado.

- Si el aspirante realiza el pago por la opción online por PSE, el sistema abrirá una ventana emergente con el listado de los bancos para realizar el pago. Una vez efectuado el pago, SIMO enviará la confirmación y datos del pago.

Al hacer uso del pago por PSE la opción de inscripción se habilitará de inmediato.

- Si el aspirante selecciona la opción de pago por ventanilla en el Banco, deberá hacer el pago por lo menos dos (2) días hábiles antes de vencerse el plazo para las inscripciones. SIMO generará un recibo que debe ser impreso en láser o alta resolución, para efectuar el pago en cualquiera de las sucursales del Banco.

Cuando el aspirante realiza el pago por ventanilla en Banco, la opción de inscripción se habilitará dos (2) días hábiles después de realizar el pago.

6. **INSCRIPCIÓN:** Una vez realizado el pago y confirmado por el Banco, el aspirante podrá verificar que los documentos cargados son los que le permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos en el presente concurso de méritos, sin perjuicio de que los mismos sean actualizados en razón a lo establecido en el Artículo 33 del presente Acuerdo. Agotado este trámite, el aspirante puede proceder a formalizar la inscripción seleccionando la opción inscripción. SIMO generará un reporte de inscripción con los datos cargados, información que podrá ser consultada en cualquier momento por el aspirante al ingresar con su usuario a SIMO.

"Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA -- Proceso de Selección No. 603 de 2018".

PARÁGRAFO 1º. El aspirante solamente debe efectuar el pago para el empleo al cual va a concursar. Efectuado el pago no habrá lugar a la devolución del dinero por ningún motivo, circunstancia que se entiende aceptada por el aspirante.

PARÁGRAFO 2º. Si al finalizar la etapa de inscripciones, el aspirante pagó los derechos de participación de algún empleo y no formalizó la inscripción de la que trata el numeral 6 del presente artículo, el sistema automáticamente realizará la inscripción del aspirante. Si el aspirante pagó los derechos de participación para más de un empleo, será inscrito al último, y todos los documentos que tenga registrados al momento le serán asociados a la inscripción.

PARÁGRAFO 3º. Finalizada la etapa de inscripción el aspirante no podrá modificar la ciudad de aplicación de la prueba escrita, el cargo y la entidad territorial para la cual se inscribió. El aspirante solo podrá adicionar documentos durante el término indicado en el artículo 33 de este Acuerdo, previo a la aplicación de la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

ARTÍCULO 15º. ETAPA DE INSCRIPCIONES Y PAGO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN. La CNSC informará en su página web a través de SIMO, con al menos cinco (5) días calendario de antelación, la fecha de inicio y duración de esta etapa. El período de inscripciones no podrá ser menor de quince (15) días calendario.

PARÁGRAFO. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE INSCRIPCIONES. Antes de finalizar el plazo de inscripciones la CNSC podrá ampliar el plazo, lo cual se divulgará oportunamente a los interesados a través de las alertas que se generan en SIMO.

ARTÍCULO 16º. INSCRITOS POR EMPLEO. Finalizada la etapa de inscripción, los aspirantes podrán verificar el número de inscritos para su respectivo empleo. El listado se visualizará con el número de "Id. Inscripción". Para realizar la consulta, los aspirantes deben ingresar al aplicativo con el usuario y contraseña.

CAPÍTULO IV PRUEBAS ESCRITAS

ARTÍCULO 17º. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. Las pruebas que se aplicarán en este proceso de selección por mérito se registrarán por los siguientes parámetros:

Tipo de Prueba	Carácter de la Prueba	Calificación mínima aprobatoria	% Peso Dentro del Puntaje Total	
			Directivo Docente	Docentes
Conocimientos específicos y pedagógicos	Eliminatoria y Clasificatoria	70/100 para Directivos Docentes	45%	50%
		60/100 para Docentes		
Psicotécnica	Clasificatoria	N/A	15%	10%
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	N/A	40%	40%

N/A: No Aplica.

PARÁGRAFO. En atención al carácter general y masivo de este proceso y al derecho de los otros aspirantes a que el concurso se adelante con celeridad y se cumplan en condiciones de igualdad y oportunidad las etapas del mismo, por razones de interés general, no se aceptará la fuerza mayor o el caso fortuito para reclamar de manera particular la aplicación de ninguna prueba por fuera del calendario fijado para todos los participantes.

ARTÍCULO 18º. CITACIÓN A PRUEBAS ESCRITAS. El aspirante inscrito en el proceso de selección, accederá a la citación ingresando a SIMO, a la página web del ICFES, de la universidad o la institución de educación superior contratada, con su número de cédula y el número de registro que en su momento se le asigne y conocer la fecha, hora y lugar de presentación de la prueba de

"Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – Proceso de Selección No. 603 de 2018".

conocimientos específicos y pedagógicos y prueba psicotécnica, citación que igualmente será enviada al correo electrónico registrado en SIMO, con una antelación mínima de diez (10) días calendario.

PARÁGRAFO. Los aspirantes deben revisar la Guía de Orientación que para las pruebas realice el ICFES, la universidad o la institución de educación superior contratada, debido a que el mencionado documento le permitirá conocer de manera detallada las recomendaciones e instrucciones para la presentación de las mismas, así como la forma en que los resultados de aplicación de las distintas pruebas serán calificadas y/o evaluadas en el proceso de selección.

ARTÍCULO 19°. CIUDADES DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS. La prueba de conocimientos específicos y pedagógicos y la prueba psicotécnica previstas en el "Proceso de Selección No. 603 de 2018", serán aplicadas y presentadas por el aspirante en la ciudad que seleccionó al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 20°. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS Y PEDAGÓGICOS. La prueba de conocimientos específicos y pedagógicos tiene por objeto valorar los niveles de conocimiento de la disciplina, habilidades, destrezas, actitudes que demuestren los aspirantes del concurso público de méritos y estará orientada a la aplicación de saberes adquiridos para ejercer debidamente el cargo de Directivo Docente o Docente y contendrá los componentes establecidos en el numeral 1.1. y 2.1. del artículo 2.4.1.6.3.10. del Decreto 1075 de 2015³, las cuales se ven reflejadas a continuación:

COMPONENTE			
Directivo Docente	Peso Porcentual	Docente	Peso Porcentual
Lectura Crítica	30%	Lectura Crítica	30%
Gestión Directiva, Administrativa y Financiera	40%	Conocimientos Específicos	40%
Gestión Académica	30%	Conocimientos Pedagógicos	30%

La prueba de conocimientos específicos y pedagógicos es la única prueba que tiene un carácter eliminatorio y su calificación mínima aprobatoria es de setenta puntos de cien (70/100) para los cargos de Directivo Docente y de sesenta puntos de cien (60/100) para los cargos de Docente.

ARTÍCULO 21°. PRUEBA PSICOTÉCNICA. La prueba psicotécnica tiene carácter estrictamente clasificatorio y valorará las actitudes, habilidades, motivaciones e intereses profesionales de los aspirantes en la realización directa de los procesos pedagógicos o gestión institucional y frente a las funciones del cargo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4°, 5° y 6° del Decreto Ley 1278 de 2002 y las fijadas en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias vigente.

ARTÍCULO 22°. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el Proceso de Selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de las personas que indique la CNSC en desarrollo de los procesos de reclamación, al tenor de lo ordenado en el inciso 3° del numeral 3° del artículo 31° de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 23°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS Y PEDAGÓGICOS Y PRUEBA PSICOTÉCNICA. La fecha de publicación de resultados de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos y prueba psicotécnica, será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, en la página web del ICFES, la universidad o la institución de educación superior contratada y/o SIMO.

En la fecha señalada, la CNSC o el ICFES, la universidad o la institución de educación superior contratada, publicará los resultados de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, y de la prueba psicotécnica, en su página web, para lo cual el aspirante deberá ingresar con su cédula y número de registro.

³ Adicionado por el Decreto 1578 de 2017.

"Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA -- Proceso de Selección No. 603 de 2018".

El resultado de cada prueba, se expresará en una sola calificación numérica en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, compuesta por una parte entera y dos decimales.

ARTÍCULO 24°. RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES. Las reclamaciones de los aspirantes respecto de los resultados de las pruebas de conocimientos específicos y pedagógicos y prueba psicotécnica **SOLO** serán recibidas a través de SIMO o del aplicativo dispuesto para tal fin, que será informado previamente.

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en consideración con lo establecido en el artículo 2.4.1.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015⁴.

ARTÍCULO 25°. ACCESO A PRUEBAS. Cuando un aspirante manifieste en su reclamación, la necesidad de acceder a las pruebas se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, expedidos por la CNSC para estos efectos.

El aspirante solo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes.

Las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC y el aspirante solo podrá utilizarlas para la consulta y trámite de reclamaciones; el uso de estas para fines distintos podrá conllevar la exclusión del concurso y/o sanciones de acuerdo a la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. CNSC – 20161000000086 del 11 de abril de 2016⁵, la reclamación se podrá complementar durante los dos (2) días hábiles siguientes al acceso a pruebas.

ARTÍCULO 26°. RESPUESTA A RECLAMACIONES. El ICFES o la universidad o institución de educación superior contratada, será responsable de tomar la decisión que resuelve la reclamación y comunicará al peticionario la respuesta exclusivamente a través de la página web del ICFES o la universidad o institución de educación superior contratada, utilizando el aplicativo que disponga para este fin.

Para atender las reclamaciones, el ICFES o la institución de educación superior contratada podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los términos que fue sustituido por la Ley 1755 de 2015.

PARÁGRAFO. Contra la decisión que resuelve la reclamación de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos y la prueba psicotécnica no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 27°. CONSULTA DE LA RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES. La fecha de consulta de los resultados de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos y prueba psicotécnica, será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, en la página web www.cnsc.gov.co a través del enlace SIMO.

Para consultar la respuesta, el aspirante deberá ingresar al aplicativo dispuesto para tal fin, con el número de radicado de la reclamación.

PARÁGRAFO. Si como producto de estas reclamaciones a un aspirante se le comprueba fraude o conductas prohibidas, este será excluido del concurso en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hace parte de la lista de elegibles.

⁴ Adicionado por el artículo 1° del Decreto 1578 de 2017.

⁵ "Por el cual se deroga el Acuerdo No. 545 del 04 de agosto de 2015 y se establece el procedimiento para acceso a pruebas y reclamación"

"Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – Proceso de Selección No. 603 de 2018".

ARTÍCULO 28°. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS Y PEDAGÓGICOS Y PRUEBA PSICOTÉCNICA. La fecha de publicación de los resultados definitivos de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos y prueba psicotécnica, será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, en la página web www.cnsc.gov.co a través del enlace SIMO.

En la fecha señalada, la CNSC y/o el ICFES, la universidad o la institución de educación superior contratada, publicará los resultados definitivos de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, y de la prueba psicotécnica, en SIMO, haciendo uso de su usuario y contraseña, así como en la página web del ICFES, la universidad o la institución de educación superior contratada.

El resultado de cada prueba, se expresará en una sola calificación numérica en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, compuesta por una parte entera y dos decimales.

CAPÍTULO V

DEFINICIONES Y CONDICIONES DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

ARTÍCULO 29°. DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Educación:** En Colombia la educación se define como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La **educación formal** en Colombia está conformada por: la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados), la educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller), y la educación superior. La educación formal se acredita con el título académico correspondiente a cada nivel y modalidad.
 - 1.1. **Educación Media:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, la educación media constituye la culminación, consolidación y avance en el logro en los niveles de educación preescolar y básica, y comprende dos grados, el décimo (10°) y el undécimo (11°). Tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo. La educación media tiene el carácter de académica o técnica. A su término se obtiene el título de bachiller.
 - 1.2. **Normalista Superior:** Corresponde al título otorgado por una escuela Normal Superior del país, que acredita la culminación de la formación pedagógica complementaria a la educación básica y media, habilitando a quien ostenta el título para ejercer la docencia en los niveles preescolar y básica primaria.
 - 1.3. **Educación Superior:** Entendida como la formación recibida en instituciones públicas y privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional correspondiente a dos subniveles:
 - 1.3.1. **Pregrado:** Correspondiente a tres tipos de titulación:
 - Técnico laboral o profesional en educación: Corresponde al título emitido por una institución legalmente facultada para ofrecer programas de formación en ocupaciones relacionadas con el sector educativo, de carácter operativo o instrumental. Da cuenta de la capacitación para el ejercicio de un oficio relacionado con el sector educativo, concentrándose en la creación de un hábito, de una disposición permanente adquirida a través de la práctica y del desarrollo de unas habilidades que le permitan, al sujeto que las recibe, una capacidad de saber hacer y de un saber eficaz. Esta formación se caracteriza por su vocación e identidad manifiesta en los campos de los conocimientos y el trabajo en

"Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA -- Proceso de Selección No. 603 de 2018".

actividades de carácter técnico, debidamente fundamentadas en la naturaleza de un saber, cuya formación debe garantizar la interacción de lo intelectual con lo instrumental, lo operacional y el saber técnico. Tecnológico en educación (relativo a programas tecnológicos), equivalente para los efectos de este Acuerdo al título de Normalista Superior, de conformidad con la Ley 115 de 1994.

- Tecnólogo en educación: Corresponde al título emitido por una institución legalmente facultada para ofrecer programas de formación de carácter tecnológico para la atención de un área del conocimiento o nivel educativo, con fundamentación científica e investigativa. Debe dar cuenta de la formación para atender con idoneidad los procesos pedagógicos, desde la investigación educativa con bases tecnológicas y con criterios de calidad.
- Profesional universitario.

1.3.2. Postgrado: Comprende:

- Especialización Profesional.
- Maestrías.
- Doctorados.

Los títulos otorgados por una institución de educación extranjera, deberán acreditarse debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.4.6.3.3. y 2.4.6.3.5. del Decreto 1075 de 2015.

1.4. Educación Continua: entendida como los conocimientos académicos adquiridos por el aspirante a través de cursos de formación pedagógica, didáctica o gestión educativa ofrecidos por instituciones educativas debidamente autorizadas para ello. Esta formación continua debe haberse desarrollado durante los últimos cinco (5) años y la certificación correspondiente debe indicar que cada curso se desarrolló con una intensidad igual o mayor a cien 100 horas o cuatro (4) créditos académicos.

2. Experiencia: Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un cargo de directivo docente, docente o en otro tipo de cargo, de conformidad con lo que se establece a continuación:

2.1. Experiencia Directiva Docente: Es la experiencia profesional de reconocida trayectoria educativa adquirida en alguno de los cargos Directivos Docentes señalados en los artículos 129 de la Ley 115 de 1994 o 6 del Decreto Ley 1278 de 2002, la cual se reconoce a partir del ejercicio efectivo de las funciones del cargo directivo docente.

2.2. Experiencia Docente: Es la experiencia en cargos Docentes de tiempo completo, en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada.

2.3. Experiencia en Otros Cargos: Es la experiencia profesional en el ejercicio de cargos en que se hayan cumplido funciones de administración de personal, de finanzas o de planeación en instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo, la cual se asume como requisito para quienes aspiren a cargos de Directivos Docentes. Para efectos de la valoración de antecedentes esta experiencia se tomará en cuenta si tiene relación con el desarrollo proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.

2.4. Experiencia Comunitaria: Es la experiencia adquirida en el desarrollo de proyectos comunitarios en el ámbito de formación, desarrollo, producción y arte.

Para efectos de la valoración de antecedentes, la experiencia adquirida en zonas de conflicto armado de la entidad territorial a la que aplica, de que tratan los artículos 41°, 42° y 43° del presente Acuerdo,

"Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – Proceso de Selección No. 603 de 2018".

se refiere a la experiencia adquirida en establecimientos educativos oficiales caracterizados por la secretaría de educación como rurales, pertenecientes al municipio donde se ubica la vacante a que aspira, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 4972 de 2018.

3. Arraigo Territorial y Domicilio: Supone la existencia de un vínculo del aspirante con el lugar de nacimiento, donde está asentado, o donde ejerce habitualmente su profesión u oficio, lo cual se acredita con haber nacido, tener una residencia fija durante el año inmediatamente anterior al último día hábil de la etapa de cargue de documentos establecida por la CNSC en este proceso de selección, o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época, en el respectivo municipio de qué trata el artículo 4° de la Resolución No. 4972 de 2018.

Para la acreditación de haber nacido en el municipio donde se ubica la vacante a la que aspira, se deberá adjuntar la correspondiente cédula de ciudadanía o registro civil de nacimiento. Para acreditar la residencia fija, se deberá adjuntar la certificación expedida por el Alcalde del respectivo municipio o quien este delegue, en el caso de la permanencia en el respectivo municipio durante el término de tres (3) años consecutivos en cualquier época deberá allegar declaración juramentada en donde se especifique la fecha de inicio y terminación del asentamiento en dicha población.

ARTÍCULO 30°. CERTIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación y aprobación de materias del respectivo pensum académico, cuando así lo permita la legislación vigente al respecto. Para su validez requerirán de los registros que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

ARTÍCULO 31°. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Para la contabilización de la experiencia se tomará como válida desde la fecha de obtención del título. En el caso de aspirantes con título profesional, la experiencia se contará a partir de la fecha de terminación de materias, para lo cual deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título.

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la empresa, entidad o institución que la expide.
- b) Municipio, Departamento y ubicación (urbana o rural) de la Institución Educativa.
- c) Cargo o labor desempeñados.
- d) Funciones cuando se trate de cargos diferentes a Directivo Docente o Docente de aula.
- e) Para acreditar experiencia de Directivo Docente o Docente deberá indicar el cargo, nivel o área de conocimiento.
- f) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año)

Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la empresa, entidad o institución, o quien haga sus veces.

Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (Nombre completo) y número de cédula del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

Cuando se trate de acreditar experiencia comunitaria, la certificación deberá indicar las horas semanales destinadas al proyecto comunitario. La experiencia comunitaria que no sea acreditada por

"Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – Proceso de Selección No. 603 de 2018".

una entidad pública o privada, deberá ser certificada por el presidente de la junta de acción comunal donde se desarrolló el proyecto y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre y cédula del presidente de la junta de acción comunal que la expide.
- b) Nombre del municipio y vereda o barrio al que pertenece la junta de acción comunal.
- c) Número y año de la resolución o acta de constitución oficial de la junta de acción comunal.
- d) Cargos o labores desempeñadas.
- e) Funciones.
- f) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).
- g) Horas semanales dedicadas al desarrollo del proyecto.

La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el acta de liquidación o terminación precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio (día, mes y año) y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año).

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión en una entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración juramentada del aspirante, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

Para la experiencia profesional adquirida como docente universitario en la modalidad de hora cátedra, se contabilizará únicamente el tiempo del semestre académico que la certificación señale de manera expresa. En el caso que la certificación no señale la fecha de inicio y terminación del semestre académico, se sumarán las horas certificadas y se dividirá el resultado por ocho (8) para establecer el tiempo de experiencia.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizarán por una sola vez.

PARÁGRAFO 1º. Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del Proceso de Selección ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.

PARÁGRAFO 2º. Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución No. 3269 de 14 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 32º. CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LAS CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Las definiciones y reglas contenidas en los artículos 29º, 30º y 31º del presente Acuerdo, serán aplicadas de manera obligatoria para todos los efectos de la etapa de verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes.

Los títulos, diplomas, actas de grado, certificaciones de estudio o experiencia exigidos para el cargo al que el aspirante quiera concursar en el proceso de selección, deberán presentarse en los términos establecidos en este Acuerdo.

"Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – Proceso de Selección No. 603 de 2018".

No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado, ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten por medios distintos al aplicativo SIMO, o cargados o modificados con posterioridad a las oportunidades establecidas en este proceso de selección.

Los documentos de estudio y experiencia adjuntados o cargados en el SIMO podrán ser objeto de comprobación por parte de la CNSC del ICFES o de la universidad o institución de educación superior que se contrate para el desarrollo del concurso, en pro de garantizar la debida observancia del principio de mérito en cualquier etapa del proceso de selección.

ARTÍCULO 33°. CARGUE Y VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. La CNSC dará a conocer con al menos cinco (5) días calendario de antelación, la fecha para que los aspirantes realicen el cargue y la validación de los documentos registrados, para lo cual, SIMO mostrará todos los datos básicos y documentos de formación, experiencia y otros documentos que el aspirante tiene registrados en el Sistema. El aspirante debe verificar que dicha información se encuentre correcta y actualizada para participar en el proceso de selección.

El aspirante debe verificar que los documentos registrados en SIMO sean legibles, correspondan con los requisitos del empleo y que la información que suministra coincida con los documentos cargados.

ARTÍCULO 34°. DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Los documentos que se deben adjuntar escaneados en SIMO para el proceso de selección en la oportunidad señalada por la CNSC, tanto para la Verificación de los Requisitos Mínimos como para la prueba de Valoración de Antecedentes, son los siguientes:

1. Cédula de ciudadanía por ambas caras.
2. Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, conforme a los requisitos de estudio exigidos en el Proceso de Selección para ejercer el empleo al cual aspira o la Tarjeta Profesional.
3. Certificado de terminación de materias de la respectiva Institución Universitaria para acreditar experiencia profesional antes de la obtención del título.
4. Certificación(es) de formación continua que correspondan a cursos desarrollados en los últimos cinco (5) años, en temas relacionados con la formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa y con intensidades mayores o iguales a cien (100) horas o cuatro (4) créditos académicos, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de la etapa de cargue de documentos.
5. Certificaciones de experiencia expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua. Estos documentos deberán contener como mínimo, las especificaciones previstas en el artículo 30 del presente Acuerdo.
6. Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo de la OPEC para el cual se inscribe el aspirante y aquellos que considere deben ser tenidos en cuenta para la prueba de Valoración de Antecedentes.

El cargue de los documentos es una obligación del aspirante y se efectuará únicamente a través de SIMO, en las oportunidades establecidas en este proceso de selección.

Cuando el aspirante no presente la documentación que acredite los requisitos mínimos de que trata este artículo se entenderá que desiste de continuar en el proceso de selección y, por tanto, quedará excluido del concurso, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

PARÁGRAFO. Los aspirantes varones que queden en lista de elegibles y sean nombrados en estricto orden de mérito en los empleos vacantes objeto del presente concurso público, deberán al momento de tomar posesión del empleo presentar la Libreta Militar, exceptuando las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a las filas, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 42 de la Ley 1861 del 4 de agosto de 2017.

"Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – Proceso de Selección No. 603 de 2018".

ARTÍCULO 35°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que se aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal que de no superarse, por parte del aspirante, genera su retiro en cualquier etapa del Proceso de Selección.

El ICFES, la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, realizará a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo seleccionado, los cuales están señalados en el Decreto 1578 de 2017 y en lo no regulado en este, en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias de que trata el artículo 2.4.6.3.8. del Decreto 1075 de 2015⁶.

La verificación de requisitos mínimos se realizará exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el proceso de selección, a través de SIMO, en la oportunidad y términos establecidos por la CNSC, y de acuerdo con las exigencias señaladas en la OPEC Docente de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

La OPEC será publicada en la Plataforma SIMO, y es fiel reflejo de los requisitos exigidos para los cargos convocados y que están contenidos en el Decreto 1578 de 2017 y en lo no regulado allí, en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias vigente.

Los aspirantes que acrediten y cumplan los requisitos mínimos establecidos para el cargo al cual se inscribieron, serán admitidos para continuar en el proceso de selección, y aquéllos que no cumplan con todos los requisitos mínimos establecidos, serán inadmitidos y en consecuencia no podrán continuar en el concurso.

PARÁGRAFO. El ICFES, la universidad o institución de educación superior contratada para el efecto por la CNSC, realizará la verificación de requisitos mínimos teniendo como fecha de corte, el último día hábil de las inscripciones prevista por la CNSC.

ARTÍCULO 36°. PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS. El resultado de la verificación de requisitos mínimos será publicado en SIMO, el cual podrá ser consultado haciendo uso de su usuario y contraseña.

La CNSC informará en su página web, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, la fecha en que se podrán consultar los resultados.

ARTÍCULO 37°. RECLAMACIONES. Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, deberán ser presentadas por los aspirantes a través de SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, las cuales serán recibidas y decididas por el ICFES, la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC.

Para atender las reclamaciones, el ICFES, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Las respuestas a las reclamaciones serán comunicadas a los participantes en los términos del artículo 33° de la Ley 909 de 2004 y deberán ser consultadas por estos, a través de SIMO.

Contra la decisión que resuelve la reclamación de verificación del cumplimiento de requisitos mínimos no procede recurso.

⁶ Adicionado por el artículo 1° del Decreto 490 de 2016

"Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – Proceso de Selección No. 603 de 2018".

ARTÍCULO 38°. RESULTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. Superada la etapa de reclamaciones, el resultado definitivo de admitidos y no admitidos podrá ser consultado ingresando con su usuario y contraseña a través de SIMO.

CAPÍTULO VI PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

ARTÍCULO 39°. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. La prueba de Valoración de Antecedentes es un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral del aspirante en relación con el cargo para el cual concursa.

Esta prueba tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el cargo a proveer, y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos y la etapa de verificación de requisitos mínimos.

Se hará de conformidad con las tablas definidas en los artículos 41°, 42° y 43° del presente Acuerdo, advirtiéndose que la expresión "hasta", significa máximo puntaje a obtener con independencia de que un aspirante cuente con estudios o experiencia adicionales que excedan lo requerido para acceder al puntaje máximo, dependiendo el tipo de cargo.

La prueba de valoración de antecedentes será realizada por el ICFES, la universidad o Institución de Educación Superior contratada para el efecto por la CNSC, con base exclusivamente en los documentos adjuntados por los aspirantes en SIMO en las oportunidades establecidas en este proceso de selección, y se calificará numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado de acuerdo al cargo convocado, según lo establecido en el artículo 17° del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. El ICFES, la universidad o institución de educación superior contratada para el efecto por la CNSC, aplicará la Prueba de Valoración de Antecedentes teniendo como fecha de corte, el último día hábil de la etapa de cargue de documentos prevista por la CNSC en este proceso de selección.

ARTÍCULO 40°. PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. El valor máximo porcentual de cada factor será del cien por ciento (100%), para lo cual se tendrán en cuenta los criterios definidos en los artículos 41°, 42° y 43° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 41°. PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES PARA EL EMPLEO DE DIRECTIVO DOCENTE RECTOR. La valoración de antecedentes para los aspirantes que concursan para un cargo de Directivo Docente Rector, se hará de conformidad con la siguiente tabla de valoración:

FACTORES A EVALUAR		Puntaje máximo a obtener: 100 puntos	
EDUCACIÓN FORMAL MÍNIMA. Título de requisito mínimo, según el artículo 2.4.1.6.3.6, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017.		Hasta 10 puntos	
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL RELACIONADA CON CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN: Hasta 8 puntos, discriminados así:		Hasta 8 puntos	
Título de Licenciado			
Título de postgrado a nivel profesional, así:	Especialización:		3 puntos
	Maestría:		4 puntos
	Doctorado:	6 puntos	
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL EN ÁREAS DIFERENTES A LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN: Hasta 4 puntos, discriminados así:		Hasta 4 puntos	
Título profesional no licenciado			
Título de postgrado a nivel profesional, así:	Especialización:		8 puntos
	Maestría:		1 punto
	Doctorado:	2 puntos	

"Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA -- Proceso de Selección No. 603 de 2018".

FACTORES A EVALUAR		Puntaje máximo a obtener: 100 puntos
OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN. Hasta 8 puntos		Hasta 8 puntos
FORMACIÓN CONTINUA. Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de inscripciones), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades iguales o mayores a cien (100) horas o cuatro (4) créditos académicos). Máximo 4 cursos certificados (se otorgará 1 punto por cada certificación válida, para un total hasta de 4 puntos).	Hasta 4 puntos	
DECLARACIÓN DE VÍCTIMA. Registro único de víctima otorgada por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.	2 puntos	
ARRAIGO TERRITORIAL Y DOMICILIO. Haber nacido o ser residente durante un (1) año anterior a la fecha de la inscripción o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época, en el respectivo municipio de que trata el artículo 4° de la Resolución No. 4972 de 2018.	2 puntos	
EXPERIENCIA		Hasta 70 puntos
EXPERIENCIA EN LAS ZONAS DE CONFLICTO ARMADO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA A LA QUE APLICA.		
Experiencia relacionada con cargos de directivo docente	Hasta 70 puntos, 14 puntos por cada año de experiencia.	
Experiencia docente en cualquier nivel educativo	Hasta 50 puntos, 10 puntos por cada año de experiencia.	
Otra experiencia en cargos que ejerzan funciones en áreas de planeación, gestión de personal o finanzas, en el sector educativo o experiencia en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.	Hasta 30 puntos; 6 puntos por cada año de experiencia.	
Experiencia comunitaria	Hasta 10 puntos; 2 puntos por cada año de experiencia.	
EXPERIENCIA EN OTRAS ZONAS		
Experiencia relacionada con cargos de directivo docente.	Hasta 20 puntos, 4 puntos por cada año de experiencia.	
Experiencia docente en cualquier nivel educativo.	Hasta 15 puntos, 3 puntos por cada año de experiencia.	
Otra experiencia en cargos que ejerzan funciones en áreas de planeación, gestión de personal o finanzas, en el sector educativo o experiencia en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.	Hasta 10 puntos; 2 puntos por cada año de experiencia.	
Experiencia comunitaria	Hasta 5 puntos; 1 punto por cada año de experiencia.	

PARÁGRAFO 1°. La experiencia acreditada en la zona urbana de los Municipios de Apartadó, Florencia, San José del Guaviare, Mocoa, Valledupar y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, no será valorada como experiencia adquirida en las zonas de conflicto armado, conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 3° del Decreto 893 de 2017.

PARÁGRAFO 2°. Para acreditar experiencia en zonas de conflicto armado en los municipios relacionados en el parágrafo anterior, la certificación deberá precisar el tiempo de servicio prestado en la zona rural.

ARTÍCULO 42°. PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES PARA EL EMPLEO DE DIRECTIVO DOCENTE DIRECTOR RURAL O COORDINADOR. La valoración de antecedentes para los aspirantes que concursan para un cargo de

"Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – Proceso de Selección No. 603 de 2018".

Directivo Docente Director Rural o Coordinador, se hará de conformidad con la siguiente tabla de valoración:

FACTORES A EVALUAR		Puntaje máximo a obtener: 100 puntos	
EDUCACIÓN FORMAL MÍNIMA. Título de requisito mínimo, según el artículo 2.4.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017.		Hasta 8 puntos	
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL RELACIONADA CON CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN: Hasta 10 puntos, discriminados así:		Hasta 10 puntos	
Título de Licenciado	3 puntos		
Título de postgrado a nivel profesional, así:	Especialización:		4 puntos
	Maestría:		8 puntos
	Doctorado:	10 puntos	
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL EN ÁREAS DIFERENTES A LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN: Hasta 4 puntos, discriminados así:		Hasta 4 puntos	
Título profesional no licenciado	1 puntos		
Título de postgrado a nivel profesional, así:	Especialización:		2 puntos
	Maestría:		3 puntos
	Doctorado:	4 puntos	
OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN. Hasta 8 puntos.		Hasta 8 puntos	
FORMACIÓN CONTINUA. Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de inscripciones), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades iguales o mayores a cien (100) horas o cuatro (4) créditos académicos). Máximo 4 cursos certificados (se otorgará 1 punto por cada certificación válida, para un total hasta de 4 puntos).	Hasta 4 puntos		
DECLARACIÓN DE VÍCTIMA. Acto administrativo por el cual se reconoce la calidad de víctima o certificado expedidos por la Unidad Administrativa Especial, para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.	2 puntos		
ARRAIGO TERRITORIAL Y DOMICILIO. Haber nacido o ser residente durante un (1) año anterior a la fecha de la inscripción o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época, en el respectivo municipio de que trata el artículo 4° de la Resolución No. 4972 de 2018.	2 puntos		

"Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – Proceso de Selección No. 603 de 2018".

FACTORES A EVALUAR		Puntaje máximo a obtener: 100 puntos
EXPERIENCIA		Hasta 70 puntos
EXPERIENCIA EN LAS ZONAS DE CONFLICTO ARMADO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA A LA QUE APLICA.		
Experiencia relacionada con cargos de directivo docente	Hasta 70 puntos, 14 puntos por cada año de experiencia.	
Experiencia docente en cualquier nivel educativo	Hasta 50 puntos, 10 puntos por cada año de experiencia.	
Otra experiencia en cargos que ejerzan funciones en áreas de planeación, gestión de personal o finanzas, en el sector educativo o experiencia en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.	Hasta 30 puntos; 6 puntos por cada año de experiencia.	
Experiencia comunitaria	Hasta 10 puntos; 2 puntos por cada año de experiencia.	
EXPERIENCIA EN OTRAS ZONAS		
Experiencia relacionada con cargos de directivo docente.	Hasta 20 puntos, 4 puntos por cada año de experiencia.	
Experiencia docente en cualquier nivel educativo.	Hasta 15 puntos, 3 puntos por cada año de experiencia.	
Otra experiencia en cargos que ejerzan funciones en áreas de planeación, gestión de personal o finanzas, en el sector educativo o experiencia en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.	Hasta 10 puntos; 2 puntos por cada año de experiencia.	
Experiencia comunitaria	Hasta 5 puntos; 1 punto por cada año de experiencia.	

PARÁGRAFO 1°. La experiencia acreditada en la zona urbana de los Municipios de Apartadó, Florencia, San José del Guaviare, Mocoa, Valledupar y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico Santa Marta, no será valorada como experiencia adquirida en las zonas de conflicto armado, conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 3° del Decreto 893 de 2017.

PARÁGRAFO 2°. Para acreditar experiencia en zonas de conflicto armado en los municipios relacionados en el parágrafo anterior, la certificación deberá precisar el tiempo de servicio prestado en la zona rural.

ARTÍCULO 43°. PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES PARA EL EMPLEO DE DOCENTE DE AULA. La valoración de antecedentes para los aspirantes que concursan para un cargo de Docente de Aula, se hará de conformidad con la siguiente tabla de valoración:

FACTORES A EVALUAR		Puntaje máximo a obtener: 100 puntos	
EDUCACIÓN FORMAL MÍNIMA. Hasta 10 puntos, Título de requisito mínimo, según el artículo 2.4.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017.		Hasta 10 Puntos	
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL RELACIONADA CON CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN: Hasta 8 puntos, discriminados así:		Hasta 8 puntos	
Título de Licenciado	3 puntos		
Título de postgrado a nivel profesional, así:	Especialización:		4 puntos
	Maestría:		6 puntos
	Doctorado:	8 puntos	

"Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – Proceso de Selección No. 603 de 2018".

FACTORES A EVALUAR		Puntaje máximo a obtener: 100 puntos	
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL EN ÁREAS DIFERENTES A LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN: Hasta 4 puntos, discriminados así:		Hasta 4 puntos	
Título profesional no licenciado	1 puntos		
Título de postgrado a nivel profesional, así:	Especialización:		2 puntos
	Maestría:		3 puntos
	Doctorado:	4 puntos	
OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN. Hasta 8 puntos		Hasta 8 puntos	
FORMACIÓN CONTINUA. Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de inscripciones), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades iguales mayores a cien (100) horas o cuatro (4) créditos académicos). Máximo 4 cursos certificados (se otorgará 1 punto por cada certificación válida, para un total hasta de 4 puntos).	Hasta 4 puntos		
DECLARACIÓN DE VÍCTIMA. Registro único de víctima otorgada por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.	2 puntos		
ARRAIGO TERRITORIAL Y DOMICILIO. Haber nacido o ser residente durante un (1) año anterior a la fecha de la inscripción o durante un periodo mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época, en el respectivo municipio de que trata el artículo 4° de la Resolución No. 4972 de 2018.	2 puntos		
EXPERIENCIA EN LAS ZONAS DE CONFLICTO ARMADO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA A LA QUE APLICA.		Hasta 70 puntos	
Experiencia relacionada con el cargo de docente de aula al que aspira.	Hasta 70 puntos, 14 puntos por cada año de experiencia.		
Experiencia docente en cualquier otro cargo docente.	Hasta 50 puntos, 10 puntos por cada año de experiencia.		
Otra experiencia en cargos que ejerzan funciones en áreas de planeación, gestión de personal o finanzas, en el sector educativo o experiencia en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.	Hasta 30 puntos; 6 puntos por cada año de experiencia.		
Experiencia comunitaria	Hasta 10 puntos; 2 puntos por cada año de experiencia.		
EXPERIENCIA EN OTRAS ZONAS			
Experiencia relacionada con cargos de docente de aula al que aspira.	Hasta 20 puntos, 4 puntos por cada año de experiencia.		
Experiencia docente en cualquier otro cargo docente.	Hasta 15 puntos, 3 puntos por cada año de experiencia.		
Otra experiencia en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.	Hasta 10 puntos; 2 puntos por cada año de experiencia.		
Experiencia comunitaria	Hasta 5 puntos; 1 punto por cada año de experiencia.		

PARÁGRAFO 1°. La experiencia acreditada en la zona urbana de los Municipios de Apartadó, Florencia, San José del Guaviare, Mocoa, Valledupar y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico Santa Marta, no será valorada como experiencia adquirida en las zonas de conflicto armado, conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 3° del Decreto 893 de 2017.

PARÁGRAFO 2°. Para acreditar experiencia en zonas de conflicto armado en los municipios relacionados en el parágrafo anterior, la certificación deberá precisar el tiempo de servicio prestado en la zona rural.

"Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – Proceso de Selección No. 603 de 2018".

ARTÍCULO 44°. RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. A partir de la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en la página web www.cnsc.gov.co a través del enlace SIMO, los aspirantes podrán consultar los resultados de la prueba de valoración de antecedentes, ingresando con su usuario y contraseña.

En los resultados de la valoración de antecedentes, se informará al aspirante de manera detallada el puntaje dado en cada factor y la discriminación sobre cada folio validado.

ARTÍCULO 45°. RECLAMACIONES. Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, se recibirán a través de SIMO.

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en los términos del artículo 2.4.1.6.3.15. del Decreto 1075 de 2015⁷.

La CNSC a través del ICFES, la universidad o institución de educación superior contratada será responsable de resolver las reclamaciones y de comunicar la respuesta.

Para atender las reclamaciones, el ICFES, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22° del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso.

ARTÍCULO 46°. CONSULTA DE LA RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES. En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co a través del enlace SIMO, el aspirante podrá consultar la respuesta a su reclamación frente al resultado de la prueba de valoración de antecedentes, ingresando a SIMO con su usuario y contraseña.

ARTÍCULO 47°. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Los resultados definitivos de esta prueba, podrán ser consultados en SIMO, fecha que se informará con la debida antelación. Para consultar los resultados, los aspirantes deben ingresar al aplicativo, con su usuario y contraseña.

CAPÍTULO VII CAUSALES DE EXCLUSIÓN Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 48°. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Son causales de exclusión en cualquier etapa del Proceso de Selección, las siguientes:

1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
2. No cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el empleo al cual se postula.
3. No superar las pruebas de carácter eliminatorio, establecidas para el concurso abierto de méritos.
4. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso abierto de méritos.
6. Transgredir las disposiciones contenidas tanto en el Acuerdo como en los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas del concurso.
7. Presentarse a la aplicación de las pruebas en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
8. Utilizar y/o portar aparatos electrónicos no permitidos en las pruebas.
9. Por las demás causales contenidas en la Constitución y la Ley.

⁷ Adicionado por el Decreto 1578 de 2017.

"Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – Proceso de Selección No. 603 de 2018".

Las anteriores causales de exclusión, serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del Proceso de Selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO 49°. IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. La CNSC, el ICFES, la universidad o institución de educación superior que se haya contratado para el desarrollo del presente proceso de selección, podrán adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o intento de sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procesamiento de resultados, caso en el cual iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones.

PARÁGRAFO. Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude o intento de fraude, copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o intento de sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, previo cumplimiento del debido proceso, este será excluido del concurso en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegibles, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO 50°. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. En virtud de lo establecido en los literales a) y h) del artículo 12° de la Ley 909 de 2004, la CNSC de oficio o a petición de parte, antes de quedar en firme la lista de elegibles podrá modificar el puntaje obtenido en las pruebas aplicadas a los participantes, cuando se compruebe que hubo error, caso en el cual iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

La anterior actuación administrativa se iniciará, tramitará y decidirá en los términos del Decreto Ley 760 de 2005 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CAPÍTULO VIII LISTA DE ELEGIBLES

ARTÍCULO 51°. RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS. Los resultados definitivos consolidados obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso Abierto Méritos, podrán ser consultados a través de SIMO ingresando con su usuario y contraseña.

La CNSC informará en su página web a través del enlace SIMO, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, la fecha en que se podrán consultar los resultados.

ARTÍCULO 52°. CORRECCIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS. Frente a los resultados consolidados de cada aspirante únicamente se aceptarán solicitudes de corrección referidas al número de identificación o cuando en dicha compilación se presenten errores en alguno de los puntajes de las pruebas ya publicadas y en firme (después de agotada la etapa de reclamaciones para cada prueba).

Éstas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación en la página www.cns.gov.co a través del enlace SIMO. La finalidad de esta actividad es puramente preventiva de errores al momento de adoptar las listas de elegibles.

PARÁGRAFO. Frente a los resultados consolidados, no procederán las reclamaciones tendientes a controvertir los resultados de las pruebas aplicadas, ya que la oportunidad para hacerlo ya transcurrió.

Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA -- Proceso de Selección No. 603 de 2018.

ARTÍCULO 53°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Superada la fase de solicitud de correcciones de que trata el artículo anterior, la CNSC adoptará mediante acto administrativo y en estricto orden de mérito, la lista de elegibles por cargo convocado de cada uno de los municipios que integran las zonas afectadas por el conflicto armado, definidas por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo señalado en el artículo 10° del presente Acuerdo.

En las listas de elegibles por cargo se incluirán la posición, los nombres y apellidos, el número de documento de identidad y el puntaje final consolidado obtenido por cada aspirante en estricto orden de mérito, el cual se expresará en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales.

ARTÍCULO 54°. PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. A partir de la fecha que disponga la CNSC, se publicarán oficialmente los actos administrativos que adopten las listas de elegibles de los empleos ofertados en el "Proceso de Selección No. 603 de 2018", a través de la página www.cnsc.gov.co.

ARTÍCULO 55°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas, podrán solicitar a la CNSC, en los términos del Decreto 1075 de 2015⁹, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando se haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Fue admitida al concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en el proceso de selección.
2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No superó la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso abierto de méritos.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso abierto de méritos.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y la Ley.

Recibida en término la anterior solicitud, la CNSC adelantará y decidirá en los términos del Decreto Ley 760 de 2005 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La CNSC excluirá de la lista de elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los hechos previstos en el presente artículo.

ARTÍCULO 56°. MODIFICACIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de la lista de elegibles al participante en este concurso abierto de méritos, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

La lista de elegibles también podrá ser modificada de oficio por la CNSC, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

La CNSC una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este Acuerdo, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

⁹ Adicionado por el artículo 1° del Decreto 1578 de 2017.

"Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – Proceso de Selección No. 603 de 2018".

La anterior actuación administrativa se adelantará y decidirá en los términos del Decreto Ley 760 de 2005 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 57°. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. La firmeza de la lista de elegibles se produce, cuando vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en la página web www.cnsc.gov.co, no se haya recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma, en consonancia con lo previsto en el artículo 51° del presente Acuerdo, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

Una vez en firme la lista de elegibles, la CNSC informará al representante legal o quien tenga la competencia nominadora, la firmeza de las mismas.

ARTÍCULO 58°. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Las listas de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años a partir de su firmeza.

ARTÍCULO 59°. VALIDEZ DE LISTAS DE ELEGIBLES. Las listas de elegibles tendrán validez únicamente para los empleos convocados de cada uno de los municipios que integran las zonas afectadas por el conflicto armado, definidas por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), en la correspondiente entidad territorial certificada, y para todas las nuevas vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de dichas listas.

PARÁGRAFO. Las listas de elegibles estarán destinadas exclusivamente a la provisión de las vacantes definitivas de los establecimientos educativos estatales que hacen parte de la planta de cargos conformada de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° de la Resolución No. 4972 de 2018.

ARTÍCULO 60°. RECOMPOSICIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Las listas de elegibles se recompondrán de manera automática, una vez los elegibles tomen posesión del cargo en estricto orden de mérito, o cuando estos no acepten el nombramiento o no se posesionen dentro de los términos legales, o sean excluidos de la lista con fundamento en lo señalado en los artículos 50°, 55° y 56° del presente Acuerdo.

CAPÍTULO IX PERÍODO DE PRUEBA

ARTÍCULO 61°. AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGENCIA DE VACANTE DEFINITIVA EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. En firme la lista de elegibles, la CNSC o su delegado basada en su reglamento programará la audiencia pública para que cada elegible, en estricto orden descendente del listado respectivo del municipio y cargo, escoja la vacante definitiva en establecimiento educativo, respetando en todo caso, el cargo Directivo Docente o Docente para el cual haya concursado.

PARÁGRAFO 1° Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe seleccionar en primer lugar la vacante, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
3. Con quien ostente derechos en carrera docente o administrativa.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del concurso, en atención al siguiente orden:
 - a) Prueba de conocimientos específicos y pedagógicos.
 - b) Prueba psicotécnica.
 - c) Prueba de Valoración de Antecedentes.

"Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - Proceso de Selección No. 603 de 2018".

6. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
7. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de todos los interesados.

PARÁGRAFO 2° De toda Audiencia Pública se levantará un acta en la que conste la selección de las vacantes en establecimientos educativos realizada por los elegibles convocados, los desempates, las novedades de renuncia a la lista de elegibles, y la asignación de plaza cuando a ello hubiere lugar, entre otros asuntos.

ARTÍCULO 62°. NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y EVALUACIÓN. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial debe expedir el acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.

El período de prueba tendrá duración hasta culminar el año escolar, siempre y cuando los Directivos Docentes y Docentes que se vinculen durante dicho año y hayan estado sirviendo en el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.

Al final del período de prueba el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la CNSC, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 63°. DERECHOS DE CARRERA, DERECHOS LABORALES Y VACANCIA TEMPORAL DEL EMPLEO DEL CUAL ES TITULAR - PERÍODO DE PRUEBA. El servidor con derechos de carrera que pertenezca al Sistema General o a un Sistema Especial o Específico, administrado y vigilado por la CNSC, que haya superado el concurso y sea nombrado en período de prueba, tiene derecho a que la entidad donde ejerce su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumple el período de prueba en el empleo Directivo Docente o Docente.

Una vez concluido y superado con éxito el período de prueba, para los educadores que traían derechos de carrera procederá su actualización en el escalafón y para los servidores con derechos de carrera en otro sistema general, especial o específico de carrera administrativa procederá la inscripción en el escalafón, todo de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes. En caso contrario deberá regresar al empleo en el cual es titular de derechos de carrera.

El educador que tenga derechos de carrera de conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, dentro de los dos (2) días siguientes, contados a partir de que quede en firme la calificación del período de prueba, debe manifestar por escrito a la respectiva entidad territorial certificada si acepta o no continuar en el nuevo cargo.

En caso de continuar en el nuevo cargo, la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal.

"Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – Proceso de Selección No. 603 de 2018".

En caso de no continuar en el nuevo cargo, el educador debe reintegrarse al cargo en el que ostenta derechos de carrera, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso segundo del presente artículo.

De haber obtenido una calificación insatisfactoria, el educador deberá reintegrarse en el cargo en el cual ostenta derechos de carrera, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

PARÁGRAFO 1° Los educadores con derechos de carrera, regidos por el Decreto 2277 de 1979 o por el Decreto 1278 de 2002, que superen este concurso y sean nombrados en periodo de prueba, conservarán sin solución de continuidad, sus condiciones laborales. Su cargo de origen sólo podrá ser provisto de manera temporal hasta tanto el servidor supere el periodo de prueba en el nuevo cargo.

PARÁGRAFO 2° Durante el periodo de prueba, el Directivo Docente o Docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

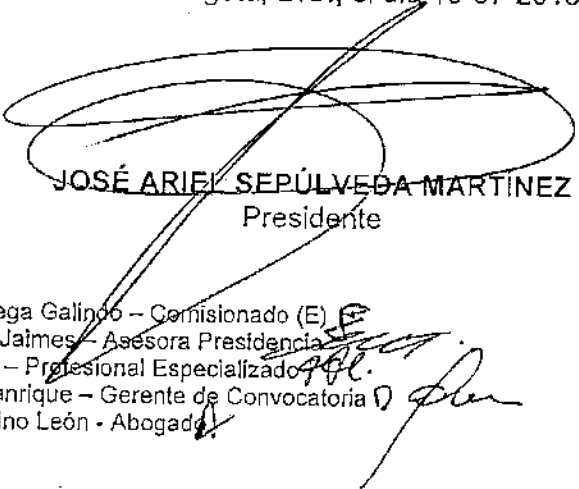
ARTÍCULO 64°. INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN EN EL ESCALAFÓN DOCENTE. La inscripción o actualización en el escalafón docente, se efectuará en los términos del artículo 2.4.1.6.4.1. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 65°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la CNSC a través del enlace SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33° de la Ley 909 de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el día 19-07-2018


JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Presidente

Aprobó: Dr. Fernando José Ortega Galindo – Comisionado (E)
VoBo: Ana Esperanza Castro Jaimes – Asesora Presidencia
Revisó: Jairo Acuña Rodríguez – Profesional Especializado
Proyectó: Constanza Guzmán Manrique – Gerente de Convocatoria
David Alejandro Palomino León - Abogado


REPRESENTANTE LEGAL

ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN

FECHA: Septiembre 18 - 2018



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 10804 DE 2020
05-11-2020



20202310108045

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO ONCE (111) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83168, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE TIERRALTA – Proceso de Selección No. 603 de 2018”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 882 de 2017, el artículo 2.4.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015¹, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 53 del Acuerdo No. 20181000002576 del 19 de julio de 2018 y el artículo 1 del Acuerdo No. 555 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, con excepción de los sistemas de carácter especial.

Que la Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión “El que regula el personal docente” contenida en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas en educación que prestan su servicio a población mayoritaria.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017², por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

¹ Adicionado por el artículo 1° del Decreto 1578 de 2017.

² El cual fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-607 de 2017.

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO ONCE (111) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83168, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE TIERRALTA – Proceso de Selección No. 603 de 2018”

Que en consideración a lo anterior, el ejecutivo reglamentó el concurso de méritos para el ingreso al Sistema Especial de Carrera Docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto 1578 de 2017, que adicionó el Decreto 1075 de 2015³, en el cual estableció las reglas del referido proceso de selección y ordenó que este fuera convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante el Acuerdo No. 20181000002576 del 19 de julio de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE TIERRALTA Proceso de Selección No. 603 de 2018.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53° del Acuerdo No. 20181000002576 del 19 de julio de 2018, en concordancia con el artículo 2.4.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman las Listas de Elegibles para garantizar la correcta aplicación del mérito durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar la Lista de Elegibles para proveer CIENTO ONCE (111) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83168, de las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE TIERRALTA, ofertadas en el marco del Proceso de Selección No. 603 de 2018, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	1064980829	JUAN ANDRES	CASTRO PEREZ	77,75
2	CC	1069488495	JORHAM DAVID	OROZCO ROMERO	74,47
3	CC	1003499633	KELLY VANESA	SUAREZ MONTIEL	73,03
4	CC	50892540	EDELMIRA ISABEL	SARGE GUZMAN	72,05
5	CC	1069493566	ANGÉLICA MARÍA	FLÓREZ GONZÁLEZ	71,59
6	CC	26231134	LUZ STELLA	CASTILLO OTERO	71,15
7	CC	32254353	MARLY ISABEL	PETRO FERNANDEZ	70,93
8	CC	30669510	MIRIAM DEL CARMEN	NAVARRO PEÑATA	70,87
9	CC	26210985	LIDIS	VIDAL VIDAL	70,68
10	CC	26226893	SAUDITH	RUIZ GUZMAN	70,34
11	CC	50904705	CONSUELO DEL PILAR	ARRIETA PÉREZ	70,30
12	CC	1067861697	MARGARITA ROSA	VERGARA BRU	70,22
13	CC	78763220	JOSE GREGORIO	PEREIRA MEZA	70,18
14	CC	50976519	GLAUDIS SULEMA	GUERRA BORJA	70,05
15	CC	78710525	MIGUEL ANGEL	ALVAREZ BRAVO	69,97
16	CC	1069482517	FREIDY DE JESUS	LOZANO DIAZ	69,62
17	CC	26230975	GILMA SOLEY	MORENO DÍAZ	69,55
18	CC	50976487	CECILIA LUCIA	MONTERROSA DIAZ	68,94
18	CC	1103105293	ANGELICA	CASTILLO GONZALEZ	68,94
19	CC	26214866	ORLY OSIRIS	GAVIRIA FUENTES	68,61

³ Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO ONCE (111) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83168, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE TIERRALTA – Proceso de Selección No. 603 de 2018"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
20	CC	26212835	VIRGINIA JOSEFA	VARGAS CUELLO	68,53
21	CC	1069492932	DINA MARCELA	PINEDA LAZARO	68,27
22	CC	78692150	ALEX FRANCISCO	PEREZ VILLALOBOS	67,89
23	CC	50859777	DEYANIRA	VEGA LOPEZ	67,68
24	CC	78646266	DEIMER YONY	MARTINEZ AYAZO	67,37
25	CC	50849316	YHONJAIRA BERNARDA	CALDERON DURANGO	67,19
26	CC	1067877848	SILVIA PATRICIA	ECHAVARRIA CARDONA	67,14
27	CC	26229523	NORIS NEREIDA	NEGRETE ARRIETA	66,85
28	CC	78757471	JHON JAIRO	DE AGUSTIN MORELO	66,78
29	CC	64578588	LINDA LUZ	BUSTAMANTE RAMOS	66,43
30	CC	30581852	ANA ROSA	RADA PASTRANA	66,15
31	CC	22866882	VANESSA ALEJANDRA	AVILA HERNÁNDEZ	66,13
32	CC	1067865682	YIRLEIS	RODRIGUEZ CAMPO	65,73
33	CC	50976953	YILNA JUDITH	ARRIETA PÉREZ	65,61
34	CC	1069482303	HANCEL DE JESUS	HOYOS IZQUIERDO	65,55
35	CC	15608071	ALFONSO JOSE	NARVAEZ CABEZA	65,47
36	CC	1067907859	JHASNEY JHULIET	SEÑA RUIZ	65,36
37	CC	1069485642	MICHEL ROBERTO	VEGA GUZMAN	65,29
38	CC	1069484985	ANGIE PAOLA	REINO ARROYO	65,25
39	CC	25799975	KELLYS YUMAY	SANCHEZ PETRO	65,15
40	CC	1067898885	EDISON DE JESUS	USME ZULUAGA	65,14
41	CC	22521320	ANGELICA MARIA	ARGEL PORTOCARRERO	64,66
42	CC	25890947	MARCELA LUZ	MONTALVO MUÑOZ	64,59
43	CC	26227983	LUZ ESTELA	VILLEGAS VEGA	64,41
44	CC	1103979678	EVELIO JOSE	MEZA ANAYA	64,21
45	CC	10966940	GUILLERMO ARTURO	ALTAMIRANDA BURGOS	64,06
46	CC	1069485924	JORGE EULISES	HOYOS CALY	63,92
47	CC	1073974078	ROBIN ALONSO	ALVAREZ ROJAS	63,64
48	CC	26212005	ASENET ESTELA	SÁNCHEZ LÓPEZ	63,54
49	CC	1063075227	MAX GEORY	GONZALEZ PINTO	63,45
50	CC	1069480419	ALEJANDRA MARCELA	QUIROZ ARIAS	62,97
51	CC	1032442198	YADUBIS ESTER	ORTEGA RUIZ	62,96
52	CC	50956159	ESTHELA DEL CARMEN	MANJARRES BOHORQUEZ	62,82
53	CC	1067859114	OVER MIGUEL	SANCHEZ HERNANDEZ	62,36
54	CC	71945035	CLEITON	MENA RIVAS	62,30
55	CC	78743729	JUAN	GUZMAN MORALES	62,21
55	CC	1069472751	LUIS ALFREDO	MARTINEZ DIAZ	62,21
56	CC	8032564	LUIS ALBERTO	PEÑA MARIMON	62,13
57	CC	1067898280	LISBETH	ÁLVAREZ FUENTES	62,11
58	CC	8860570	ADRIAN ARTURO	ACOSTA ARCIA	61,79
59	CC	50965086	NASHLLY ELINOR	BERNAL ALVAREZ	61,71
60	CC	1067837491	EDGAR AUGUSTO	CHEVEL HERRERA	61,30
61	CC	30580800	JEMINA MARIA	LOZANO JIMENEZ	61,05
62	CC	50850625	TANIA MARILY	ALVAREZ LLORENTE	60,91
63	CC	78712181	ARVEY ANTONIO	COGOLLO FIGUEROA	60,88
64	CC	50926888	ENORMY ESTHER	ARRIETA SILGADO	60,80
65	CC	1104426721	FRANCISCO ANTONIO	AVILEZ AGUAS	60,45
66	CC	1069481988	LUIS JOSE	DUMAR RIVERA	60,35
66	CC	1067836384	CARLOS MARIO	BERRIO DIAZ	60,35
67	CC	1069483783	KAREN SOFIA	GONZALEZ PACHECO	60,29
68	CC	1069495395	VICTORIA ROSA	FABRA ORTEGA	60,26
69	CC	26213382	NEDY ROSA	PINEDA OTERO	60,00

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO ONCE (111) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83168, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE TIERRALTA – Proceso de Selección No. 603 de 2018”

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
70	CC	1067880971	DANER DAVID	CABRERA PEDROZA	59,84
71	CC	1102825729	CARLOS MARIO	CANO FERNANDEZ	59,79
72	CC	1067934122	MARILY	BENITEZ DELGADO	59,70
73	CC	1069499038	ADALBERTO DANIEL	CATALAN TEJADA	59,65
74	CC	1067880772	GENOR ANTONIO	RICARDO MONTALVO	59,51
75	CC	10774343	EDWI LUIS	SEGURA ESPITIA	59,48
76	CC	50917329	ANA EDITH	PESTANA PARRA	59,47
77	CC	50985154	MERARIS	OSPINO MESTRA	59,08
78	CC	50977271	LUZ DARY	ROMERO FUENTES	58,80
78	CC	10784266	DAIVIS	SIERRA REGINO	58,80
79	CC	50972448	TANIA MARGARITA	MEDRANO MERCADO	58,77
80	CC	1067852289	OCTAVIO GERARDO	GARCIA CLAVIJO	58,60
80	CC	10771499	EDGAR ALFONSO	ROSSO MEJIA	58,60
81	CC	1067857000	ROGNYS	MONTALVO DIAZ	58,55
82	CC	1073991879	URLEDYS YASITH	HERNANDEZ ALVAREZ	58,53
83	CC	1064982206	LINA LUZ	ESPITIA GARCÍA	58,52
83	CC	1069479390	FABIAN	VILLAR PULIDO	58,52
84	CC	1069489450	ERIKA ISABEL	CORONADO HERRERA	58,30
85	CC	50897837	LUZ MARIALY	ARTEAGA MORALES	58,27
86	CC	50904424	LUZ DARY	MEZA SEPULVEDA	58,17
87	CC	78715316	GREGORIO ALBERTO	CASARRUBIA	58,06
88	CC	7368550	FABIO	ARRIETA PEREZ	57,98
89	CC	1069479523	CARLOS ANTONIO	MARTINEZ DIAZ	57,97
90	CC	63471651	SUGEY	POLANCO MENESES	57,95
91	CC	1064993138	ELIANA LUCIA	MONTES MARTINEZ	57,92
92	CC	1067852477	JOHANNA	SOLIS GUILLÉN	57,66
93	CC	57436949	MEIBY BEATRIZ	PUERTA	57,47
93	CC	15034802	JHON PEDRO	DORIA MOLINA	57,47
94	CC	1062679377	IDANIA MARÍA	MARTINEZ VANEGAS	57,44
95	CC	1069496104	EDER CAMILO	MADERA MORENO	57,31
96	CC	10782398	NAAIR JOSE	GRACIA ALVAREZ	57,29
97	CC	30578758	SANDRA MILENA	PACHECO PINTO	57,28
98	CC	42272799	SAMARA MARIA	ENAMORADO CARDENAS	57,24
99	CC	50927984	YOLEIMIS MARIA	PATERNINA CUJIA	57,03
100	CC	1069475492	NELSON ENRIQUE	MARTINEZ CHARTUNY	56,93
101	CC	1103100263	BERTHA MERCEDES	BENEDETTI VILLA	56,84
102	CC	50938915	KATIA ELISA	DAZA BEDOYA	56,83
103	CC	1047228894	SHIRLLEY VANESSA	CORONADO LACOMBE	56,79
104	CC	1102854410	ARIANA MARIA	BARRIOS JIMENEZ	56,78
105	CC	9194874	FERNANDO	CAICEDO ACUÑA	56,59
106	CC	34991349	AMIRIS DEL CARMEN	ESCOBAR GARCIA	56,58
107	CC	1143426854	JASSIR DAVID	HERRERA PARRA	56,53
108	CC	1069490767	CARLOS ALBERTO	LOPEZ VEGA	56,50
108	CC	9197214	DELVIS ANTONIO	MENDOZA CASTRO	56,50
109	CC	34990347	NERIS ENITH	BERVEL PICO	56,30
110	CC	40328492	ELIANA DEL CARMEN	GARCIA FUENTES	56,28
111	CC	1129570285	LIGIA SOFY	TEHERAN RUIZ	56,25
112	CC	1066179889	GERMAN JOSE	OJEDA PACHECO	56,16
113	CC	1067881324	CARMEN LILIANA	PUCHE MIRANDA	56,08
114	CC	1064992046	JAIRO ALBERTO	BUELVAS MANOTAS	55,93
115	CC	50980040	CLAUDIA LEONOR	GUEVARA PADILLA	55,91
116	CC	78112219	LEIDER VICENTE	SEÑA ALVAREZ	55,72

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO ONCE (111) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83168, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE TIERRALTA – Proceso de Selección No. 603 de 2018”

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
117	CC	25773857	DIANA INÉS	CORDERO ALTAMIRANDA	55,71
118	CC	80140987	FRANCISCO MIGUEL	PASTRANA PASTRANA	55,59
119	CC	1003497938	MARIA AMELIDA	CARE SOLIPA	55,48
120	CC	1068659113	MARIO ENRIQUE	CORDERO GOMEZ	55,40
121	CC	10885097	JORGE LUIS	CARRIAZO ALVAREZ	55,38
122	CC	1005567282	YESENIA MARIA	MENDOZA TORO	55,35
123	CC	1067847603	JENNYFFER	ARROYO BULA	55,33
124	CC	1102798516	ANA JOSEFINA	BERTEL TUIRAN	55,16
125	CC	1067862386	JONATAN EDUARDO	GUERRA GARCÍA	55,15
126	CC	64526286	YANIDIS ESTHER	SIMANCA BLANCO	55,11
127	CC	1088311998	STHEFANY	AGUIRRE CARDENAS	55,04
128	CC	1121042645	JAVIER DAVID	CHAVARRIA FERNÁNDEZ	54,96
129	CC	1069492827	ANYI MARCELA	YANES LUGO	54,94
130	CC	1003044835	LUIS ALBERTO	GALEANO NOBLE	54,84
131	CC	7379718	RAFAEL	CASTELLANOS BARBA	54,74
132	CC	26007018	EMIS DEL CARMEN	VALDELAMAR YEPES	54,73
132	CC	15043993	OSWALDO ANTONIO	CHAMORRO MENDOZA	54,73
133	CC	26174913	ENAI SA MARIA	GALLEGO PEÑATA	54,67
134	CC	1067898616	JAIRO	RAMOS AGUIRRE	54,59
135	CC	1067907541	ROSMERY PAOLA	MILANÉS OSORIO	54,57
136	CC	1063134904	ROXANA STHELA	ESPITIA VIGA	54,55
137	CC	50928896	YESENIA	PATERNINA GOMEZ	54,54
138	CC	64701153	ARLET EVELIN	LUNA FERNANDEZ	54,52
139	CC	1067898808	DIANA MILENA	BERRÍO PEREIRA	54,43
140	CC	10769693	ALBERTO RAFAEL	BERRIO JIMENEZ	54,42
141	CC	32293022	LUZ ADRIANA	LIEVANO GALLEGO	54,39
142	CC	1133869616	ELDER DE JESUS	ZAPATA MARZOLA	54,38
143	CC	1066729846	ANDRES MANUEL	SANCHEZ ACOSTA	54,31
144	CC	50967207	DINA LUZ	DORADO PEREZ	54,29
145	CC	1069490908	MARIA CAROLINA	FIGUEROA BERROCAL	54,24
146	CC	1067864579	VILMA ESTER	CORTÉS ARGEL	54,21
147	CC	1073973959	JOSÉ GREGORIO	HERNÁNDEZ REYES	54,19
148	CC	1100625107	JOSE LUIS	BAUTISTA PEREZ	54,11
149	CC	1067861598	YENIFER	BELEÑO CASARRUBIA	54,05
150	CC	32909132	YEIMI PAOLA	HERRERA VALDES	53,99
151	CC	1073984303	CARLOS DUVAN	CORONADO PORTILLO	53,93
152	CC	32722792	ISABEL CRISTINA	AGUDELO BUSTAMANTE	53,92
152	CC	32850963	PAOLA ESTHER	SARMIENTO FIGUEROA	53,92
153	CC	1073815897	SINDY YULIETH	RODIÑO JULIO	53,83
154	CC	50918556	LEANYS	DIAZ TAPIAS	53,75
155	CC	30577432	YURLEY ESTHER	HERRERA PATERNINA	53,70
156	CC	33307669	ESTEFANNY YOLAIDA	MIRANDA RODRIGUEZ	53,55
157	CC	1073971063	MARCELA YULIETH	GONZALEZ RODRIGUEZ	53,54
158	CC	1067908434	KATY YULIETH	MAUSSA ARRIETA	53,53
159	CC	1069483353	CARLOS MAURO	VILLALBA CARRASCAL	53,50
160	CC	10769081	JHON JAIRO	BERRIO PATERNINA	53,49
160	CC	50931041	IRINA DANID	FUENTES RODRIGUEZ	53,49
161	CC	78075771	SAVIER ENRIQUE	ARRIETA HERNANDEZ	53,46
161	CC	1103102127	JOSE MANUEL	SOLORZANO SANTOS	53,46
162	CC	50976957	ROSALBA	CHAVES RAMOS	53,44
163	CC	32612278	LAINETH MILENA	GUZMAN BARROSO	53,42
164	CC	1103950934	JADER ANDRES	AVILEZ GIL	53,41

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO ONCE (111) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83168, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE TIERRALTA – Proceso de Selección No. 603 de 2018"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
165	CC	50956896	SERGIA MARIA	RESTREPO GONZALEZ	53,36
166	CC	32614936	ABIS MABEL	VILLALBA DIAZ	53,34
167	CC	1067932881	WENDY JOHANA	MERCADO MESTRA	53,31
168	CC	1074003603	KELY JOHANA	HERRERA GUERRA	53,30
169	CC	1067886752	WILLIAN MANUEL	RAMOS ROJAS	53,25
169	CC	78762764	OMAR ENRIQUE	RIVERA PACHECO	53,25
170	CC	1010187917	YUUNY ALEXIS	MENDEZ VARGAS	53,24
171	CC	1102821131	DONIS ISABEL	HERRERA RIVERO	53,21
172	CC	26213639	BERTHA ELENA	JALILIE SILVA	53,15
173	CC	85150665	OSVALDO SEGUNDO	CUENTAS ACOSTA	53,14
174	CC	1064999163	EMA MARIA	MARTINEZ MARTINEZ	53,04
175	CC	1069489361	ERICA PATRICIA	JARAMILLO TORRES	52,95
176	CC	7382737	FREDIS ANTONIO	PORTILLO VELASQUEZ	52,93
177	CC	64870431	MARÍA ELENA	VERGARA TIRADO	52,87
178	CC	1103098850	YULIETH SMITH	TIRADO CANCHILA	52,86
179	CC	1064314876	YANINIS YANIT	PERTUZ HERNANDEZ	52,85
180	CC	1102877601	ESTEFANIA	ALVAREZ GUERRA	52,79
181	CC	1063146052	UGANDA YANESSA	MERCADO ZULUAGA	52,77
181	CC	1088311238	DANIELA	LONDOÑO RENTERIA	52,77
182	CC	50938398	DORIS ISABEL	ALVAREZ CAUSIL	52,72
183	CC	1003192710	MILENA PATRICIA	PADILLA URANGO	52,64
184	CC	1067917600	JOSÉ DAVID	HERNÁNDEZ MANRIQUE	52,61
185	CC	35113703	OLGA LUCIA	LORDUY GALEANO	52,60
185	CC	1100693901	LEIDY LIZ	ALVAREZ GUERRA	52,60
186	CC	1063152431	YULIBETH	VIOLA BALLESTERO	52,56
187	CC	1103110383	YOLIMA JULIETH	MARTINEZ SUAREZ	52,50
188	CC	1100399454	LUZ ANGÉLICA	DOMÍNGUEZ ACOSTA	52,47
189	CC	30568754	MARIA BERNARDA	LOBO DIAZ	52,44
189	CC	1104426744	RUTSARY YISETH	SUÁREZ PATERNINA	52,44
190	CC	26013731	BANYRA DE JESÚS	ARROYO ORTIZ	52,43
191	CC	1067922483	CESIA INES	GARCIA HERNANDEZ	52,41
192	CC	64718698	BEATRIZ DEL CARMEN	TEHERAN PEÑATES	52,40
193	CC	1067930669	ANDREA CAROLINA	BUELVAS PESTANA	52,39
194	CC	33109538	JENNY HORTENCIA	TAMARA YERENA	52,31
195	CC	1067845081	JAVIER HERNANDO	OROZCO ROCA	52,29
195	CC	30664719	CECILIA DEL CARMEN	NEGRETE BANDA	52,29
196	CC	1019073872	FABIÁN ANDRÉS	ARRIETA RODRÍGUEZ	52,27
197	CC	10784098	MOISES EDUARDO	ESTRADA PAEZ	52,24
198	CC	15676313	JHON WADDER	ESTRELLA OTERO	52,21
198	CC	26176433	CONSUELO EUGENIA	DORIA MEZQUIDA	52,21
199	CC	50914135	CLAUDIA PATRICIA	BARRANCO ARIZAL	52,20
199	CC	1067941122	LINA MARÍA	HERNÁNDEZ AVILA	52,20
200	CC	1067875020	JORGE ELIECER	ROMERO SANCHEZ	52,19
200	CC	1102850958	ANGELICA YISETH	BUELVAS MORENO	52,19
201	CC	1102871456	YULIETH PAOLA	HERAZO GUEVARA	52,17
202	CC	1067092513	YUMARIS CRISTINA	GUERRA OLASCUAGA	52,13
203	CC	26007761	MARIBEL	AGRESOT LOPEZ	52,12
204	CC	45690275	TATIANA DE JESUS	BOLAÑOS PALOMO	52,07
205	CC	1067855295	CLAUDIA LILIANA	RAMIREZ ASPRILLA	52,00
206	CC	25773237	ENA PAOLA	PATRON GOMEZ	51,94
207	CC	1067921930	VANESSA	RICARDO MONTALVO	51,92
208	CC	1003504350	JUANA KARINA	JIMENEZ LOPEZ	51,91
209	CC	1067881601	ELISA MARIA	MOLINARES CAMARGO	51,90

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO ONCE (111) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83168, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE TIERRALTA – Proceso de Selección No. 603 de 2018”

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
210	CC	1002999081	DURLY	RODRIGUEZ VILLADIEGO	51,87
211	CC	64556759	LUDYS ESTHER	CEBALLOS GOMEZ	51,85
211	CC	1102873743	MARIA ALEJANDRA	MARTINEZ TORRES	51,85
212	CC	26066374	YASMIN JOHANNA	SEQUEDA PEREZ	51,83
213	CC	64695934	LUCELIS MARIA	SANCHEZ TURIZO	51,82
214	CC	64741204	NIRA CECILIA	VILLADIEGO PAYARES	51,81
214	CC	1067881443	JORGE LEONARDO	DIAZ REYES	51,81
215	CC	1103117561	LILIBETH	FRANCO CONTRERAS	51,79
216	CC	19955385	PEDRO LUIS	VANEGAS BATISTA	51,78
217	CC	91269192	ALBERTO WILLYAM	ROMERO ARDILA	51,76
218	CC	1065004150	EGUER DANIEL	GOMEZ PACHECO	51,73
219	CC	33083200	ENA JUDITH	UPARELA GOMEZ	51,68
220	CC	1103108454	SINDY PAOLA	PALENCIA REALES	51,67
221	CC	50932573	MARIA ORFELINA	QUIROZ GUZMAN	51,65
221	CC	1044393824	ALONDRA SOBEIDA	REYES ARTETA	51,65
222	CC	52440495	DIANA ESTELLA	OYOLA CONTRERAS	51,63
223	CC	1069468057	DIANA ESTHER	CALDERA MONTALVO	51,60
224	CC	1103114562	FERNEY DAVID	ORTEGA NOVOA	51,59
225	CC	15670006	ERMEL DEL CRISTO	CONTRERAS CARCAMO	51,58
226	CC	50846216	MARTHA CECILIA	CARREÑO RAMOS	51,57
227	CC	50902309	DIGNA EMERITA	CARREÑO VIDAL	51,54
228	CC	1067840874	AURORA MARIA	AGAMEZ BOTONERO	51,53
228	CC	26174633	MARIA ESTEBANA	GONZALEZ HERRERA	51,53
229	CC	50848410	ISMARY MARGOTH	RUIZ PÁEZ	51,52
230	CC	1103103013	DAYANA ROSA	DOMINGUEZ MARTINEZ	51,51
231	CC	1066732573	DANIEL ANTONIO	ARGUMEDO CONTRERAS	51,49
231	CC	1067857099	YICELA DEL CARMEN	LOPEZ CASTRO	51,49
231	CC	1062682004	CIELO ESTHER	RODIÑO GUZMAN	51,49
232	CC	15704585	ALEXANDER	AYUB MONTERROSA	51,48
233	CC	1071352934	LEONARDO ANDRES	ARIZA DIAZ	51,45
234	CC	1102836238	MARYCARMEN	CARMONA BENÍTEZ	51,43
235	CC	78762255	JULIO ALBEIRO	MONTERROZA GUZMAN	51,39
236	CC	50923235	CARMEN ELENA	FUENMAYOR HERNANDEZ	51,37
237	CC	1102841477	JAIRITH	FERNANDEZ GALVAN	51,34
238	CC	1064980752	TATIANA DEL CARMEN	COY ÁVILA	51,29
239	CC	26213653	VIRGINIA	VIDAL VIDAL	51,26
240	CC	6843451	JOSE CARLOS	GONZALEZ BARBOZA	51,23
241	CC	1101389924	INGRID PAHOLA	SUAREZ PEREZ	51,18
242	CC	1151452569	GUADALUPE DEL CARMEN	DORIA ALVAREZ	51,17
243	CC	1067867002	KAREN SOFIA	FERNANDEZ ALVAREZ	51,16
244	CC	1104409211	YOSIMAR JOSE	MEDRANO FALON	51,13
245	CC	64726172	DUBIS MILET	VEGA MEJIA	51,12
246	CC	1067860900	KELYS	LOPEZ MURILLO	51,10
247	CC	64517893	MARLENY	GONZALEZ OLIVERA	51,07
248	CC	1102847513	ZULIBETH DAYANA	ANILLO RODELO	51,05
249	CC	1100691688	ROBERTH ENRIQUE	MARTINEZ GUERRA	51,03
250	CC	1052971474	CARLOS FARID	RIVERA GUERRA	50,99
250	CC	45550399	ALBA LUZ	RODRIGUEZ DOMINGUEZ	50,99
251	CC	1067860304	NEVIS ESTELA	ROMERO SANCHEZ	50,98
252	CC	64584898	ABELANIA	ROJAS ZUÑIGA	50,93

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO ONCE (111) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83168, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE TIERRALTA – Proceso de Selección No. 603 de 2018"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
253	CC	15679855	JOSE RAMON	FUERTES ROMERO	50,92
254	CC	3836728	OSCAR EDUARDO	SIERRA TALAIGUA	50,90
254	CC	1067848127	LUZ MERY	VARGAS VIDAL	50,90
254	CC	1103114706	WILDER SMITH	PÉREZ DOMÍNGUEZ	50,90
255	CC	1001947377	NESTOR ALFONSO	BARRIOS ESCORCIA	50,78
256	CC	1067860537	ANDRES RICARDO	RAMOS PATERNINA	50,77
256	CC	1007152155	YULDER ENRIQUE	PASTRANA LOPEZ	50,77
257	CC	78691965	JOSE LUIS	DIAZ PEREZ	50,74
258	CC	1003187822	MARISOL	PEREZ GUZMAN	50,70
259	CC	1067852737	MARIA ALEJANDRA	SANTOS	50,67
259	CC	1003498730	OSCAR MIGUEL	OSORIO MIRANDA	50,67
260	CC	50912587	LIDA MARIA	REYES OCHOA	50,65
261	CC	1070823197	DANNA CRISTINA	ORTIZ NEGRETTE	50,64
262	CC	32861978	ELENA JUDITH	BOHORQUEZ VASQUEZ	50,63
263	CC	1067926975	SANDRA MARCELA	MOVILLA HERNANDEZ	50,62
264	CC	1007508474	JHON EDUAR	PEREZ RAMOS	50,61
265	CC	1103109634	MARIA CAMILA	MERCADO ALVAREZ	50,60
266	CC	50760351	RUTH ELISA	SOTO OSORIO	50,59
267	CC	50921385	XIOMARA PATRICIA	ACOSTA DICKSON	50,57
268	CC	1065001313	JESUS MANUEL	LOPEZ PEREZ	50,54
268	CC	50898776	GLORIA ISABEL	JIMENEZ JIMENEZ	50,54
269	CC	1069489535	HUGO MIGUEL	ESPITIA VILLEGAS	50,50
269	CC	1104429614	YERICA ELENA	IMBETT BENITEZ	50,50
270	CC	64571943	BLEIDYS ISABEL	ROMERO GASTELBONDO	50,48
271	CC	1067916711	ALEXANDER	GÓMEZ NEGRETE	50,43
272	CC	1063158073	SALUA PAMELA	LOPEZ NEGRETE	50,39
273	CC	1064995118	SANDRA MILENA	SALÓN RAMIREZ	50,38
274	CC	15646566	OSCAR EDUARDO	MESTRA MORGAN	50,35
275	CC	1102847894	KEILA YOLANIS	GUERRERO BELTRAN	50,34
275	CC	1067923811	MARYURY MAITE	VELÁSQUEZ DÍAZ	50,34
276	CC	1005678455	GERMAN JOSE	NAVARRO ORTEGA	50,33
276	CC	1067886963	FEDERICO	MAUSA ALTAMIRANDA	50,33
277	CC	1069467122	MARIAM LUCÍA	PAYARES DOMINGUEZ	50,31
278	CC	50915727	LUDYS ELVIRA	FERNANDEZ CAUSIL	50,29
278	CC	1233340254	ANTONIO JOSE	PINEDA JULIO	50,29
279	CC	1067912674	JAROL	BARRIOS VARGAS	50,26
279	CC	26201362	LUISA MARCELA	YEPES SANDOVAL	50,26
280	CC	1067959411	NANCY ESTHER	GONZÁLEZ MARTÍNEZ	50,20
280	CC	1069469983	CARLOS GABRIEL	BARRERA AVILEZ	50,20
281	CC	50974519	DINA LUZ	POLO PERTUZ	50,14
282	CC	1124045406	MAROLIS ANDREA	MOSQUERA BOHORQUEZ	50,13
282	CC	1067843102	LEDYS MARGOTH	CASTAÑO ARRIETA	50,13
283	CC	72288711	FRANKLIN JOSE	BENAVIDES MOLINARES	50,10
284	CC	26231153	DORCAS ISABEL	MESTRA PAEZ	50,04
285	CC	1073972015	JUAN TOMÁS	PÉREZ CARVAJAL	50,03
286	CC	1067905334	KELLY JOHANNA	PAYARES CUADRADO	50,01
287	CC	1062680434	MARCIANO ENRIQUE	HERNANDEZ DIAZ	49,99
288	CC	50931558	KAREN MARÌA	COLÓN VILLERO	49,97
289	CC	1067885631	OSCAR LUIS	VERGARA ALVAREZ	49,95
290	CC	92031413	OSCAR EDUARDO	LARA ARAUJO	49,93
291	CC	1103107950	HEIDER YAMITH	PEREZ SALCEDO	49,91
291	CC	1067885959	SAUDITH ISELA	ZABALETA COGOLLO	49,91

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO ONCE (111) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83168, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE TIERRALTA – Proceso de Selección No. 603 de 2018"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
292	CC	1067945481	LINA MARCELA	PADILLA GALVIS	49,90
293	CC	1102836462	SINDY PAOLA	VERGARA AVILA	49,83
294	CC	1102826223	ELIANA PATRICIA	CRUZ CRUZ	49,82
295	CC	1069490535	DEINER DAVID	RAMOS ARRIETA	49,81
295	CC	1102842345	LUIS ALEJANDRO	ROMERO MERCADO	49,81
296	CC	1067877001	GABRIEL DE JESUS	DURANGO MONTAÑO	49,80
297	CC	35113173	LILIAN ESTHER	PERTUZ DE LEON	49,78
298	CC	41962996	JENNIFER	HOYOS AGUDELO	49,76
299	CC	1067843670	YERLIS PATRICIA	GOEZ FIGUEROA	49,75
300	CC	64743409	BERTA NORENA	SARMIENTO BOHORQUEZ	49,74
301	CC	80773088	ANIBAL ANTONIO	PINTO RUIZ	49,70
301	CC	1104376511	JOEL DE JESUS	RODRIGUEZ BUENO	49,70
302	CC	50922670	DANILSA MARIA	MESTRA CALAO	49,69
303	CC	1102809531	YERDIS ROSA	SALCEDO MARQUEZ	49,68
303	CC	78762695	EDUARDO SANTO	HERRERA TAPIA	49,68
304	CC	1063139867	YURLIS YULIETH	TAPIA FUENTES	49,67
305	CC	1067852330	ANA CRISTINA	MONTOYA JIMÉNEZ	49,66
305	CC	78715718	RICARDO ALBERTO	HERRERA BERRIO	49,66
306	CC	1003588962	YARLEDYS YOHANA	ACOSTA CASTAÑO	49,65
307	CC	50982621	EIDER ESTELA	HERNÁNDEZ MEJÍA	49,64
308	CC	50885859	OLGA PATRICIA	PACHECO ARGUMEDO	49,63
309	CC	1069480874	LICETH SOFIA	ARRIETA RAMOS	49,61
309	CC	7368554	JORGE ARMANDO	PATERNINA ARROYO	49,61
310	CC	1069490589	ROSALBA DEL CARMEN	LOPEZ RIVERO	49,60
311	CC	10773615	MANUEL ANTONIO	ARGUELLO ARROYO	49,58
312	CC	1067892931	ZARETH MARIA	MORALES ESCOBAR	49,56
313	CC	1100400485	CARLOS ARIEL	RAMIREZ DOMINGUEZ	49,49
314	CC	26227575	GUDIELA SUJAY	GUERRA BORJA	49,47
315	CC	34994353	LORELIS DEL CARMEN	HERRERA CUITIVA	49,42
316	CC	1069502038	URBANO SEGUNDO	VILLADIEGO GONZALEZ	49,40
317	CC	34950127	PAOLA MARGARITA	MONTES OVIEDO	49,39
318	CC	15703968	EDUIN ALBERTO	HOYOS TENORIO	49,33
318	CC	33083594	ADRIANA ROCIO	OVIEDO COLEY	49,33
319	CC	64871479	YOLEDIS JHOJANA	MENDOZA GAMARRA	49,28
320	CC	1103107878	JESÚS DAVID	MERCADO OLMOS	49,27
321	CC	1104010076	JOHNINJER	CUETO DIAZ	49,24
322	CC	1082939669	ESTEFANIS	PEREZ CORDERO	49,22
323	CC	1069470001	MAYRA ALEJANDRA	CARRASCAL BERBEL	49,19
323	CC	1143325862	WENDY JOHANA	FERIA CASANOVA	49,19
324	CC	64554055	MARLENE ESTHER	FUENTES VERGARA	49,18
324	CC	1103097696	HAWIN DE JESUS	GÓMEZ GARRIDO	49,18
325	CC	1073813796	GUSTAVO DE JESÚS	GONZÁLEZ CAVADÍA	49,17
326	CC	1082969300	HERNANDO JOSE	SARMIENTO SARMIENTO	49,12
327	CC	78029434	HERNAN DE JESUS	PRIOLO TORRES	49,09
327	CC	1067944624	SANDY MILENA	SIMANCA PADILLA	49,09
327	CC	1067867610	JESUS DAVID	GARCIA CLAVIJO	49,09
328	CC	1067837114	DINA MARCELA	HERNANDEZ LEON	49,08
328	CC	25768493	ELSI MELIDE	RAMOS LOZANO	49,08
328	CC	55229109	ELENA PATRICIA	NEGRETTE HERNANDEZ	49,08
329	CC	1066736027	OLGA BEATRIZ	PADILLA LOZANO	49,07
330	CC	1067906567	JOSE VICENTE	QUEVEDO DIAZ	49,06
331	CC	1102863052	JEOVANNY OMAR	SIERRA MOOFFARRIJ	49,05

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO ONCE (111) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83168, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE TIERRALTA – Proceso de Selección No. 603 de 2018"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
331	CC	78646071	OSCAR IVAN	BETANCUR LOZANO	49,05
332	CC	78743551	OSCAR OBED	OQUENDO PEREIRA	49,04
333	CC	1067865517	DEICY	PÁEZ SÁNCHEZ	49,02
334	CC	1047396990	RAFAEL ENRIQUE	MORALES CASTRO	49,01
335	CC	1233345569	JHOYLETH	DÍAZ JIMÉNEZ	49,00
336	CC	1003307919	JUAN CAMILO	ALVAREZ FUERTES	48,98
337	CC	1069485090	KATTY PAOLA	ARROYO MORENO	48,95
338	CC	1067898180	DINA LUZ	MENDOZA URANGO	48,94
339	CC	1108758390	YESICA PAOLA	MONTAÑO LUNA	48,93
340	CC	1069501130	ANGEL RICARDO	DIAZ FABRA	48,90
341	CC	1067946793	AURA MELISSA	BARROS MARTINEZ	48,89
342	CC	30571353	KATIA ALEXANDRA	ENAMORADA CALI	48,84
343	CC	1074000993	YESICA MILENA	CAVADIA PINEDA	48,79
344	CC	1070822099	YOHELIS PATRICIA	ALTAMIRANDA BRAVO	48,77
344	CC	1074011707	DARWIN ANTONIO	RUIZ OSORIO	48,77
345	CC	10769944	JUAN MANUEL	MONTES SANCHEZ	48,76
346	CC	1067906304	RINA INES	BERROCAL PETRO	48,74
347	CC	50899731	MARIA DEL CARMEN	ALCALA LLORENTE	48,73
348	CC	78727451	CARLOS CESAR	MENCO ESPITIA	48,72
349	CC	1064987423	KATIA PAOLA	VELÁSQUEZ AGAMEZ	48,71
350	CC	1067863724	LEILA SOFIA	JIMENEZ SIERRA	48,70
350	CC	1063156274	DANIEL ENRIQUE	YEPES RODRIGUEZ	48,70
351	CC	1067941674	NICOLÁS ELÍAS	VILLADIEGO WATTS	48,69
352	CC	32723780	MARTA TERESA	JIMENEZ AMADOR	48,68
353	CC	1003430780	CRISTIAN	RAMIREZ PASTRANA	48,67
354	CC	1069499493	ANA SILVIA	ALVAREZ GIL	48,66
354	CC	30575714	MAYERLIN DOLORES	GUERRA AGUIRRE	48,66
355	CC	30565407	MARTHA CECILIA	BULA GUEVARA	48,62
356	CC	72218313	EDUIN ENRIQUE	RUIZ GUERRERO	48,53
356	CC	1069480081	ROSANDYS	VEGA GUERRA	48,53
356	CC	30657584	YUDIS MARIA	ALVAREZ ARGEL	48,53
357	CC	11077595	ALEXANDER	GARCÍA ESPAÑA	48,51
358	CC	1069498421	JOSÉ DAVID	CUELLO LÓPEZ	48,50
359	CC	50936470	MARLEDIS DEL CARMEN	URZOLA SOTELO	48,49
360	CC	1066746762	LUIS ALFONSO	PÉREZ BELTRÁN	48,48
361	CC	1103111758	LILIA MERCEDES	ACOSTA BORJA	48,47
362	CC	50983067	ENA JUDITH	LOPEZ	48,46
362	CC	23175794	KATIA CAROLINA	BEDOYA REYES	48,46
362	CC	78696759	LUIS CARLOS	HERNANDEZ MANJARRES	48,46
363	CC	1102837707	SARAY CRISTINA	SIERRA GONZÁLEZ	48,45
363	CC	1067894980	CINDY PAOLA	CONTRERAS ORTIZ	48,45
363	CC	1067836556	ANDRES GREGORIO	ACOSTA GUERRA	48,45
363	CC	10772427	JORGE IVAN	ROMERO AGAMEZ	48,45
364	CC	45371878	YULIS MERCEDES	GARCIA VANEGAS	48,44
364	CC	1067907394	BISAIDIS	BARRERA PAEZ	48,44
365	CC	22869653	SINDY MARCELA	MERCADO VILLADIEGO	48,43
366	CC	1085262765	MAYRA PAOLA	HERNANDEZ NIEVES	48,41
367	CC	1067890216	ROBERTO LUIS	VILLALOBOS GARCIA	48,38
368	CC	50921944	LEANIS IBETH	COGOLLO PASTRANA	48,36
369	CC	1067939447	KATTY LUZ	DÍAZ RIVERA	48,34
370	CC	3837043	JORGE JUAN	PAEZ SOLORZANO	48,31
371	CC	10777563	HERNAN ENRIQUE	POLO MELO	48,29

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO ONCE (111) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83168, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE TIERRALTA – Proceso de Selección No. 603 de 2018"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
371	CC	50984461	TANIA LILETH	CARVAJAL ARROYO	48,29
371	CC	1102805619	KAREN ELENA	PATERNINA BERTEL	48,29
372	CC	22866513	BLEYDIS DEL CARMEN	PÉREZ CONTRERAS	48,26
373	CC	1067861268	LINA PAOLA	FUENTES ÁLVAREZ	48,20
374	CC	78753025	EDGAR ALEXANDER	MARIN BALLESTEROS	48,16
374	CC	1067938624	JHON JAIME	OLASCUAGA PINTO	48,16
374	CC	30581111	CECILIA CARMENZA	BEDOYA VEGA	48,16
374	CC	1073815212	ANA JULIA	ARUACHAN MARTINEZ	48,16
375	CC	1067897885	ARMANDO GABRIEL	ESPELETA GOMEZ	48,15
376	CC	1103104281	YELITZA PAOLA	SALAS DIAZ	48,14
377	CC	1069471785	YENNIFER PATRICIA	VEGA ORTEGA	48,13
378	CC	1065003178	LUIS EDUARDO	BERROCAL POLO	48,10
379	CC	1003733249	KATHERINE	MURILLO MARTINEZ	48,08
380	CC	1073813584	JAMER DANIEL	GUERRA ALVAREZ	48,07
381	CC	1069504553	DANIEL EDUARDO	MACEA VÁSQUEZ	48,06
382	CC	73573966	JESÚS ALBERTO	CONTRERAS MEZA	48,04
383	CC	1103108727	JOSE MIGUEL	TURCIOS ANAYA	48,03
384	CC	1233343071	MARIA FERNANDA	BRU ALVAREZ	48,02
384	CC	1068664983	ARLEIDA DE JESUS	ZUÑIGA ALMANZA	48,02
385	CC	78026210	OSCAR JAVIER	MARTINEZ DIAZ	47,98
385	CC	78761831	JORGE LUIS	MONTERROZA MORALES	47,98
385	CC	50641349	EILEN YANITH	MARTINEZ CAVADIA	47,98
385	CC	1074000631	NELFI YANETH	HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	47,98
385	CC	34944415	ZOILA PATRICIA	LOZANO MARQUEZ	47,98
386	CC	1069482785	YESICA MANU	VEGA MARTINEZ	47,97
387	CC	1076382556	MELBIS	MORENO MOSQUERA	47,94
388	CC	1069490322	ADRIANA MARCELA	CAUSIL GUARDIOLA	47,90
389	CC	1067885796	SINDY PAOLA	HERAZO PEREZ	47,89
390	CC	64696544	LINA MARIA	GARCIA RIOS	47,83
391	CC	1069470310	MARIA MARGARITA	CHAVEZ DIAZ	47,81
392	CC	32946232	ERIKA MARGARITA	PEREZ CONTRERAS	47,79
393	CC	1103108525	ROBERTO CARLOS	GÓMEZ SOLÓRZANO	47,75
393	CC	1102856460	FRANK JOSÉ	DE LA BARRERA BERTEL	47,75
394	CC	30685551	JHEIMY	VELASQUEZ LOPEZ	47,74
394	CC	50904568	ÉRIKA CECILIA	PORRAS DÁGER	47,74
395	CC	10781933	JOSÉ MIGUEL	GALEANO PÁJARO	47,66
396	CC	1067912249	FRANK YAMIT	SOLANO ESPITIA	47,65
397	CC	78704011	OSCAR LUIS	SANCHEZ VILLERA	47,64
398	CC	50976210	DUBYS ESTHER	BARRERA ANAYA	47,63
399	CC	1067916897	JENNIFER	ARROYO GARCÍA	47,61
400	CC	64726560	IRIS CANDELARIA	RUIZ RODELO	47,60
400	CC	1067877595	ALVARO JAVIER	VELEZ VELASQUEZ	47,60
401	CC	92547718	YAIR MANUEL	MATUTE ROMERO	47,59
401	CC	50939408	YIRA RUTH	VERTEL GALLEGO	47,59
402	CC	78751340	ANGEL RODRIGO	ACOSTA ROSSO	47,56
403	CC	64704879	ANDREA DEL CARMEN	MARTINEZ CUELLO	47,55
403	CC	64719457	LIDIA ESTHER	VILLADIEGO SALAZAR	47,55
404	CC	11004163	EUGENIO DE JESÚS	GÓMEZ HERNÁNDEZ	47,51
405	CC	1102843265	JANY DANESA	ROJAS TORRES	47,50
406	CC	32877893	LENIS ELENA	ARIAS MUÑOZ	47,48
406	CC	1064981060	ALBERTO LUIS	ESPITIA DORIA	47,48
407	CC	1065650756	ADIANA ESTER	VELAIDES CANOLES	47,47
408	CC	1069484212	ANDRES EFRED	DIAZ GUERRA	47,46

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO ONCE (111) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83168, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE TIERRALTA – Proceso de Selección No. 603 de 2018"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
409	CC	18778493	GUIAN CARLOS	ASSIA SANTOS	47,45
410	CC	1072528096	JOSE MIGUEL	GARCIA SANTOS	47,43
411	CC	25801556	AMPARO RAQUEL	GARCIA HERNANDEZ	47,42
412	CC	78747993	MARLON ANTONIO	ENAMORADO RAMIREZ	47,41
412	CC	22647007	SIRSLIS PAOLA	MENDOZA CASTELLON	47,41
413	CC	1073821657	PILAR ANDREA	GARCÍA GALLEGO	47,39
413	CC	1143133623	SHADIA ROSA	BENAVIDES RODRÍGUEZ	47,39
414	CC	1102817041	ADRIANA PATRICIA	BALMACEDA CARDENAS	47,38
415	CC	1067935810	JAIRO ALFONSO	GAMARRA PARRA	47,37
416	CC	34996596	EMPERATRIZ	QUIÑONEZ SUAREZ	47,36
417	CC	64522295	JIMENA	RODRIGUEZ APARICIO	47,34
418	CC	1067838355	MADELYS	MENA LOPEZ	47,33
419	CC	15050988	GRIMALDY JOSÉ	BULA PÉREZ	47,32
419	CC	1102838885	DORA LUZ	SUAREZ OTERO	47,32
420	CC	10772783	ONAS DE JESUS	BENITEZ HOYOS	47,29
421	CC	1104416425	FABIO ANDRES	ANAYA REQUENA	47,28
422	CC	1064980119	JORGE ANDRES	RUIZ SALGADO	47,27
423	CC	1067861705	MARIA ANGELICA	HERRERA ROMERO	47,26
423	CC	34992119	GLORIA INES	URREGO CHAVEZ	47,26
424	CC	1063153567	ANTONY CARLOS	CORREA RAMOS	47,24
425	CC	1047476497	MARLON JESUS	GUERRA GARAY	47,21
426	CC	30581779	ROSA MERCEDES	BUELVAS CASTAÑO	47,20
426	CC	1064995775	KELLY JOHANA	PEREZ PADILLA	47,20
427	CC	10770907	EFREN ISAAC	PATRÓN GOMEZ	47,18
427	CC	34991104	ARACELY DEL CARMEN	VILLALBA GARAVITO	47,18
427	CC	1067097694	KAROL IVANA	HERRERA GAMBOA	47,18
428	CC	10772764	FELIPE ALDEMAR	PÉREZ PÉREZ	47,15
428	CC	1103107700	YESSICA CAROLINA	LEON BARBOZA	47,15
429	CC	1069469573	MARCELA DEL CARMEN	DE LA ESPRIELLA VILORIA	47,14
430	CC	1070820375	JOSÉ GABRIEL	ALVAREZ SALGADO	47,13
431	CC	33310494	YAJAIRA ESTELA	MEJIA ROCHA	47,12
431	CC	1067938252	FÉLIX SEGUNDO	RIVERO SÁNCHEZ	47,12
432	CC	22809764	BERENICE	MARINO CARRASCAL	47,11
433	CC	1067852206	IVAN DARIO	URZOLA MIRANDA	47,10
433	CC	1067955150	MARCELA MARIA	TAPIAS HORTA	47,10
434	CC	41957363	VERONICA CRISTINA	MORALES CASTRO	47,08
434	CC	1067837724	HERMES HERNAN	VASQUEZ COGOLLO	47,08
435	CC	1104871378	YISSEL PAOLA	GASTELBONDO YANEZ	47,07
435	CC	1051822534	LUIS DANIEL	YEPES CLARO	47,07
435	CC	1064989322	EMILIO JOSÉ	MANJARRÉS YÁNEZ	47,07
436	CC	1067884369	BERTHA VIVIANA	BOHORQUEZ VARGAS	47,06
437	CC	1066175916	JOSE RAFAEL	ACOSTA CORTEZ	47,05
438	CC	50932743	GERTRUDIS ISABEL	AYALA PEREZ	47,03
438	CC	1003026586	MARIA ISABEL	LUNA CUITIVA	47,03
439	CC	1005584758	JULIA STEFANY	CORTES CONTRERAS	47,01
440	CC	1067937145	GREY PATRICIA	VARGAS FLÓREZ	46,99
441	CC	7383369	YEIMIS	ZUÑIGA CONTRERAS	46,97
441	CC	1067907382	CARMEN ELENA	LÓPEZ ESPITIA	46,97
442	CC	1103113358	ANDRÉS DAVID	SUÁREZ ANAYA	46,95
442	CC	1073986095	DANIA	COHENS REINEL	46,95
443	CC	1067924971	ROSA ANGELICA	MIRANDA SANCHEZ	46,94
444	CC	78745770	ELVIS PREYLIS	DEL CASTILLO MEDINA	46,89

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO ONCE (111) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83168, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE TIERRALTA – Proceso de Selección No. 603 de 2018"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
445	CC	1067901485	WENDY JOANA	GONZÁLEZ YEPEZ	46,88
445	CC	1003046831	LUIS GUSTAVO	KERGUELEN PACHECO	46,88
445	CC	1103979598	LUIS RICARDO	ESCOBAR CARABALLO	46,88
446	CC	1007595080	YENIFER	VEGA ARGEL	46,87
446	CC	1067848497	CARLOS DAVID	BRU ALVAREZ	46,87
446	CC	1063721713	MIGUEL ANGEL	GUZMAN YANCE	46,87
446	CC	1066520845	YENICER	CORPUS REGINO	46,87
446	CC	78764595	JUAN JACOBO	CASTELLANOS GUEVARA	46,87
447	CC	1067951715	LINA MARCELA	ACEVEDO LUNA	46,83
448	CC	10820580	ISAIAS	FLOREZ ALBA	46,79
448	CC	1100545792	FRANKI DE JESUS	GOMEZ FLOREZ	46,79
448	CC	1069490896	JESUS ALBERTO	MARTINEZ DIAZ	46,79
449	CC	1073975762	VANESA DE JESUS	IBARGUEN RUIZ	46,78
450	CC	1103095534	OSMAN DAVID	MERCADO CASTILLO	46,77
451	CC	22954677	MARILUZ	SALGADO TORRES	46,74
451	CC	1063276168	JUAN CARLOS	SIERRA TOBON	46,74
451	CC	1069484238	ZULEIMA NEHEREA	LOZANO ARRIETA	46,74
452	CC	1102839247	ISAURA	PATERNINA RIOS	46,72
453	CC	1077444410	KENNY MARCELA	BEDOYA SANCHEZ	46,71
454	CC	1003504122	LEIDYS CARELIS	GUEVARA ROMERO	46,68
454	CC	1066730470	SOL MILENA	GOEZ CUELLO	46,68
454	CC	30653760	LUDIS DEL CARMEN	BALLESTEROS MARTINEZ	46,68
455	CC	1102839680	ANYI PAOLA	SIERRA VERGARA	46,67
456	CC	1066179480	VICKY DEL SOCORRO	GIL SIBAJA	46,66
457	CC	1067890145	SIRLY ISABEL	FLOREZ BENAVIDES	46,65
457	CC	1069480157	ELIANA MARCELA	TEJADA CARDOZO	46,65
457	CC	1067897879	DINA MARCELA	ORTIZ LARA	46,65
458	CC	1067926067	JESUS AUGUSTO	RODRIGUEZ ALVAREZ	46,64
458	CC	50966531	FABIOLA INES	SOTO GALEANO	46,64
459	CC	1103980395	CAROLINA YANETH	MEZA ANAYA	46,61
460	CC	1067859459	LILI JOHANA	UBARNE MESTRA	46,56
461	CC	52799582	DINA LUZ	AVILA CORONADO	46,55
461	CC	1064993265	JUAN CAMILO	MESTRA MORGAN	46,55
462	CC	1003071432	DORA MARCELA	PEÑA VILCHE	46,54
463	CC	8323575	IVÁN DARIO	CAMAÑO VARGUIL	46,53
464	CC	1069496197	CHARITIN	VEGA BRÚN	46,49
464	CC	1007200749	MARIA ALEJANDRA	ORTIZ ZAMBRANO	46,49
464	CC	1073979284	KARINA SOFIA	TAMAYO MONTES	46,49
465	CC	1067882363	JESSICA TATIANA	GUERRA OLASCOAGA	46,46
466	CC	6892151	ALVARO DE JESUS	RAMOS PEREZ	46,45
467	CC	26203230	YULY PAULINA	SILVA MEZA	46,43
468	CC	78706835	DEVIER	ACOSTA PIMIENTA	46,41
469	CC	1103112044	KAROL	PINEDA CAMPO	46,39
469	CC	10769404	CESAR ALONSO	MONTALVO CONTRERAS	46,39
470	CC	1069496217	YESMITH ADRIANA	MACEA VILLALBA	46,37
470	CC	50938685	BERTHA LILIA	LÓPEZ TAPIA	46,37
471	CC	1143116409	MADDISON JOSE	SANCHEZ BARRIOS	46,36
471	CC	78545096	JHON ALFREDO	BRANGO NORIEGA	46,36
472	CC	55300642	ENITH JOHANA	RODRIGUEZ AGUDELO	46,35
472	CC	1067919564	LINA MARGARITA	DIAZ LUNA	46,35
472	CC	1007508836	JENNIFER	CORONADO NARVÁEZ	46,35
473	CC	1140815126	ERINZON DE JESÚS	CENTANARO ORTEGA	46,34

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO ONCE (111) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83168, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE TIERRALTA – Proceso de Selección No. 603 de 2018"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
474	CC	1074004699	YEIMYS ANDREA	MOLINA VELASQUEZ	46,33
475	CC	1069501687	NELYS	MARTINEZ	46,32
475	CC	25773499	LUZ AMALIA	SAENZ HUMANEZ	46,32
475	CC	78763112	ALBERTO JOSE	CAUSIL ALVAREZ	46,32
475	CC	50891449	DENIS LUZ	COVO MARIO	46,32
476	CC	1043871551	KATTY LUZ	MARTINEZ CAMARGO	46,31
476	CC	1069491309	BERNARDO GENEY	URZOLA PEREZ	46,31
476	CC	1140887569	WILFER DUVAN	MONTES BALDOVINO	46,31
477	CC	1102826453	LUIS FERNANDO	MONTIEL ORTEGA	46,28
478	CC	1067940781	KELLYS JOHANA	ESPITIA PÉREZ	46,24
479	CC	1102834786	INDY CLARET	SALGADO MONTES	46,23
480	CC	1102807844	HENRY ALEJANDRO	MEZA DIAZ	46,22
480	CC	50937489	ANA MILENA	BUELVAS HOYOS	46,22
481	CC	15669171	PEDRO MANUEL	PASTRANA GARCIA	46,21
482	CC	1042428378	VICKY JOHANNA	ALMARIO GONZALEZ	46,20
483	CC	1067943235	JOSÉ DANILO	CORDERO CARRILLO	46,16
483	CC	110138362	ELIO FRANCISCO	ARREOLA BELTRAN	46,16
484	CC	1066747317	MARIA CAMILA	ARROYO TOBIO	46,15
485	CC	1103101481	DANELIS SOFIA	MERCADO CASTILLO	46,13
486	CC	1005675603	DANIELA ROSA	PEREZ OSORIO	46,11
487	CC	1063147969	JENNIFER	ZÚÑIGA VILLALOBOS	46,07
488	CC	63465511	SANDRA PATRICIA	NARVAEZ VERTEL	46,06
489	CC	11031207	MARTIN UBALDO	HERRERA LUNA	46,05
490	CC	1102802375	KATHERINE	MERCADO ARROYO	46,04
490	CC	1140892312	JULIA MARGARITA	MEDINA CAMACHO	46,04
491	CC	1069498067	KATIA ELENA	VEGA GUERRA	46,03
492	CC	1067935165	RAMIT SAID	ASSIAS GONZALEZ	46,01
493	CC	1003716779	DUVIS ELENA	CONTRERAS PASTRANA	46,00
493	CC	1073974529	ARLETH PATRICIA	NOVOA SEGURA	46,00
493	CC	1069474540	SHEILA EICHEL	VASQUEZ HERAZO	46,00
493	CC	1103218431	DEIVER DE JESÚS	MONTERROZA PÉREZ	46,00
494	CC	1007415858	JANKY JAVIER	VERBEL MARTÍNEZ	45,99
495	CC	30660143	SANDRA MARGARITA	CARVAJAL	45,98
495	CC	18762827	ROBERTO LUIS	RODRIGUEZ MENESES	45,98
496	CC	1104865745	ERIKA CECILIA	ALTAMIRANDA BERRIO	45,96
497	CC	1067910662	LUIS ARMANDO	MARTINEZ NEGRETTE	45,95
498	CC	64705663	CRISTINA ISABEL	HOYOS GAMARRA	45,94
498	CC	1067921079	KELLY YOHANA	DIAZ JARAMILLO	45,94
498	CC	1073974097	JOSÉ DE LOS SANTOS	ESPITIA CONTRERAS	45,94
499	CC	1066747679	LUISA JOHANA	NEGRETE PASTRANA	45,93
499	CC	1103113902	RUBEN DARIO	CUELLO GARCIA	45,93
500	CC	1103114363	OSCAR EDUARDO	CANCHILA VIVERO	45,92
501	CC	1033737437	YOSMI JOSE	VEGA NISPERUZA	45,90
502	CC	1104376816	YENIS LICETH	DE HOYOS CHOPERENA	45,89
503	CC	1063136063	NELLYS PAOLA	ALTAMIRANDA SIERRA	45,88
503	CC	1003062252	JUAN FELIPE	PÉREZ SOLIPÁ	45,88
503	CC	1102881616	ELKIN RAFAEL	CÁRDENAS MEDINA	45,88
504	CC	1067929044	MIGUEL ANGEL	ESPITIA ARGEL	45,87
504	CC	1100627642	MANUEL ALEJANDRO	SIERRA COLON	45,87
504	CC	1062682398	DANIEL ANDRÉS	LÓPEZ CALDERÍN	45,87
505	CC	64747235	DIANA PATRICIA	OSPINO ACOSTA	45,86
505	CC	26227400	MARELYS	URANGO GONZALEZ	45,86
505	CC	1067862459	JAIDER ALONSO	MARTINEZ SUAREZ	45,86

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO ONCE (111) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83168, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE TIERRALTA – Proceso de Selección No. 603 de 2018"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
506	CC	1067880289	DIANA ROSA	BEDOYA PEREZ	45,84
507	CC	1067964792	EIZA PATRICIA	SOTO CARREÑO	45,83
508	CC	1066184794	SANDRA MARCELA	DOMINGUEZ QUINTERO	45,80
509	CC	50953495	EDILMA ROSA	AVILEZ BEDOYA	45,79
510	CC	1104384816	FABIO RAFAEL	ALEMÁN QUEVEDO	45,77
510	CC	1100394565	LUZ ESTELLA	DIAZ ACOSTA	45,77
510	CC	1100547017	ESLY ESTHER	RAMÍREZ MEZA	45,77
511	CC	50937938	VIRGINIA DEL CARMEN	SANCHEZ BEGAMBRE	45,76
512	CC	1068658961	MILKA NATALIA	MANJARREZ RODRÍGUEZ	45,74
513	CC	1100689242	YESSICA PAOLA	CHIMA VILLALBA	45,73
514	CC	1073978294	MARIA TERESA	DURANGO HERNANDEZ	45,72
515	CC	11052704	PEDRO JOSE	CARRASCAL GONZALEZ	45,70
515	CC	1067917740	EDWIN ENRIQUE	MENDOZA MAUSSA	45,70
515	CC	50894546	LIBRADA MARIA	NAVARRO MARTINEZ	45,70
515	CC	22599350	LAURA MILENA	LLAMAS TORRENEGRA	45,70
516	CC	1067915247	MIGUEL ÁNGEL	JULIO MARZAN	45,68
516	CC	1003502003	KEIVIS ROSA	BENAVIDES ACOSTA	45,68
516	CC	50940313	LINEY	ARTEAGA MARTINEZ	45,68
516	CC	1129581746	LUZ KELLY	CALLE DIAZ	45,68
517	CC	1103098631	SHIRLEY VANESSA	GUEVARA RODRÍGUEZ	45,67
517	CC	7369522	SANDRO MARCELO	VEGA BULA	45,67
518	CC	1005684300	SILVIA JULIANA	CORONADO MORALES	45,66
518	CC	72278402	JUAN CARLOS	VARGAS RODRIGUEZ	45,66
519	CC	1007411473	JERSON JALITH	RUIZ VILLEGAS	45,63
520	CC	1067938777	KAREN CECILIA	ENSUNCHO MOVILLA	45,61
521	CC	1062681008	JOSE JAIME	PAYARES HERNANDEZ	45,60
521	CC	1067917725	JOSÉ DARÍO	TUIRÁN ANAYA	45,60
521	CC	1067848993	YISEL ESTER	SANCHEZ PETRO	45,60
522	CC	50913660	NAVEIVA NATIVIDAD	FLOREZ GUTIERREZ	45,57
522	CC	1069498052	JOSE ELIAS	TOVIO PRASCA	45,57
523	CC	1070822128	DUBER DAVID	WARNES CORREA	45,56
523	CC	1064990872	CARMEN PATRICIA	ROSSO LOPEZ	45,56
524	CC	1063157329	NEIRY LUZ	OQUENDO MARTINEZ	45,55
525	CC	1104379211	YERIS MANUEL	RODRIGUEZ MERCADO	45,53
525	CC	1063151469	LUZ KARINA	TORRALVO PINTO	45,53
526	CC	1103123952	ANDREA CAROLINA	HERNANDEZ LAZARO	45,52
526	CC	1070816458	YEIS JOSE	CÁRDENAS PAREDES	45,52
527	CC	1100690140	ALEJANDRO JOSE	FUENTES ATENCIA	45,51
527	CC	1063176161	ROSA MARIA	NEGRETE DORIA	45,51
527	CC	1069498490	KELLY YOHANNA	OVIEDO SIERRA	45,51
528	CC	33068490	YOSMIRIS DEL CARMEN	GARIZAO ATENCIA	45,50
529	CC	1067906804	DENNIS ELENA	MOLINA CERVANTES	45,49
529	CC	11062235	ELKIN JOSÉ	CASARRUBIA TIRADO	45,49
529	CC	1103217188	LUIS MARIANO	GOMEZ PEREZ	45,49
530	CC	1067927189	MAYRA ALEJANDRA	HOYOS ROJAS	45,48
531	CC	1103105885	ELIZETH PAOLA	MARTINEZ ESTRADA	45,45
531	CC	1067852541	SANDRA PAOLA	PEÑA PINTO	45,45
531	CC	1063160931	DEBORA ROSA	SOTO SUAREZ	45,45
531	CC	1043872194	DIBISAYS	MATUTE CERA	45,45
532	CC	1103115284	CESAR ANDRES	VERGARA ORTEGA	45,44
532	CC	1067914262	SIRLYS MARIA	VERGARA BURGOS	45,44
532	CC	92556795	ANIBAL JOSE	ZARZA PATERNINA	45,44

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO ONCE (111) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83168, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE TIERRALTA – Proceso de Selección No. 603 de 2018"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
532	CC	1069507269	PAULINA	DÍAZ DAVID	45,44
533	CC	1066720420	ORLANDO ANTONIO	JIMENEZ HOYOS	45,43
533	CC	1064993281	YOELIS MARGOTH	GUTIERREZ LOPEZ	45,43
534	CC	1069467826	YINA ESTELLA	PASTRANA JIMENEZ	45,42
535	CC	1100690998	ELVIA CAROLINA	DIAZ VITOLA	45,40
535	CC	1068661701	ESTEFANI MARGOT	SIERRA RAMIREZ	45,40
536	CC	30685597	LOLY LUZ	VELASQUEZ ROSSO	45,39
537	CC	1067897276	LINA PAOLA	OROZCO VEGA	45,38
537	CC	1044913173	EMERLYS ENITH	BALLESTAS HERNANDEZ	45,38
538	CC	1067902318	MARIA ISABEL	FLOREZ CASTELLON	45,37
539	CC	1118823211	GUSTAVO ADOLFO	LOPEZ MONTERROZA	45,36
539	CC	1003403219	MARIA ANGELICA	GALVAN ACOSTA	45,36
540	CC	1102803634	MAYRA ALEJANDRA	MARQUEZ SANCHEZ	45,34
541	CC	1088302328	KELLY YOHANA	MOSQUERA MOSQUERA	45,29
541	CC	1192783198	YANIRIS JULIETH	VILORIA BRAVO	45,29
542	CC	1003359128	MARIA ANDREA	ARROYO HOYOS	45,28
542	CC	1067874607	MICHEL	MIRANDA VILLAR	45,28
542	CC	1003408071	HERNEY JOSE	PARADA MILLAN	45,28
543	CC	1102795718	MAYERLYS SOFÍA	SEQUEDA ROMERO	45,27
544	CC	33103651	AURA ELINA	ROSETO FRANCO	45,26
545	CC	50849766	DORYS DEL SOCORRO	PETRO TORRES	45,23
546	CC	78034924	JUAN PABLO	HINCAPIE GOMEZ	45,21
546	CC	73194941	IVAN ALBERTO	AGAMEZ ABAD	45,21
547	CC	26176632	JADYS ESTHER	AYALA MONTALVO	45,20
547	CC	1104873693	MARIA LOURDES	GONZALEZ ZAPA	45,20
548	CC	1103103806	YANDY LUCIA	SUAREZ PEREZ	45,16
548	CC	1067883750	JOSÉ AGUSTÍN	GÓMEZ FLÓREZ	45,16
549	CC	78763222	NEVER DE JESUS	BORJA OCHOA	45,14
549	CC	1103103152	ROBERTO CARLOS	OLMOS VERGARA	45,14
550	CC	11004690	ELKIN RAFAEL	SOLANO RAMIREZ	45,13
550	CC	1069498383	JEAN FRANCO	RAMOS SALGADO	45,13
550	CC	1069488918	MARIO ANDRES	CHAVEZ DIAZ	45,13
551	CC	1067932280	LEIDY KARINA	GOMEZ GOMEZ	45,12
551	CC	1038116343	YULIET PAOLA	REYES TRONCOSO	45,12
552	CC	1038439332	ANDREA LAYS	RIVERA GUERRA	45,11
552	CC	1192917943	JOSE MANUEL	CABARCAS FUENTES	45,11
552	CC	50936268	ANA MARIA	VILLALOBOS FERNANDEZ	45,11
553	CC	1067903876	MONICA ISABEL	DE LA HOZ BLANCO	45,10
554	CC	1072258198	HERNAN JOSE	MORENO LOPEZ	45,08
555	CC	26203715	LISSY ELVIRA	NEGRETE TOUS	45,07
556	CC	1067901127	FERNANDO ANDRÉS	LÓPEZ LLORENTE	45,06
556	CC	92260422	JOSÉ MARÍA	SUÁREZ RUÍZ	45,06
557	CC	50925443	DIANA PATRICIA	NOGUERA LOPEZ	45,05
558	CC	1003737856	BRUDYS ESTHER	PATRÓN SIERRA	45,04
559	CC	30565537	YESMITH	SANTOS	45,01
559	CC	1102802160	LILIANA INÉS	VITOLA ARRIETA	45,01
560	CC	1069471008	GERMÁN DE JESÚS	PANTOJA PRIMERA	44,99
561	CC	1063719457	OSCAR LUIS	GUZMAN SANCHEZ	44,98
562	CC	1067940161	LORENA MARIA	REGINO BALOCO	44,97
563	CC	1007508840	LIBIA ESTHER	PÉREZ ÁLVAREZ	44,95
563	CC	78701299	YONY ESTOVER	RUIZ SANCHEZ	44,95
564	CC	50885722	LUZ ESTELLA	URANGO VERGARA	44,93

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO ONCE (111) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83168, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE TIERRALTA – Proceso de Selección No. 603 de 2018"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
565	CC	1003714864	ANDREA CAROLINA	MARTINEZ ESPAÑA	44,92
566	CC	78645462	RHONAL ANTONIO	LEMONS PEREZ	44,91
566	CC	1066740327	LEIVER ENRIQUE	JARAMILLO BONILLA	44,91
567	CC	1003646027	JOSE JORGE	TUIRAN ALEAN	44,90
568	CC	1066732568	ALEJANDRA	ALEANS DELGADO	44,89
568	CC	1067886343	MARIO JAVIER	TANNUS RAMOS	44,89
569	CC	1103113884	CLARETH SULAYS	SUÁREZ MERCADO	44,88
569	CC	10887925	JAIRO LUIS	DÍAZ PACHECO	44,88
570	CC	50918567	CIELO ROCIO	SANCHEZ ARROYAVE	44,87
570	CC	23180512	EILEEN GEOHEVELL	MARTINEZ GAMARRA	44,87
571	CC	26117977	MISADIS	CORREA MORALES	44,85
572	CC	1069502176	LADYS SMITH	PIMIENTA ACEVEDO	44,84
573	CC	9022956	NAIR	ATENCIO BERMUDEZ	44,82
573	CC	1104427327	ROMARIO	LUARTE CERRO	44,82
574	CC	1067946632	NEL ANTONY	GARCES SUAREZ	44,81
574	CC	1067906840	DORA LUZ	SIERRA ARRIETA	44,81
575	CC	1069500284	CLAUDIA ELENA	PINTO GONZALEZ	44,79
576	CC	1062680954	ADRIAN ANDRES	PAEZ MELENDRES	44,78
577	CC	25786407	KAREN CRISTINA	BALLESTEROS ACOSTA	44,77
577	CC	1067953849	ELSA MILENA	MARTÍNEZ OLASCUAGA	44,77
578	CC	25801956	ARLET PATRICIA	NAVARRO ESPAÑA	44,76
579	CC	50965073	GUDNARY	MADRID BEDOYA	44,75
580	CC	1069491668	ELENA PATRICIA	HERNANDEZ BELEN	44,74
581	CC	1103100236	LINA CANDELARIA	MEZA HERAZO	44,73
581	CC	1065009347	HERIBERTO ANTONIO	PUCHE GUZMÁN	44,73
582	CC	1007822546	ELOY SAMIR	NEGRETTE LAGARES	44,72
583	CC	1067948029	KAREN IBETH	PACHECO HERAZO	44,70
583	CC	64479166	LUZ DARIS	LAMBRAÑO LORA	44,70
584	CC	1052974972	ISAURA PAOLA	ANAYA TORRES	44,68
585	CC	32840846	PATRICIA MARIA	GUABA ARZUZA	44,67
585	CC	1102850180	SAUL ENRIQUE	SANTOS VITAL	44,67
586	CC	1067927212	PAULA ANDREA	AYAZO MORALES	44,66
586	CC	1073994566	SILVIO SAUL	SEVERICHE SALGADO	44,66
587	CC	78760414	CARLOS ALBERTO	MORENO ACOSTA	44,65
588	CC	1069466071	JOSE ALFREDO	ARRIETA JIMENEZ	44,64
588	CC	1063081725	ANA CAROLINA	VILLADIEGO VILLALBA	44,64
589	CC	1003192829	ADRIANA DE JESÚS	SUÁREZ MARTÍNEZ	44,62
589	CC	1067906080	DAYANNA CAROLINA	MENDOZA CAMPILLO	44,62
590	CC	1067900294	KEILA PAOLA	RAMOS BUELVAS	44,60
591	CC	1067916848	BEATRIZ EUGENIA	BERRIO DIAZ	44,58
592	CC	1068662440	EMMA ESTER	SENA RUIZ	44,55
593	CC	22864746	ANGELICA MARIA	PUERTA PEREZ	44,53
594	CC	10769755	FRANK LUIS	FABRA TORDECILLA	44,50
594	CC	1067917364	SHIRLY PAOLA	VARGAS LICONA	44,50
595	CC	1067919312	GINA MARCELA	ÁLVAREZ TORRES	44,48
595	CC	1102826279	ABELARDO JOSÉ	HERNÁNDEZ BELTRÁN	44,48
596	CC	45563202	MARÍA RAMONA	RICARDO MARTÍNEZ	44,47
596	CC	1192784406	ADRIANA SOFIA	IBAÑEZ MORENO	44,47
597	CC	1068663206	ISRAEL DAVID	PADILLA PACHECO	44,46
598	CC	1069472867	PEDRO LUIS	PEREZ POSADA	44,44
599	CC	1102864115	YOVANNY RAFAEL	VERGARA RAMOS	44,43
599	CC	1066745632	ANA MILENA	OCHOA MESTRA	44,43
600	CC	1069473207	MARÍA ANGÉLICA	ARRIETA JIMÉNEZ	44,42

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO ONCE (111) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83168, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE TIERRALTA – Proceso de Selección No. 603 de 2018"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
601	CC	1064980618	CHRISTIAN JOSE	PIZARRO RESTREPO	44,40
601	CC	1067951382	MAYRA ALEJANDRA	BERRIO AGAMEZ	44,40
602	CC	50904903	NIURCA TATIANA	HERAZO GONZALEZ	44,39
602	CC	1143233798	RONALD JOSE	CABANA GONZALEZ	44,39
603	CC	1103220247	DAIRO DE JESUS	ACOSTA ARIAS	44,38
603	CC	1064979303	ANA MERCEDES	ROSSO LOPEZ	44,38
603	CC	163140820	SANDRA PATRICIA	AVILA GARCIA	44,38
604	CC	1003062220	OLINDA TERESA	BULASCO RODIÑO	44,37
605	CC	92514003	JOSÉ DAVID	DIAZ ALVAREZ	44,35
606	CC	1103102870	KARIN PATRICIA	VERGARA SIERRA	44,34
606	CC	78727339	JOSÉ FRANCISCO	ARRIETA PÉREZ	44,34
606	CC	1067894627	ALVARO JAVIER	PLAZA BERTEL	44,34
607	CC	10980990	EMIDIO SANTOS	BRAVO PETRO	44,31
607	CC	50986048	YAMILE	CONDE JIMENEZ	44,31
608	CC	78726458	FELIPE SEGUNDO	LLORENTE SIERRA	44,30
609	CC	1005584368	YUDIS DEL CARMEN	GONZÁLEZ GÓMEZ	44,28
610	CC	1067857462	SIXTA TULIA	LOPEZ CAUSIL	44,27
610	CC	1003397132	OLEIBIS MARIA	ALVAREZ PARDO	44,27
610	CC	1074013184	JHESY PAOLA	DIAZ MONTOYA	44,27
610	CC	50927563	LENIS ESTELA	BORJA CUELLO	44,27
611	CC	92640133	ADRIAN JOSE	LAZARO CONTRERAS	44,23
612	CC	1003099110	CAMILO ANDRES	PAYARES GARCIA	44,21
612	CC	1064991691	JOSE FERNANDO	PADILLA COGOLLO	44,21
612	CC	1067926913	JEIMY JUDITH	OSORIO JIMENEZ	44,21
613	CC	1064990176	ELBER LUIS	PADRON VERGARA	44,20
613	CC	1063077261	LUIS CARLOS	PACHECO BOHORQUEZ	44,20
614	CC	1040366726	KAREN MARGARITA	OCHOA RUIZ	44,19
614	CC	1064987943	DANIEL ENRIQUE	URUETA RAMOS	44,19
615	CC	25786692	EUGENIAESTHER	SOTOPUCHE	44,18
615	CC	1022980340	JOSE ELIAS	QUIÑONES GUTIERREZ	44,18
616	CC	26040268	NUREIDIS SOFIA	HERAZO PACHECO	44,17
616	CC	1067928235	EVA TATIANA	PACHECO ALVAREZ	44,17
616	CC	1063173853	DARLYS KATRIN	OSORIO MADERA	44,17
616	CC	1019044270	KELLY DAYANA	PETRO DURANGO	44,17
617	CC	1102872989	SUSAN NICOL	DIAZ PEREZ	44,14
618	CC	1101445814	EDUARDO	FLOREZ BLANCO	44,12
619	CC	32930526	MADELEN SOFIA	GOMEZ MORENO	44,10
620	CC	1100626988	KATTY ISABEL	ROBLES GARCIA	44,09
620	CC	1104380350	NELLIS NERIS	MACIAS SUÁREZ	44,09
621	CC	1103117531	YOJAIIRA PAOLA	BADEL TOVAR	44,08
621	CC	1051822568	KELLY JOHANNA	SANDOVAL PADILLA	44,08
622	CC	78767117	DAVID ENRIQUE	ORTEGA SALAZAR	44,05
623	CC	1068667689	ZULEY MARIA	TIRADO ARRIETA	44,03
623	CC	78758810	WILLIAM CESAR	JALAL PETRO	44,03
623	CC	1074002484	ANGELICA ROCIO	ROMERO CURA	44,03
623	CC	1067950763	MARIA JOSE	ESCOBAR HERNANDEZ	44,03
624	CC	25785542	LADY JOHANA	TIRADO GUEVARA	44,02
625	CC	1067953142	ANGIE CAROLINA	LUGO RIVERO	44,00
625	CC	1068665844	KATIA SALLITH	ORTEGA GALINDO	44,00
626	CC	1067836937	YOHANA PATRICIA	JIMÉNEZ SARMIENTO	43,99
627	CC	1108764183	DANIELA MARGARITA	GOMEZ RIOS	43,98
628	CC	1100630116	JESUS EMILIO	BAUTISTA PEREZ	43,96
628	CC	1067902323	CARLOS MARIO	PETRO DIAZ	43,96

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO ONCE (111) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83168, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE TIERRALTA - Proceso de Selección No. 603 de 2018"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
628	CC	1063725316	ISAAC ENRIQUE	PETRO MORA	43,96
629	CC	1077436197	YAJHAIRA	CHAVERRA PARRA	43,95
629	CC	72246532	JOSE SANTIAGO	CONTRERAS MACHADO	43,95
629	CC	1007612025	LESVIA DEL CARMEN	PACHECO ROMERO	43,95
630	CC	92558260	MAURICIO JOSE	SARMIENTO CONTRERAS	43,94
630	CC	1067931014	YOSER LUIS	ESTRADA HERNANDEZ	43,94
631	CC	1118537144	MARTÍN	PINILLA SEGURA	43,93
631	CC	1003501168	LEIDIS LOURDES	VEGA MACEA	43,93
632	CC	1067847800	YULIETH YANETH	LEE	43,92
633	CC	55237606	ALEXANDRA PATRICIA	VILLARREAL HERNANDEZ	43,91
633	CC	64721103	ARLET CANDELARIA	PEÑATES OLIVARES	43,91
634	CC	1103121204	ROSA ICELA	RUIZ VILLALBA	43,90
635	CC	1074008463	ROGER DAVID	LOZANO ESCOBAR	43,89
636	CC	1102820792	SARA LUCIA	FLOREZ VERGARA	43,88
636	CC	42208902	MERLY EUGENIA	ORTIZ CARRASCAL	43,88
637	CC	1065009519	KEVIN JAVIER	GOMEZ ESPINOSA	43,87
638	CC	1051818673	JONATHAN RAFAEL	POSSO CARMONA	43,86
638	CC	22697676	NORELIS ISABEL	RODRIGUEZ BUSTAMANTE	43,86
638	CC	1102886851	LAURETH NATALY	REALES SIERRA	43,86
639	CC	92130941	WILBERTO DE JESUS	CARPINTERO ÁLVAREZ	43,85
640	CC	1007417340	MILEIDYS YANETH	ZAPA RUIZ	43,84
640	CC	30659793	PAHOLA CECILIA	BURGOS TOSCANO	43,84
641	CC	1067900467	OMAR DAVID	HERNANDEZ ABDALA	43,81
641	CC	92515973	MIGUEL ENRIQUE	MORENO RODRIGUEZ	43,81
642	CC	1102887454	ZAMIR ANDRES	SALGADO GUTIERREZ	43,80
643	CC	1068661721	ENNA ROCIO	SANTANA VIDAL	43,79
643	CC	1192895169	ANGELICA MARIA	TIRADO BALTAZAR	43,79
644	CC	1067934068	ROSA MARGARITA	CASTRO CABARCAS	43,78
644	CC	1065006081	MARIA ALEJANDRA	QUINTERO RODRÍGUEZ	43,78
645	CC	1040509929	AURORA DEL CARMEN	MARTINEZ SERNA	43,77
646	CC	1073994329	LUIS MIGUEL	MADERA MARTINEZ	43,76
647	CC	1069466263	YUREIDEYS PAOLA	ORTEGA MAZA	43,75
648	CC	1069474336	PAMELA MARGARITA	DIAZ GARCIA	43,74
648	CC	11106412	LUIS ALFONSO	BRACAMONTE MORELO	43,74
649	CC	1104380251	CARMEN ELENA	BEJARANO ARRIETA	43,73
649	CC	1073973842	EDINSON JONAS	TANO SERPA	43,73
649	CC	1063154195	INDIRA TERESA	NEGRETE MEDRANO	43,73
649	CC	1067857663	MARIO ALBERTO	NAVARRO DE LA ROSA	43,73
650	CC	78710018	JAVIER ANTONIO	ALVAREZ PATERNINA	43,72
651	CC	30660052	SILENA GREGORIA	GUERRA RAMIREZ	43,70
651	CC	1100401388	JEINA JINETH	BENITEZ BARRIOS	43,70
651	CC	1065003071	KATIA YANETH	SUAREZ NARVAEZ	43,70
651	CC	1005473178	MARY LUZ	MEZA APARICIO	43,70
652	CC	1051815078	ALFREDO ENRIQUE	QUIROZ BUELVAS	43,69
653	CC	1067957291	DIANA MILENA	DORIA TORRES	43,68
654	CC	1067941826	ANTONY ANTONIO	RUIZ LOZANO	43,67
654	CC	98657037	LUIS ALBERTO	RIVERA QUINTERO	43,67
655	CC	1102865196	HERNÁN DE JESÚS	TÁMARA ORTEGA	43,65
656	CC	1067901886	LINDA ETHIS	RUIZ RUIZ	43,64
656	CC	1133797064	LINA JOHANA	ALVAREZ MORELO	43,64
656	CC	50850312	LUCY EDITH	MORA MADERA	43,64

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO ONCE (111) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83168, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE TIERRALTA – Proceso de Selección No. 603 de 2018”

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
657	CC	11039499	CARLOS AUGUSTO	AVILA HERNANDEZ	43,63
657	CC	78075142	CRISTIAN FERNANDO	MARTÍNEZ PÉREZ	43,63
658	CC	15645630	MERQUIS SAMIR	BRAVO PALACIOS	43,62
659	CC	1062681105	ANGEL MIGUEL	BRAVO CASOLA	43,58
659	CC	1003005646	REINALDO JOSÉ	GARCÍA LAGARES	43,58
660	CC	30671214	ANGELICA MARIA	GOMEZ RIOS	43,57
661	CC	1074007248	ANDRES FELIPE	SANCHEZ PEREZ	43,56
661	CC	1100690213	LISETH PAOLA	BELTRAN LOPEZ	43,56
662	CC	1102878391	ADRIANA GISSELL	ANGULO CHAMORRO	43,55
663	CC	1067942761	JOSE LUIS	FLOREZ GRANDET	43,54
663	CC	64705849	IRINA PATRICIA	MACEA POLO	43,54
664	CC	78026129	MIGUEL ANGEL	BEDOYA GUERRA	43,52
664	CC	1069491965	DAIRO ANDRES	REINO MARTINEZ	43,52
665	CC	1067850432	ORLANDO JAVIER	QUINTERO MUÑOZ	43,51
665	CC	1003403956	ANDY PATRICIA	AYALA SANTAMARIA	43,51
665	CC	72046640	JAVIER GREGORIO	HERNANDEZ ALVAREZ	43,51
666	CC	50640219	MARTA CECILIA	BLANQUICET VILLAMIL	43,50
667	CC	1065009865	CARLOS ELÍAS	VILLALOBOS URIBE	43,49
668	CC	1102863917	ANA MARIA	AGUILAR SILVA	43,48
668	CC	1067869869	CARLOS MARIO	GOMEZ PATERNINA	43,48
668	CC	1067958310	JOSE ALBERTO	MESTRA VILLEGAS	43,48
669	CC	1192811368	RAFAEL ANDRES	CONTRERAS MESTRA	43,47
669	CC	1063081211	YULEY MARGARITA	OROZCO POSADA	43,47
670	CC	1069506122	GERMAN DAVID	LÓPEZ BARRIOS	43,45
670	CC	1067895044	JAVIER ENRIQUE	GUERRA RAMOS	43,45
671	CC	1067836381	GABRIEL EDUARDO	ARGEL BLANQUICETT	43,44
672	CC	1062679874	LUIFER	DE LA OSSA SIERRA	43,42
672	CC	1066747511	VICTOR EMILIO	TANO CALDERA	43,42
673	CC	80019304	JUAN CARLOS	RAMOS LOZANO	43,39
673	CC	1104384465	JESUS DAVID	BRAVO NUÑEZ	43,39
673	CC	64524803	KELLY CECILIA	BLANCO BELLO	43,39
673	CC	1103101586	ANA MERCEDES	BAUTISTA PEREZ	43,39
674	CC	1063167544	JESSICA PAOLA	DORIA MARTINEZ	43,38
675	CC	22866598	YORLAIDIS	MERCADO ARRIETA	43,37
675	CC	1067917635	ANGELA MARIA	HERNANDEZ ROSSO	43,37
676	CC	1073973063	KELY ROCIO	PETRO HERRERA	43,35
677	CC	1070814003	FRANCIA SABINA	RICARDO VANEGAS	43,33
678	CC	1003045297	MARIO ALBERTO	PACHECO PACHECO	43,32
679	CC	1005676762	JHONY LUIS	RIOS CASTILLO	43,31
680	CC	1100399598	JESUS ALBERTO	ESCOBAR CERVANTES	43,30
680	CC	1063174394	YESICA PAOLA	SILVA COGOLLO	43,30
680	CC	1007409881	JULIO DOMINGO	GUZMÁN ZAPA	43,30
680	CC	1103095618	EDWIN MANUEL	MEDINA MEDINA	43,30
680	CC	35114243	YENIS MARGOTH	AYALA ESQUIVEL	43,30
681	CC	1100691705	JONATAN DAVID	MARTINEZ ROMERO	43,29
681	CC	1102875903	KELLY JOHANA	PEREZ ARRIETA	43,29
682	CC	1002498338	NEGLEY	URIETA NADAD	43,27
682	CC	1103123644	DARWIN JOSE	DÍAZ JARABA	43,27
683	CC	1065005011	MELKIN DAVID	BUSTAMANTE VILLALOBOS	43,26
684	CC	26040331	DUBIS ELENA	REGINO PALENCIA	43,24
684	CC	92536705	EDER DE JESUS	RIVERA SIERRA	43,24
684	CC	78768167	AROLDI JAVIER	SIBAJA CONTRERAS	43,24

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO ONCE (111) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83168, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE TIERRALTA – Proceso de Selección No. 603 de 2018"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
685	CC	1067903124	ERNIS ISABEL	NISPERUSA CASTRO	43,23
685	CC	1067943919	MARIA JOSE	HOYOS GUERRA	43,23
686	CC	1063075225	ANA MILENA	GONZALEZ PINTO	43,22
687	CC	1067927067	KEIDY PAOLA	VERGARA BURGOS	43,21
687	CC	7385502	REMBERTO SEGUNDO	LOPEZ PATERNINA	43,21
688	CC	10886473	BREINER JOSE	ARRIETA RODRIGUEZ	43,20
689	CC	3838965	JULIO HERNÁN	ESTRADA ACOSTA	43,18
689	CC	1063164216	ARNALDO ALFONSO	VARGAS GONZALEZ	43,18
690	CC	1067852368	NAVHYS MARCELA	BANDA SANCHEZ	43,17
690	CC	52978840	LILIANA	MENA	43,17
690	CC	1065008496	LUIS ENRIQUE	GONZALEZ TAPIAS	43,17
691	CC	1103102020	MARIA DE JESUS	CORREA DOMINGUEZ	43,16
692	CC	78748763	JOSE ROBERTO	CANCHILA MARTINEZ	43,13
693	CC	1102846312	MARLON YESID	BENAVIDEZ MARTINEZ	43,12
694	CC	1094162040	MARIA ANGELICA	REYES PORRAS	43,10
695	CC	1007432099	NATALIA	RAMOS BERNA	43,08
695	CC	1103111066	MARGARITA DEL CARMEN	GARCIA TOVAR	43,08
696	CC	1100399537	ANGY PAOLA	VANEGAS GONZALEZ	43,07
696	CC	1065563648	YESICA CAROLINA	NAVARRO ROJAS	43,07
696	CC	1102861209	ANYIE MELISSA	MONTES RODRIGUEZ	43,07
696	CC	1069501933	MARIAN ROSA	MACEA FLOREZ	43,07
696	CC	1003045852	YIRA LUZ	ESCOBAR LÓPEZ	43,07
697	CC	1003718287	MARIA ANGEL	PEREZ FERNANDEZ	43,06
697	CC	30667032	YOLANDA PATRICIA	ARGEL DIAZ	43,06
697	CC	1041266773	FABIO ALBERTO	PLAZA BERRIO	43,06
698	CC	30583290	EDITH ELENA	ENSUNCHO GUERRA	43,05
698	CC	1064993259	SILVIA PATRICIA	BEDOYA AYAZO	43,05
699	CC	1103095980	HAROLD JOSE	MERCADO ROMAN	43,03
700	CC	1069491451	SERGIO LUIS	QUINTERO RODRIGUEZ	43,01
701	CC	1067918810	JORDY LUIS	RANGEL CANTERO	43,00
701	CC	1038800290	SANDRA VANESSA	ESCOBAR BERRIO	43,00
701	CC	78766296	LUIS ELÍAS	FERNÁNDEZ OBANDO	43,00
702	CC	78696463	JONNY DE JESUS	ANAYA MARTINEZ	42,99
703	CC	10772340	GUILLERMO ALBERTO	BORJA MONTALVO	42,98
703	CC	1102831691	CRISTHIAN JOSE	FUENTES CONTRERAS	42,98
704	CC	1104407222	LIDIS MARIA	FLOREZ JARABA	42,97
705	CC	1073981454	CARLOS ANDRES	TERAN GUERRA	42,93
705	CC	1063082004	SANDIS TATIANA	FERNANDEZ ROJA	42,93
705	CC	1103112627	DANIEL EDUARDO	CONTRERAS MULETT	42,93
705	CC	1073994408	ANGELA MARCELA	HERNANDEZ HERNANDEZ	42,93
705	CC	1003396401	JORGE LUIS	AYALA JULIO	42,93
705	CC	1100246766	HENRY MIGUEL	CAMELO CORREDOR	42,93
706	CC	1068585542	CEILA MARCELA	MANJARRES ARGEL	42,92
707	CC	1124008562	JESSICA JULIET	MARTINEZ CAMARGO	42,91
708	CC	1067850434	FABIAN ANTONIO	SOTELO HERNANDEZ	42,89
709	CC	1014229335	JESSIKA LISSET	TELLEZ LIZARAZO	42,86
710	CC	1067947287	NATALIA SOFIA	MERCADO VALENCIA	42,85
710	CC	1003499605	ARLEDIS PATRICIA	SÁNCHEZ SIERRA	42,85
710	CC	1069485399	LINA PAOLA	RUIZ CLEMENTE	42,85
711	CC	1103105244	CELIA MARIA	LOPEZ MEJIA	42,80
711	CC	64931181	JOICE MARINA	PELUFO ARRIETA	42,80
712	CC	1067899635	HERNÁN DE JESÚS	MERCADO SANCHEZ	42,78

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO ONCE (111) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83168, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE TIERRALTA – Proceso de Selección No. 603 de 2018”

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
713	CC	26216229	ALBA ALICIA	OVIEDO ALDANA	42,76
713	CC	1063155325	MARIANELA	MADERA NARVAEZ	42,76
713	CC	1073983425	CLAUDIA MARCELA	HOYOS DIAZ	42,76
714	CC	1007770594	LICETH FABIOLA	SUAREZ CASTILLO	42,75
715	CC	1102232902	SALÍN DEL CRISTO	PÉREZ ROMÁN	42,74
716	CC	1070823833	LINDA ESTEFANY	ROMERO ZURITA	42,73
717	CC	1073980639	KAREN MILENA	MURILLO MARTINEZ	42,71
717	CC	1066750392	ADRIANA LUCIA	MONTIEL GONZALEZ	42,71
718	CC	1100548630	CRISTIAN JESUS	GUZMÁN MOLINA	42,70
719	CC	1069495673	MELISSA ANDREA	HERAZO ARRIETA	42,69
719	CC	1101456761	MARCELIS	GOMEZ GUTIERREZ	42,69
720	CC	50982884	ELIANA MARIA	ESPITIA ALMANZA	42,68
721	CC	1063167009	DANIEL ESTEBAN	BALLESTEROS RAMIREZ	42,67
721	CC	50899074	OMAIRA MARÍA	SENA ARCIA	42,67
722	CC	1045723725	MIGUEL ÁNGEL	CARRILLO TERÁN	42,66
723	CC	49777832	YELITZA EDITH	TORRES PORTILLO	42,65
723	CC	1067857370	AURA NELYS	NEGRETE JIMENEZ	42,65
724	CC	1067946272	LUIS JAVIER	BALLESTEROS SEVERICHE	42,64
725	CC	1003066940	MEDARDO JOSE	ARTEAGA DORIA	42,61
725	CC	1069471091	SIRLY JHOANA	BARON ROMERO	42,61
726	CC	1067937901	YEISSON	DIAZ MENDOZA	42,60
726	CC	22504747	MARTHA HELENA	MENDOZA AVILA	42,60
727	CC	1193301237	JAIR DAVID	MADERA HENRIQUEZ	42,59
727	CC	1067842081	KELLY JOHANA	TORRES LOPEZ	42,59
728	CC	1140864434	CAMILO JOSE	CASTRO SIERRA	42,58
729	CC	50994013	SIRLEY ADELA	FERNÁNDEZ ARRIETA	42,55
730	CC	26005959	MERY DEL CARMEN	RUBIO PEREZ	42,53
731	CC	63491197	MARIELA	SOLANO LARROTA	42,52
731	CC	1063169617	DANIELA MARIA	VARGAS LOPEZ	42,52
731	CC	1103095033	JONATHAN	GONZALEZ	42,52
731	CC	50982025	ANA MILEY	ARCIA MESTRA	42,52
732	CC	1069501297	LUISA FERNANDA	PEREZ MEJIA	42,50
732	CC	1067924798	JAIME LUIS	BURGOS RICO	42,50
732	CC	1067914634	MIGUEL ANGEL	PEREIRA PETRO	42,50
733	CC	1046816051	YUNEIDYS STEFANIA	MARTES ARRIETA	42,49
734	CC	1103122222	MARIA MELISSA	PEÑA HERNANDEZ	42,48
734	CC	50915467	JIGIOLA	PACHECO DAGER	42,48
735	CC	55220152	MARY NELLY	DIAZ PACHECO	42,46
735	CC	30657590	NIDIA ELVIRA	IBAÑEZ BALLESTA	42,46
736	CC	1007686163	MARGARITA ROSA	HERAZO TOVAR	42,44
736	CC	1067951738	DANIEL ARTURO	GONZALEZ PESTANA	42,44
736	CC	1064998849	DANIEL ENRIQUE	HERNANDEZ FLOREZ	42,44
736	CC	57450735	ANA MARIA	GARCIA PEREZ	42,44
737	CC	1067918966	KAROLAY PATRICIA	CAUSIL HOYOS	42,39
737	CC	1100623275	RAFAEL ALBERTO	LÓPEZ BARRETO	42,39
738	CC	1103098858	ADREIDIS VANESA	HOYOS ATENCIA	42,38
739	CC	15725503	ALEX GREGORIO	POLO SIBAJA	42,37
740	CC	1074002959	ANA SENOVIA	MURILLO PEREIRA	42,36
740	CC	1233338442	MELISSA LUCIA	VASQUEZ VIVANQUE	42,36
741	CC	1102863342	JITZHAK MANUEL	TOUS PEREZ	42,35
742	CC	1067845557	GRETTY MARTHA	NIETO HERNANDEZ	42,31
743	CC	1073976362	XAVIER AUGUSTO	ROMERO CURA	42,28

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO ONCE (111) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83168, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE TIERRALTA – Proceso de Selección No. 603 de 2018"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
744	CC	50935959	PAOLA	RUIZ CORDERO	42,27
745	CC	1102825411	MARIANDREA	TORRES PASTOR	42,26
746	CC	57449647	FABIOLA	BLANCO MENDOZA	42,25
747	CC	1069494253	HERNAN DAVID	CARDENAS ZAPA	42,24
748	CC	8867162	RICHARD	DÁVILA DÁVILA	42,23
748	CC	92258325	LUIS ALBERTO	URZOLA MARTINEZ	42,23
749	CC	1067878947	NIDIA MARÍA	MARTÍNEZ GARCÉS	42,22
749	CC	1045527840	RAYSA CAROLINA	MELENDEZ PINEDA	42,22
750	CC	25970891	MARIA ELENA	LOPEZ ALTAMIRANDA	42,21
751	CC	1103949963	KARINA EDITH	MONTERROZA MONTERROZA	42,20
751	CC	10932581	DELIO EISABITH	DELGADO DE LA OSSA	42,20
751	CC	1192900175	ARNEY FERNEY	CORDERO BEGAMBRE	42,20
751	CC	1067855748	CAROLINA JULIETH	VERGARA YEPEZ	42,20
752	CC	25800084	BEATRIZ ELENA	LOZANO BANQUET	42,19
752	CC	1102798116	MARLEIDYS ELLEN	NARVAEZ DIAZ	42,19
752	CC	1069494969	ANDRES FELIPE	BANDA UPARELA	42,19
752	CC	1052969717	GEIDYS PATRICIA	RIVERA MÊNDEZ	42,19
753	CC	25773480	ERIKA PATRICIA	PACHECO MUÑOZ	42,17
754	CC	78756216	PEDRO LEVY	JIMENEZ MURILLO	42,13
754	CC	1003193265	DANNYS DANIEL	PEREZ MORGAN	42,13
755	CC	1102232797	SILVIA ROSA	VERGARA MARTÍNEZ	42,12
755	CC	1069478192	YINA MARIA	JIMENEZ RUIZ	42,12
756	CC	1069465548	CESAR ANIBAL	SOTO PÉREZ	42,10
756	CC	92558876	WILMER JOSE	PINEDA SIERRA	42,10
757	CC	50909938	DELIS ELVIRA	MADERA VEGA	42,09
758	CC	1051822603	YESID DAVID	VERGARA RODELO	42,07
759	CC	1065005752	IVAN DARIO	LOZANO BUELVAS	42,06
759	CC	92557555	JADER DEL CRISTO	SUAREZ MORENO	42,06
760	CC	1063723655	CLARA ELENA	PAYARES MORELOS	42,05
760	CC	1104382115	DIEGO MIGUEL	GARAVITO MANRIQUE	42,05
760	CC	1102878570	BRANDON DAVID	TORRES MARTINEZ	42,05
761	CC	1063646854	JOSE HORACIO	ORREGO CHAVARRIA	42,04
761	CC	1067862009	ALFREDO ANTONIO	OQUENDO PEREZ	42,04
761	CC	1066734587	MARLEDYS	HERNÁNDEZ CONTRERAS	42,04
761	CC	84026624	JOSE FRANCISCO	GUTIERREZ ROSADO	42,04
761	CC	78768265	CARLOS ARTURO	MARTINEZ ALVAREZ	42,04
762	CC	1067912233	ANGEL DARIO	ARRIETA ARTEAGA	42,03
762	CC	35144796	JHOJANNA	FORTICH MADERA	42,03
762	CC	1073982521	LUIS ARNOVIS	LORA MUÑOZ	42,03
762	CC	1074007894	ESTEBAN	PEREZ OVIEDO	42,03
762	CC	1032401711	DIANA CAROLINA	ACOSTA CASTRO	42,03
762	CC	7378721	FERMIN DE JESÚS	PEREZ ESPITIA	42,03
762	CC	1102836431	LINA MARIA	WILCHES RIVERO	42,03
763	CC	1068656100	SANDRA SADITH	SALGADO ARGUMEDO	41,99
764	CC	1069487217	IVAN MANUEL	ALVAREZ ARRIETA	41,98
764	CC	26201872	NIDIER KARINA	CHAVEZ VARILLA	41,98
764	CC	78767002	VICTOR JOSE	PINEDA IBAÑEZ	41,98
765	CC	1052956832	DORALIS RAMONA	ROMERO ROMERO	41,97
765	CC	15611810	JUAN DARIO	YANEZ FERNANDEZ	41,97
765	CC	1103102145	CARLOS ARTURO	ESTRADA CONEO	41,97
766	CC	1102851526	YORBI ANTONIO	VELASQUEZ ROMERO	41,96
766	CC	1099992745	JUAN CARLOS	NARVAEZ BALDOVINO	41,96

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO ONCE (111) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83168, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE TIERRALTA – Proceso de Selección No. 603 de 2018"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
766	CC	1003309682	JHONY DAVID	CORDERO OCAMPO	41,96
766	CC	1193535262	NALIA LUCIA	ORTIZ VILLALBA	41,96
766	CC	1067891361	DIANNY MARCELA	VERTEL VALENCIA	41,96
766	CC	78111258	LUIS MANUEL	GARCIA HOYOS	41,96
767	CC	1100080997	JORGE IVAN	NUÑEZ GUTIERREZ	41,95
767	CC	1067917730	KEILA PAOLA	MARTÍNEZ MONTOYA	41,95
767	CC	88272727	PEDRO JOSE	BAEZ DIAZ	41,95
767	CC	45563292	KELLY YOJANA	TORRES PESTANA	41,95
767	CC	1069485571	MARLON ELIAS	ARRIETA BRUN	41,95
767	CC	1067869453	CARLOS EMIRO	TORO RAMOS	41,95
767	CC	1003045714	CARLOS IVAN	CARMONA PEREZ	41,95
768	CC	1068660248	MARLEY DEL CARMEN	IZQUIERDO MARTINEZ	41,94
769	CC	1104380416	DEINER ALBERTO	DIAZ JIMENEZ	41,92
770	CC	1104383478	NEBIS LUZ	BELEÑO ACOSTA	41,90
771	CC	1067920321	LINA MARCELA	MANGONEZ MACHADO	41,89
771	CC	26216620	RUT NEDYS	CHICA ESQUIVIA	41,89
772	CC	1066734142	ALEXANDRA	GONZALEZ PEÑA	41,88
772	CC	1067896292	YINA PATRICIA	NAVARRO MARTINEZ	41,88
772	CC	1067901069	SOR MARGARITA	PALACIO CALLE	41,88
772	CC	1036668221	WILVER ARBEY	VALENCIA VILLEGAS	41,88
773	CC	78727275	ROBINSON ANTONIO	PADILLA MENDEZ	41,87
773	CC	1074001680	JONATAN ANDRES	ARRIETA HERRERA	41,87
774	CC	9020178	DELBIS	ROCHA BELEÑO	41,85
775	CC	73170078	NAIRO ABIT	MERCADO CARRERA	41,81
775	CC	1103097029	AMALFI CRISTINA	MEDINA SOLÓRZANO	41,81
776	CC	1065376586	EVER DOMINGO	SOTO DOMINGUEZ	41,80
776	CC	1069501226	DAYANIS	BAQUERO ARRIETA	41,80
777	CC	1067884585	JOSE DAVID	CARRILLO SALCEDO	41,76
778	CC	50996398	SARLIS FABIANA	VERGARA PEREZ	41,74
778	CC	1017178370	EDER ANTONIO	FERNÁNDEZ DAVID	41,74
779	CC	50932555	SARAY PATRICIA	VILLADIEGO GUTIERREZ	41,73
780	CC	1003500596	JHON ANDERSON	ARRIETA PACHECO	41,71
780	CC	1068659934	KAREN MARGARITA	VERGARA ROQUEME	41,71
781	CC	1071357300	ELIZABETH	PASTRANA ESQUIVEL	41,67
782	CC	1007649787	KAPANEMA	GONZÁLEZ VERGARA	41,65
782	CC	1003071462	LUIS EDUARDO	MENDEZ FIGUEROA	41,65
783	CC	1074006243	KAREN MARGARITA	LOPEZ GAVIRIA	41,64
783	CC	1067870579	MALENA MARCELA	MORENO MENDEZ	41,64
783	CC	1067891099	YOBANNY OMAR	JIMENEZ MONTALVO	41,64
783	CC	1073974417	ROCIO	PINEDA ARRIETA	41,64
783	CC	1067925633	PAULA ANDREA	MENDOZA GÓMEZ	41,64
784	CC	1067921728	MARIA PAOLA	BALLESTEROS PESTANA	41,60
785	CC	1063168858	KELLY JOHANA	LOPEZ MAESTRE	41,58
785	CC	1067925462	EVA SANDRITH	VERGARA PEREZ	41,58
786	CC	1101452824	YESENIA DEL CARMEN	BLANCO CARO	41,57
786	CC	1067940895	LEYDI DEL CARMEN	ESCAMILLA BURGOS	41,57
787	CC	1067287536	ANDRES FELIPE	BLANCO ALVAREZ	41,56
788	CC	1067095955	YINA ESTEFANÍA	VERGARA SERPA	41,54
789	CC	1067870594	RUBEN DARIO	CORRALES MORENO	41,53
790	CC	1067889882	CINDY MARCELA	HOYOS NEGRETE	41,51
791	CC	1102585440	MAROLIN	AGUILERA BARRIOS	41,49
791	CC	1003504220	EVELKIN JOSE	ARRIETA TEJADA	41,49
792	CC	1067922160	ADRIANA PAOLA	RODRIGUEZ ESPITIA	41,48

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO ONCE (111) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83168, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE TIERRALTA – Proceso de Selección No. 603 de 2018"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
792	CC	1067920755	JOHN EDINSON	REYES LORA	41,48
792	CC	1133869628	NORELBYS SAUDITH	SEGURA ALTAMIRANDA	41,48
792	CC	1067936217	LUIS FERNANDO	SOTO RAMOS	41,48
792	CC	50967523	DIANA MARIA	PUCHE ESPITIA	41,48
792	CC	1102862724	YURIS MARCELA	MENDEZ MERCADO	41,48
792	CC	1003499214	SANDY MARIA	LÓPEZ VEGA	41,48
793	CC	1102819396	MONICA PATRICIA	VIDES PEREZ	41,45
794	CC	1007641342	LUZ KARINA	CERVERA SANCHEZ	41,43
794	CC	1083003932	BRAYAN MAURICIO	BASTO VERGARA	41,43
795	CC	1067937325	ANDRÉS ALFONSO	GALVÁN GALVÁN	41,42
796	CC	30687974	SINDY MARIA	VEGA PICO	41,41
797	CC	1003503048	ANA ESTHER	BARRIOS NARANJO	41,38
797	CC	50919051	LEYDIS DEL CARMEN	JIMENES QUIROZ	41,38
798	CC	1233342005	ROSA ISELA	HERNÁNDEZ PATERNINA	41,34
798	CC	1003589912	KATIA MILENA	VERTEL SOTO	41,34
799	CC	1074008401	OVERNY ABAD	CABRERA SANCHEZ	41,33
799	CC	1066517627	OLGA PATRICIA	PEREZ ARRIETA	41,33
799	CC	1007369589	WILMER	HOYOS GARAY	41,33
800	CC	1103108403	LUIS FERNANDO	MORENO PEREZ	41,32
801	CC	1094953587	PAULA ANDREA	MELCHOR GIRALDO	41,30
802	CC	1003192518	BEATRIZ ELENA	RESTAN PADILLA	41,27
803	CC	1100691000	KATRI PAOLA	ALMANZA ALVAREZ	41,26
803	CC	50985477	INÉS MARGARITA	MUÑOZ BUITRAGO	41,26
804	CC	1067291285	KENEDY FERNEY	MONTIEL MUÑOZ	41,25
804	CC	1102887859	DANIELA	VERGARA RAMOS	41,25
805	CC	11077760	JOSE LUIS	RAMOS LUNA	41,23
805	CC	1067851139	STEPHANIE	HERNANDEZ RIVERO	41,23
806	CC	1101817300	MIGUEL ANGEL	CHAMORRO ALFARO	41,20
807	CC	1102877821	WENDY LORAIME	RAMOS SANTOS	41,18
808	CC	1100400356	YENNY DEL CARMEN	CUELLO DIAZ	41,17
808	CC	1074004474	DANIELA	REYES PASTRANA	41,17
809	CC	1102866819	YENIFER	PEREIRA CORREA	41,15
810	CC	1143145778	RAQUEL ELIET	BELLO ZUÑIGA	41,12
811	CC	1067931085	MIGUEL ANDRES	PASTRANA SAEZ	41,10
811	CC	1062681796	MANUEL ENRIQUE	CORCHO RENDÓN	41,10
812	CC	23182355	ELIANA PAULINA	SALOM PINTO	41,09
812	CC	78743094	JESUS ANTONIO	JIMENEZ MURILLO	41,09
812	CC	1073985566	JAIME LUIS	FLOREZ MARMOLEJO	41,09
813	CC	1005426022	JOSE CARLOS	BARRAGAN NAVARRO	41,07
813	CC	1067280818	SANTIAGO RAFAEL	PEREZ VERGARA	41,07
814	CC	30575184	LUZDARIS DEL SOCORRO	LOZANO HOYOS	41,06
815	CC	1019052428	YUSNEIDY	MALDONADO DIAZ	41,04
815	CC	1100692325	MARY LUCIA	CALLE CABALLERO	41,04
816	CC	1069488283	JESÚS DAVID	ALVAREZ GUERRA	41,03
816	CC	1102867216	MIGUEL ANGEL	SEQUEDA BOHORQUEZ	41,03
816	CC	1067845177	DAVID CAMILO	DURANGO CASSAB	41,03
817	CC	1069466534	LUIS EDUARDO	MONTECINO ALVAREZ	41,02
818	CC	78033453	CARMELO RAFAEL	MONTALVO HERNANDEZ	41,01
818	CC	1032256316	JHOAN ALBERTO	TRUJILLO RIVERA	41,01
819	CC	1063137513	WALTER ENRIQUE	PEREZ RODRIGUEZ	41,00
819	CC	1108763179	MARÍA DORIS	SINCELEJO HERAZO	41,00
819	CC	1067865834	YESICA ISABEL	ROJAS PEREZ	41,00

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO ONCE (111) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83168, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE TIERRALTA – Proceso de Selección No. 603 de 2018"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
820	CC	1005676989	THALY JOHANA	FARRAYANS PEREZ	40,99
820	CC	1065372026	MARIO RAFAEL	ALVAREZ MARQUEZ	40,99
821	CC	64869347	CARMEN ARELYS	ARRIETA GOMEZ	40,98
822	CC	26067474	KAREN PATRICIA	SALGADO ESPITIA	40,96
823	CC	1005674878	JOSE MANUEL	ACOSTA MORENO	40,95
823	CC	1103221713	MARÍA PAOLA	SANTOS RIVERA	40,95
824	CC	1074007146	YINDI PAOLA	PÉREZ VÁSQUEZ	40,94
824	CC	1151450049	JHON JAIRO	PINILLA MARCEL	40,94
825	CC	1074003342	ERIKA PATRICIA	NEGRETE YANEZ	40,93
825	CC	1067846238	ADRIANA	BARRIOS OVIEDO	40,93
826	CC	78027468	LUIS GABRIEL	ALVAREZ GALEANO	40,92
827	CC	50931948	ELIANA ELENA	YANEZ PEÑAFIEL	40,88
828	CC	1007508442	KAREN MARGARITA	THEVENING MEZA	40,87
828	CC	1103099460	PAOLA SOFIA	DE LA OSSA FERNANDEZ	40,87
829	CC	35894096	YESY AMIRA	MENA CORDOBA	40,86
829	CC	32930724	JULIETH ROCIO	SANTOS PERALTA	40,86
829	CC	1003188359	MAURA PATRICIA	CABEZA MESTRA	40,86
829	CC	26040849	DOLLYS MARIA	CUELLO MUÑOZ	40,86
830	CC	1067285480	ELSY YOHANA	GALVIS HERRERA	40,85
831	CC	1063725730	CARLOS ALFREDO	CASTRO TORRES	40,84
831	CC	1233344853	ASHLLYN ELVIRA	MENDEZ BERNAL	40,84
831	CC	1005440709	JORGE ALBERTO	CASTILLO DE LA OSSA	40,84
832	CC	1064994372	ROIBER RAFAEL	PETRO RUIZ	40,78
833	CC	1103102232	JOSE RICARDO	ACOSTA MARQUEZ	40,77
833	CC	1143325215	FRANCIA ELENA	REYES CASSIANI	40,77
834	CC	1067836891	DIEGO ARMANDO	SAENZ HUMANEZ	40,76
835	CC	15683226	LUIS ALBERTO	HOYOS BERMUDEZ	40,75
835	CC	78034960	NILSOMAR	PERALTA CONTRERAS	40,75
835	CC	1103113577	IBETH LUCIA	DIAZ VASQUEZ	40,75
835	CC	1067950618	ANGIE CAROLINA	FABRA DIAZ	40,75
836	CC	25785918	LEONELA	MESTRA MEZA	40,72
837	CC	1067841018	ANTONIO DE JESUS	BARRERA RUIZ	40,71
838	CC	1067937702	CRISTIAN DAVID	TRUJILLO BARRAGAN	40,70
838	CC	1103115066	MANUEL YESIT	UPARELA JARABA	40,70
838	CC	1069500453	ANGIE PAOLA	CAUSIL MONTES	40,70
839	CC	92556271	JUAN JOSE	HERAZO SOLANO	40,68
840	CC	1102794032	LUIS CARLOS	CASTILLO MERCADO	40,64
841	CC	1067954513	MAYRA VANESSA	PATERNINA POLO	40,63
841	CC	1037237363	MARCELA	JIMENEZ JARAMILLO	40,63
841	CC	1067959268	MARCELA PAOLA	SOTO SARMIENTO	40,63
841	CC	1067848484	YOSLY ESTHER	GALVAN DIAZ	40,63
841	CC	1067944541	ANDRES DAVID	MARTINEZ MENDOZA	40,63
841	CC	1079660637	CRISTIAN JAVIER	TORRES CONTRERAS	40,63
842	CC	1103110649	JOSE FERNANDO	MERCADO TOVAR	40,62
842	CC	1063179592	WILLIAM JOSE	MORELO FIGUEROA	40,62
842	CC	1064983144	MARIA CAMILA	MORALES FLOREZ	40,62
842	CC	3838689	JUAN BAUTISTA	PEREZ PEREZ	40,62
843	CC	1063144029	LUIS ENRIQUE	BLANCO PEREZ	40,61
843	CC	11000005	RICARDO ELIAS	CORREA TORRES	40,61
844	CC	1077460410	ANA LILIANA	PALACIOS ASPRILLA	40,59
844	CC	1062679456	GUSTAVO ANDRÉS	GUZMÁN ZAPA	40,59
845	CC	1063177061	ARTURO LUIS	OSPINO AGAMEZ	40,58
846	CC	1067921282	LUIS EDUARDO	HERRERA HERNANDEZ	40,56

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO ONCE (111) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83168, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE TIERRALTA – Proceso de Selección No. 603 de 2018"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
847	CC	1067924817	DANIEL ENRIQUE	ENAMORADO MINA	40,53
847	CC	1129512630	JESSICA PATRICIA	BELLO ZUÑIGA	40,53
847	CC	1045499385	JOYCY ANDREA	CARO SOTO	40,53
847	CC	1103108618	MARIETA SEDIEL	MERLANO TIRADO	40,53
847	CC	1003500326	SINDY ROSA	ORTEGA GIL	40,53
848	CC	1067966776	DANIELA	NEGRETE ACOSTA	40,52
849	CC	1118842724	JOHANA JANETH	JARABA DEDES	40,51
850	CC	1196968045	EVA SANDRID	TORIBIO PEREIRA	40,49
851	CC	1070810998	LINA MARCELA	ARTEAGA ARTEAGA	40,48
851	CC	8637740	JORGE ELIECER	MERCADO NAVARRO	40,48
852	CC	78757439	EVARISTO JOSE	ORTEGA CALLE	40,47
852	CC	1067096313	DANIA CAROLINA	DIAZ OSORIO	40,47
852	CC	1063649928	JAIME LUIS	NIETO BORJA	40,47
852	CC	1103109503	DUVAN	PINEDA CAMPO	40,47
852	CC	1103216104	ANLLY DEL CARMEN	QUIROZ RUIZ	40,47
853	CC	1073993584	DARIO JOSE	NEGRETE JIMENEZ	40,46
853	CC	15671470	JAIME NICOLAS	SUAREZ SIERRA	40,46
854	CC	50936074	NELLYS MARIA	MANCHEGO DURANGO	40,45
854	CC	1073977153	OSCAR ENRIQUE	SEGURA ZURITA	40,45
854	CC	30581644	LERMIS PAOLA	RAMOS AVILEZ	40,45
855	CC	1007513811	DARCY LUZ	ROMERO MARTINEZ	40,44
855	CC	1066737909	MAIRA ALEJANDRA	RHENALS AGAMEZ	40,44
855	CC	1149434247	SANDRA PATRICIA	ASPRILLA SANCHEZ	40,44
855	CC	1104381774	MARIA ANGELICA	BRAVO NUÑEZ	40,44
855	CC	1067846510	BAIRO LUIS	ALMANZA CARVAJAL	40,44
856	CC	1064998186	LUIS CARLOS	SAAB ESPITIA	40,39
856	CC	1099992885	OLGA MARÍA	QUEVEDO MANACES	40,39
857	CC	1102859201	HELLEN SUSANA	REINA RODRIGUEZ	40,38
857	CC	1073998460	CARLOS ARTURO	SANCHEZ JARAMILLO	40,38
857	CC	1073973478	NEIDIS LORENA	GOMEZ BEGAMBRE	40,38
857	CC	1003504332	SAMUEL DE JESÚS	MONTES MARTÍNEZ	40,38
857	CC	1047472837	JOSE ALFONSO	ORDOSGOITIA DIAZ	40,38
857	CC	1067922170	JOEL DAVID	CRUZ FLÓREZ	40,38
858	CC	1067942719	GABRIEL ALEJANDRO	GARCIA CLAVIJO	40,37
859	CC	1067957620	CARLOS ALBERTO	DIAZ CAMPO	40,32
859	CC	1010045129	YESENIA DEL CARMEN	RIVERA ALTAMIRANDA	40,32
860	CC	1063144810	LUIS EDUARDO	CORREA HERNANDEZ	40,31
861	CC	1003458200	GUSTAVO ARMANDO	LUNA PRETELT	40,30
861	CC	1066725363	LENIN ERNESTO	ALEANS DELGADO	40,30
861	CC	1073996466	MAURICIO ANDRES	VALENCIA MILANES	40,30
861	CC	1062432331	JAVIER ADOLFO	MOLINA GALARAGA	40,30
862	CC	1070818877	ENA OMARIS	GENES NARVAEZ	40,29
862	CC	50885855	MARTA LUCIA	GUZMÁN MANCHEGO	40,29
863	CC	26066830	CAROLINA	CHICA CASTILLA	40,28
863	CC	1069495168	ANDREA MILAGROS	SALGADO GUZMÁN	40,28
864	CC	1003719379	BEATRIZ YOLANDA	GALLEGO SANCHEZ	40,25
865	CC	78764438	WALKIN JOSE	VARGAS MORA	40,24
865	CC	1069464970	FRANCISCO JAVIER	GAIBAO HERRERA	40,24
866	CC	26213931	GLORIA INES	CARRILLO TORDECILLA	40,23
867	CC	42209146	DALIS MARIA	SANABRIA GARCIA	40,22
867	CC	1069504752	MARÍA ANGÉLICA	FLÓREZ GONZÁLEZ	40,22
867	CC	1103979426	LUIS DANIEL	CÁRDENAS MARTINEZ	40,22
867	CC	1062954379	LUIS ANGEL	ESCOBAR MADERA	40,22

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO ONCE (111) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83168, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE TIERRALTA – Proceso de Selección No. 603 de 2018"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
867	CC	1103121616	LUISA MARIA	GARAY DURAN	40,22
867	CC	1067918378	JUAN DAVID	OSPIÑO ZULUAGA	40,22
868	CC	26226917	MARCELA MARIA	MORALES POLO	40,21
868	CC	1069483141	YANINA LUCIA	ARROYO GAVIRIA	40,21
868	CC	89005275	JAVIER MAURICIO	PEREZ ARIAS	40,21
869	CC	1066186605	DAYANA	RICARDO CORONADO	40,20
869	CC	30669305	DARLY LUZ	SOLIPÁ GUERRERO	40,20
869	CC	1062960607	MARIA FERNANDA	BENITEZ ARAUJO	40,20
870	CC	11002083	JAIRO LUIS	MADERA VEGA	40,15
870	CC	92130161	NADIT DE JESUS	YEPES MEJIA	40,15
870	CC	1067928458	DANIELA	HERAZO PINTO	40,15
871	CC	1103219040	LUIS ESTEBAN	PALENCIA RICARDO	40,14
871	CC	1003561290	EGLIS MARIA	BURGOS NUÑEZ	40,14
871	CC	1066747975	ALVARO JAVIER	PETRO LAZA	40,14
872	CC	10774251	JUAN DAVID	NEGRETTE ANAYA	40,13
873	CC	1069504784	KAREN DE JESÚS	TORRES CHARRY	40,10
873	CC	1003263308	OMAR DARIO	CASTRO MEDINA	40,10
874	CC	1102815032	NOLIS MARIA	PADILLA MONTES	40,09
875	CC	1193150557	NATALY	LÓPEZ PACHECO	40,06
875	CC	1067286646	DANIELA	VEGA ARRIETA	40,06
875	CC	1067849822	JORGE MARIO	CARCIOFFI REYES	40,06
875	CC	1069499992	LAURA ANDREA	PRETEL ESPINOSA	40,06
876	CC	1067922130	INES DAYANA	VEGA QUINTERO	40,05
877	CC	1067933836	ANYI DEL CARMEN	ROMERO MARTINEZ	40,02
878	CC	1073986944	FREDYS MANUEL	SANTOS PLAZA	40,00
878	CC	26212345	CONSUELO DEL SOCORRO	BERRIO GUZMAN	40,00
879	CC	1074004422	YASMIN ADRIANA	MADRID BERGARA	39,98
879	CC	1192791231	CLAUDIA MARCELA	RUIZ PEREZ	39,98
879	CC	64727096	MARTA LIGIA	AGUDELO SERPA	39,98
880	CC	1069471538	SEBASTIAN	CALDERA QUINTERO	39,97
880	CC	1066745674	CIELO	FABRA GUERRERO	39,97
880	CC	78767752	JADER IVÁN	ZABALA MADERA	39,97
881	CC	92690258	EVER SANTOS	TORRES AGUILAR	39,91
881	CC	1069471069	MARIA EUGENIA	GONZALEZ MACEA	39,91
882	CC	1067954817	ANA ROSA	MONTES OCHOA	39,90
883	CC	1066178043	HERNANDO JULIO	MADRID AVILEZ	39,89
883	CC	1067961981	STEPHANIA	VARGAS ARRIETA	39,89
883	CC	1067841373	JHOHANY	HERRERA ALVIZ	39,89
883	CC	43869626	YOJANA PATRICIA	OSORIO VERTEL	39,89
884	CC	1069483976	RAFAEL DARIO	CALIZ DE LA BARRERA	39,86
885	CC	1074004100	NATALIA ANDREA	HERNANDEZ MARTINEZ	39,83
885	CC	1073990305	TATIANA SUGEY	FERNANDEZ MONRROY	39,83
885	CC	1133839243	ANA MARCELA	GUEVARA PATERNINA	39,83
886	CC	30688691	ELIZABETH	CABALLERO DURANGO	39,82
886	CC	1104435200	MARIA CAROLINA	PEREZ ALBA	39,82
887	CC	1069478182	LUZ ELENA	MERCADO MENDEZ	39,81
887	CC	50641743	NELLY LUZ	ORTEGA GUERRA	39,81
887	CC	1066184349	LIZETH DEL CARMEN	MARTÍNEZ SIMANCA	39,81
887	CC	25890647	LAUDINA	VANEGAS VILLADIEGO	39,81
887	CC	1069462304	MAYERLIS YANETH	AYUS RAMOS	39,81
888	CC	1073983426	SAYDIS AMADA	DIAZ PESTANA	39,80
889	CC	1019050376	LIDIA ESTELLA	AVILA PALOMO	39,79

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO ONCE (111) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83168, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE TIERRALTA – Proceso de Selección No. 603 de 2018"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
890	CC	1069463215	LINA MARCELA	PEREZ FLOREZ	39,76
890	CC	1007611899	ELKIN YAIR	CASTILLO PACHECO	39,76
891	CC	1045519300	YARLEY PAOLA	PALACIOS MURILLO	39,75
892	CC	10980891	DIXON DAVID	DURANGO ESPITIA	39,73
892	CC	11106757	TULIO JOSE	ORTEGA VERBEL	39,73
893	CC	1073980253	CARLOS MANUEL	COGOLLO ALTAMIRANDA	39,71
894	CC	1073969578	JADER JOSE	PEREZ SALCEDO	39,67
895	CC	1069497601	CRISTIAN CAMILO	ARGUMEDO PIMIENTA	39,65
895	CC	1104384639	JUANA MARIA	ARRIETA ARRIETA	39,65
896	CC	1073824256	TIBISAY	PETRO HERNANDEZ	39,63
897	CC	1003498463	ANGIE PAOLA	MORENO CATALAN	39,60
898	CC	1128386969	DEIVYS ANDRES	HOYOS DIAZ	39,59
899	CC	92551892	ANTONIO MARIA	FUENTES FUENTES	39,58
899	CC	1003066972	LIZETH PAOLA	FUENTES MORELO	39,58
900	CC	1067954038	JAVIER JOSE	FRANCO MADERA	39,57
900	CC	1102830029	FELIPE JOSE	PEREZ HERNANDEZ	39,57
901	CC	1066718731	KAREN PATRICIA	PASTRANA CONDE	39,51
901	CC	1064315937	MARIA CAROLINA	DIAZ ROQUEME	39,51
902	CC	1152446433	SEBASTIAN ESNEIDER	ARANGO HERNANDEZ	39,50
902	CC	1067859473	LUIS CARLOS	BARRERA DELGADO	39,50
903	CC	45692166	JOVANNY ROSALBA	COGOLLO GARCIA	39,49
903	CC	1069481507	MARY LUZ	SILGADO ALVAREZ	39,49
904	CC	10776519	DAVID DE JESUS	GALARCIO ROMERO	39,46
905	CC	1073970388	MANUEL DEL CRISTO	QUIROZ BALLESTA	39,43
905	CC	1062963963	DAYANA VANESA	PERNETT HOYOS	39,43
905	CC	1063164104	MARÍA JOSÉ	ARTEAGA BERNA	39,43
906	CC	1067964589	JUAN ALBERTO	ALVAREZ BARRAZA	39,42
906	CC	1007417254	MARIA CAROLINA	AVILES PEREZ	39,42
907	CC	1101455954	ROSA ANGELICA	LOPEZ MONTALVO	39,40
908	CC	1103115292	PAOLA ANDREA	CONTRERAS LEON	39,36
908	CC	7379730	JHON JAIRO	MONTALVO PINEDA	39,36
909	CC	1067930072	MAURA MELISA	PAYARES BERTEL	39,35
909	CC	1069462047	LINA MARCELA	LAMBIS MENDOZA	39,35
910	CC	1069482578	JOHN FREDY	BETIN TORRES	39,33
910	CC	1103120784	ALVARO JOSE	SUAREZ CASTILLO	39,33
910	CC	1067911649	HILARIO DE JESUS	BARRIOS CIPRIAN	39,33
910	CC	1070825436	ADRIANA MARIA	NEGRETE ESPITIA	39,33
910	CC	78739904	JADITH ENRIQUE	RODRIGUEZ RAMIREZ	39,33
911	CC	92538981	GUSTAVO ADOLFO	RODRIGUEZ MAFIOL	39,32
911	CC	30667601	KAREN	BLANCO VIELLAR	39,32
912	CC	1005469749	ONADIS MARIA	BALDOVINO BALMACEDA	39,31
913	CC	1061704557	ORLANDO ANDRES	ARROYO OTERO	39,27
913	CC	1102856099	KRYSTIAM ARMANDO	PACHECO LAMADRID	39,27
914	CC	1066750952	KAREN MELISSA	DE LA HOZ FLOREZ	39,26
915	CC	10965229	LUIS FERNANDO	PAEZ JIMENEZ	39,25
915	CC	92095818	LAUREANO	GALE MARTINEZ	39,25
915	CC	1102887769	DANIELA MARIA	DEL VALLE ZARANTE	39,25
916	CC	30583100	MONICA DEL ROSARIO	VELASQUEZ SANTOS	39,24
917	CC	1100545109	LINA MARGARITA	GONZALEZ GONZALEZ	39,22
918	CC	1065013714	REGIS DAVID	GAMBIN ALVAREZ	39,20
919	CC	1067869305	ALEXANDER	RAMOS ROJAS	39,19
919	CC	1022951690	LUZ DELLYS	MENDOZA PALOMINO	39,19
920	CC	30578277	LIGIA ROSELY	GAIBAO HERRERA	39,18

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO ONCE (111) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83168, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE TIERRALTA – Proceso de Selección No. 603 de 2018"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
920	CC	30580975	MATY LUZ	MERCADO CASTAÑO	39,18
920	CC	9024368	ALVEIRO RAFAEL	SOLANO VERGARA	39,18
920	CC	1003403366	CRISTIAN DANIEL	GONZALEZ MIRANDA	39,18
921	CC	49597436	MARIA FRANCISCA	RODRIGUEZ CARMONA	39,05
922	CC	1103950444	NESTOR FABIO	HERAZO HERAZO	39,03
922	CC	1069476493	AUGUSTO ADOLFO	MERCADO MENDEZ	39,03
922	CC	1103103163	MARIA ELCY	CANCHILA BALDOVINO	39,03
923	CC	1074010309	LUISA FERNANDA	DE LA CRUZ BARRERA	39,01
924	CC	50923135	ARLINES ESTHER	GARCES BELLO	38,96
924	CC	1063725304	JOSE DANIEL	MORENO CAVADIA	38,96
925	CC	30574646	EULINE ISABEL	MONTT TORRES	38,95
925	CC	64523596	YAMILE PATRICIA	GONZALEZ MARTINEZ	38,95
926	CC	1103112276	ADRIANA MARCELA	GOMEZ SOLORZANO	38,94
927	CC	92260865	JORGE ARMANDO	GENEY POLO	38,93
928	CC	1067847546	JOSÉ FERNANDO	MANJARRESJULIO	38,87
928	CC	1067939378	MERIZA MERCEDES	PALACIOS BENITEZ	38,87
929	CC	92530093	JORGE FERNANDO	MEDINA PEREZ	38,86
929	CC	1069502842	SARA LUCIA	TENORIO MARTINEZ	38,86
930	CC	1063172924	MARIA PAZ	SEPULVEDA CASTILLA	38,85
930	CC	1063653054	MAYRA ALEJANDRA	VERTEL BERRIO	38,85
930	CC	1067906657	ARLETH ALICIA	MARTÍNEZ DORIA	38,85
931	CC	3913403	NAKLY JOSE	CONTRERAS ARRIETA	38,80
931	CC	1067901907	MICHEL DAVID	HERNANDEZ MARTINEZ	38,80
931	CC	1067872315	ERIKA MARCELA	VILLADIEGO GUERRA	38,80
932	CC	50888258	LIGIA PAOLA	MESTRA MADRID	38,78
932	CC	1003064740	ZIARA PATRICIA	JIMENEZ AVILA	38,78
933	CC	30570684	MARTHA CECILIA	RAMÍREZ GUERRA	38,72
934	CC	1196964695	YESID DANILO	SALGADO HERAZO	38,71
935	CC	78717289	ALFREDO MANUEL	GARCÍA PÉREZ	38,70
935	CC	1100685576	IVIS DE JESUS	BERTEL TUIRAN	38,70
936	CC	1065002981	JOSE FERNANDO	YANEZ GARCES	38,69
937	CC	1102229779	JOSE CARLOS	MARTINEZ PEREZ	38,65
937	CC	50929991	NIDIA INES	DE HOYOS NEGRETTE	38,65
938	CC	1003098002	CARLOS ANDRES	CÁRDENAS CASTRO	38,63
938	CC	1073811532	ELCY SOFIA	PEREZ GOMEZ	38,63
939	CC	1067400956	MIRNA MARGARITA	MERCADO RAMOS	38,62
940	CC	92640654	YESSID JOSE	GARAY ZUÑIGA	38,61
941	CC	1069482839	MARIA ELVIRA	BAQUERO ARROYO	38,56
942	CC	1069486007	ANTHONY FRANK	VILLERA GONZALEZ	38,54
942	CC	1069502628	MARYAN ANGELICA	VEGA MENDOZA	38,54
943	CC	78038127	HELDER EMIRO	REYES HERNANDEZ	38,53
944	CC	1102881041	CANDELARIA DEL CARMEN	MENCO ACUÑA	38,48
945	CC	1067899735	CARLOS MARIO	DIAZ PADILLA	38,47
946	CC	26037590	ISELA PATRICIA	CHICA ARGEL	38,45
946	CC	1103117093	JESUS ALBERTO	TOVAR ROBLES	38,45
947	CC	50938305	NORALBA DEL CARMEN	HERNÁNDEZ QUINTANA	38,40
948	CC	1103103457	ONAR FRANCISCO	PEREZ PEREZ	38,38
948	CC	1063150839	MONICA PATRICIA	BENITEZ CASTRO	38,38
949	CC	25776358	ELITH YOJANA	MURILLO RODRIGUEZ	38,31
949	CC	3837146	JUAN ALBERTO	RAMOS VELLOGIN	38,31
950	CC	1104424630	ROSA CRISTINA	BARRETO DE HOYOS	38,25
951	CC	1103107920	ALEJANDRA MARCELA	RUIZ MEDINA	38,24

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO ONCE (111) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83168, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE TIERRALTA – Proceso de Selección No. 603 de 2018”

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
952	CC	10775452	CARLOS AUGUSTO	RIVERO MORALES	38,23
952	CC	1067862685	EYMY ROSA	ALVAREZ CERVANTES	38,23
953	CC	1193514165	NELFI JOHANA	MARTINEZ BARON	38,16
954	CC	1063162637	STEFANI	CASTAÑEDA OQUENDO	38,14
955	CC	1003499603	ANA PATRICIA	HOYOS VEGA	38,08
956	CC	1082862617	JOSE LUIS	PADILLA ROBLES	38,06
957	CC	1067092697	OLGA SOFÍA	HERNÁNDEZ MÉNDEZ	38,00
957	CC	10774599	WALBERTO	ARRIETA RIVERO	38,00
957	CC	25801229	ADRIANA CAROLINA	NARANJO PEREZ	38,00
958	CC	18881410	LUIS FERNANDO	BARRETO BARRETO	37,98
958	CC	78763838	WALTER EMIRO	ORTEGA HOYOS	37,98
959	CC	1067952339	CARLOS ANDRES	PALOMO PETRO	37,84
960	CC	1069501563	KELLY JOHANA	PASTRANA PÉREZ	37,83
961	CC	1103114054	MARIA MONICA	GAMARRA ORTIZ	37,75
962	CC	1001025540	ALEJANDRA MARIA	CHALJUB ALMANZA	37,67
963	CC	1067870831	YEISMI SOFIA	HOYOS REYES	37,43
964	CC	30664664	YULY YANETH	ARTEAGA ARTEAGA	37,35
965	CC	1003459261	JAGLE	MEJIA SUAREZ	37,20
966	CC	25858000	ANA MARIA	NIETO HERNANDEZ	36,96
967	CC	26067779	LISETH MARIA	GOMEZ MONTES	36,95
967	CC	72205932	IVAN JOSE	THOMAS VILLA	36,95

ARTÍCULO SEGUNDO. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas en educación, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No haber superado la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos.
4. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

PARÁGRAFO.- La exclusión de la lista de elegibles se efectuará sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de la lista de elegibles al participante en este concurso abierto de méritos, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

La lista de elegibles también podrá ser modificada de oficio por la CNSC, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Los elegibles que sean nombrados con base en la lista de qué trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en el Proceso de Selección No. 603 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes de la Entidad Territorial Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE TIERRALTA, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO ONCE (111) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83168, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE TIERRALTA – Proceso de Selección No. 603 de 2018”

cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO QUINTO. La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, en consideración a lo establecido en el párrafo del artículo 11 del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO. Una vez provistas las vacantes objeto del Proceso de Selección, la Lista de Elegibles deberá ser utilizada en estricto orden descendente, para proveer únicamente las nuevas vacantes definitivas del empleo convocado del municipio para el cual se conforma esta lista, generadas a partir del inicio del concurso y durante los dos (2) años siguientes a la firmeza de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

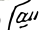
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá D.C., 05 de Noviembre de 2020



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Aprobó: Sixta Zuñiga Lindao – Asesora de Despacho 

Jairo Acuña Rodríguez – Profesional de Despacho 

Revisó: Constanza Guzman Manrique – Gerente Convocatoria Docentes 

Proyectó: Equipo Técnico Convocatoria Docentes 